



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.  
 CARRERA 10 No. 14-363 PISO 6º  
 Correo electrónico: [cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Telefax: 3413518

# EJECUTIVO GARANTIA REAL

**DEMANDANTE**  
 BANCO DAVIVIENDA S.A.  
 NIT No. 860.034.313-7

**DEMANDADO**  
 LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ  
 CC No. 52762862

**NUMERO DE RADICACIÓN**  
 11001-40-03-009-2019-00584-00

Híbrido

Notificación		Sentencia o Decisión Equivalente	Liquidación	
F.A.	F.N.I.A		Crédito	Costas
10/06/2019		●	X	X

Ramte  
 8/Septiembre/22  
 10:00AM  
 Inmueble.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
**2019-00584**  
 MENOR CUANTÍA  
 JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA -REPARTO-

E.

S.

D.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVA PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA REAL

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de suplente del gerente de promociones y cobranzas beta en representación del Banco Davivienda conforme poder general otorgado mediante Escritura pública Número 1462 de 24-Enero-2019, de la Notaría 29 del círculo de Bogotá por el Doctor JUAN CARLOS PULIDO CASTRO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 80.420.590 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctora. ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, también mayor de edad con domicilio en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No 52.881.804 de Bogotá y portador de la Tarjeta profesional No 234110 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso Civil y en beneficio de los intereses de BANCO DAVIVIENDA S.A., inicie y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVA PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA REAL de MENOR CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A., contra el señor(es) LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ identificado con cedula de ciudadanía Número 52762862, para que con base en el pagare No 05700478900044363, que corresponde a la obligación No. 05700478900044363, título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble ubicado en la Carrera 98B No 73-80 Apto 604 Int. 3 Conj. Res. "Portal del Sol - Apartamentos" de la ciudad de BOGOTA como consta en la escritura pública 5447 de fecha 06 de noviembre de 2014 de la Notaria 48 del círculo de BOGOTA, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50S-40643608 de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de REGISTRO SUR. La cual se encuentra en MORA en el CUMPLIMIENTO de la obligación número 05700478900044363 contraída con la entidad que represento.

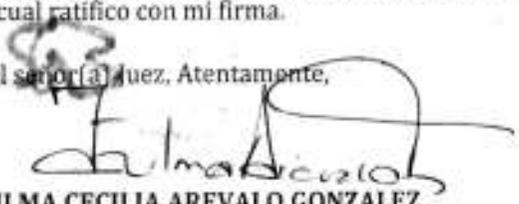
En consecuencia Señor Juez, téngase a la doctora ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, como abogado en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedan con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, sustituir el poder únicamente para atender ciertas diligencias dentro del proceso, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fehad e remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro

No obstante lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser BANCO DAVIVIENDA S.A. A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor(a) Juez, Atentamente,

  
ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ  
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto

  
ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO  
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá  
T. P. No. 234110 del C. S. de la J.



**NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.**  
**NOTARIA DIECINUEVE**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente: Ana Dany Acevedo Chaparro

quien exhibió la C.C. No. 51881804 de Bogotá y T.P. No. 234110

y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: entidad correspondiente es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C.

04 JUN 2019


  
 FIRMA  
 Autorizó el reconocimiento

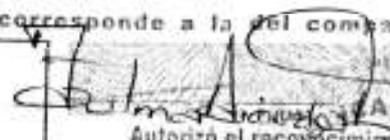
HUELLA DEL INDICE DERECHO



**NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.**  
**NOTARIA DIECINUEVE**  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C. COMPARECIO Zulma Cecilia Arcuato Gonzalez

quien se identificó con la C.C. No. 5113880 de Bogotá y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.


  
 Autorizó el reconocimiento

Bogotá D.C.

04 JUN 2019

HUELLA DEL INDICE DERECHO







Yo(nosotros) el(los) otorgante(s) relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento, mayor(es) de edad, domiciliado(s) e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio/nombre y representación del(os) deudor(es)/y codeudor(es) relacionado(s) en el numeral (4)y (5) del Encabezamiento, como se acredita con poder debidamente conferido para el efecto y que hace parte integral del Pagaré, manifiesto(amos):

**PRIMERO:** Pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del acreedor hipotecario: Banco Davivienda S.A. (en adelante el Banco) relacionado en el numeral (6) del Encabezamiento o a su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (16) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, el monto señalado en el numeral (7) del Encabezamiento, que en caso de estar expresado en UVR su equivalencia a la fecha en pesos es la que se menciona en el mismo numeral, el cual declaro(amos) recibido a título de mutuo con interés, cuya tasa de interés remuneratoria que reconoceré sobre el capital mutuado es la que se señala en el numeral (13) del Encabezamiento. **PARÁGRAFO:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará exclusivamente al propósito establecido en el numeral (8) del Encabezamiento, conforme lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y en las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y sustituyan.

**SEGUNDO:** Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (14) del Encabezamiento sea el denominado (i) **cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré; si es el denominado (ii) **amortización constante a capital en UVR** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré y, si es el denominado (iii) **cuota constante (amortización gradual en pesos)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (11) del Encabezamiento y, las demás, serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (14) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos)

ESTABLECIDO EN COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada por el Banco.

**TERCERO:** Sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR o en moneda legal a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria expresada en el numeral (13) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en el acápite segundo anterior.

**CUARTO:** En caso de presentarse mora en el pago de las cuotas periódicas de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses moratorios que se liquidarán en forma simple sobre las cuotas vencidas, por el tiempo de la mora, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas, antes de la presentación de la demanda ejecutiva si a ello hay lugar.

**PARÁGRAFO:** Si la(s) obligación(es) fue(ron) pactada(s) en UVR tanto los intereses remuneratorios como los intereses moratorios que se deban reconocer en los términos del Pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

**QUINTO:** En caso de presentarse mora en el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en el Pagaré, reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es), sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y, por lo tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, los intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo también podrá darse en los siguientes casos: (a) Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo en la forma establecida en la ley. (b) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del(os) crédito(s). (c) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. (d) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco. (e) Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la(s) obligación(es), cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la(s) deuda(s) y sus accesorios y el(os) deudor(es) o codeudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). (f) Cuando no se le dé al(os) crédito(s) la destinación para el cual fue aprobado(s). (g) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben otorgarse a favor del Banco para amparar los riesgos que pueden recaer sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte del(os) deudor(es) en los términos del Pagaré; (ii) se produzca la terminación, suspensión o cancelación de las pólizas



de cualquiera de estos seguros, por falta de pago de las primas, o no se mantengan vigentes por cualquier otra causa, y (iii) no rembolsé(mos) las sumas pagadas por el Banco correspondientes a estos conceptos, en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s) a contratar. **(h)** Cuando incumpla(mos) la obligación de entregar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca en primer grado a favor del Banco, que garantice el(os) préstamo(s), debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento. **(i)** Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(os) que conste(n) la cancelación del(os) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o, en general, cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) bien(es) dado(s) en garantía del(os) crédito(s), dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del(os) crédito(s) garantizado(s) con la(s) hipoteca(s), si es del caso. **(j)** Cuando el Banco en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, se entere por cualquier medio que mi(nuestro) nombre llegare a ser: **(i)** incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Control) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, comúnmente llamada lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; **(ii)** cuando haya sido incluido en alguna lista como la lista ONU, lista de la contraloría, lista de la procuraduría, entre otras, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras y, **(iii)** cuando haya(mos) sido condenado(s) por parte de las autoridades competentes nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. **(k)** Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(os) bien(es) hipotecado(s) para garantizar lo(s) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante el respectivo proceso. En este evento autorizo(amos) a la entidad pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, del(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco, para entregar directamente al Banco el valor correspondiente a la indemnización hasta la concurrencia del saldo adeudado por mi(nosotros) en el(s) crédito(s) hipotecario(s), de acuerdo con la liquidación que hiciera el Banco. **(l)** Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el Pagaré. **(m)** Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente, diferente al(os) crédito(s) hipotecario(s); y **(n)** Cuando incurra(mos) en cualquier causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré.

**SEXTO:** Para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros para salvaguardar el(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte o incapacidad total o permanente del(os) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte y que se encuentre sometida al control, inspección y vigilancia del Estado, las pólizas de seguros correspondiente que amparen el(os) préstamo(s) que el Banco me(nos) haya otorgado, por el valor insoluto de la deuda y durante la vigencia del(os) crédito(s) o el término del contrato de mutuo, dejando como beneficiario de las mismas al Banco. En tal

VENUELAZO

Banco Davivienda S.A.

sentido, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes, cuyo valor y el de los intereses de mora causados sobre ésta, si es del caso, no están incluidos dentro de la cuota financiera del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse mora en el pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice por mi(nuestra) cuenta el pago de los valores correspondientes. Asimismo, autorizo(amos) expresamente al Banco para que dichos valores me(nos) sean cargados al(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, obligándome(nos) a rembolsar el pago correspondiente. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a las prima de seguros pendientes, en la forma que mas adelante se indica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros correspondientes para amparar el(os) préstamo(s) a mi(nuestro) cargo, en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos aquí previstos, obligándome(nos) a rembolsar al Banco el pago correspondiente, de conformidad con lo el procedimiento antes mencionado.

**SÉPTIMO:** Los pagos que realice(mos) a el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo se aplicarán en el orden de prelación establecido en la ley y, en caso de mora, se atenderá primero la cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha efectiva de pago queda un excedente inferior al valor de la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma en el orden de prelación de ley; si el excedente es mayor al valor de la cuota, se aplicará como abono a capital.

**OCTAVO:** Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco fue(ron) aprobado(s) con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, los gastos en que incurra el Banco por concepto de gestiones de cobranza prejurídica correrán por cuenta de éste hasta el momento en que el Banco o su endosatario deba iniciar acción judicial para el cobro de la(s) deuda(s) y sus accesorios incorporadas en el Pagaré; tiempo a partir del cual el cobro judicial (gastos, costos, costas y honorarios de abogado) correrá a mi(nuestro) cargo, en relación con el cual manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza, así como las directrices que al respecto imparta el Juez de conocimiento o la autoridad competente, en cada etapa del respectivo proceso. Igualmente me(nos) obligo(amos) con el Banco a pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y, en general, todos aquellos gastos que afecten directa e indirectamente el(os) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, hasta la terminación del proceso judicial, extrajudicial o administrativo que inicie autoridad competente o adelante el Banco para el recaudo de los valores correspondientes. En caso de que el Banco tenga que cancelar valores por alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a rembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo Pagaré y los recibos que presente el Banco. Asimismo, autorizo(amos) al Banco en caso de que éste decida no iniciar proceso judicial, extrajudicial o administrativo para el recaudo de los valores cancelados a mi(nuestro) cargo por los conceptos mencionados, a cargarlos al saldo vigente



del(os) crédito(s) instrumentado(s) mediante el Pagaré y a cobrarlos en la facturación del mes siguiente a la fecha en que se hayan realizado los pagos por parte del Banco.

**NOVENO:** La forma solidaria en que el(os) deudor(es) y codeudor(es) de el(os) crédito(s) otorgado(s) por el Banco nos obligamos para el servicio de la(s) deuda(s) a nuestro cargo, subsiste en cualquier variación, modificación, adición o supresión a lo estipulado en el(os) pagaré(s) o contrato(s) de mutuo que instrumente(n) dicha(s) obligación(es), o en caso de prórroga del plazo pactado del(os) préstamo(s) y durante el tiempo de vigencia de lo(s) mismo(s). Igualmente declaro(amos) que conozco(emos) y acepto(amos) que el Banco ostenta el derecho de perseguir judicial o extrajudicialmente indistintamente a cualquiera de los deudores y codeudores obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y; que entre los deudores y codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la(s) obligación(es) con uno solo o varios de los deudores y codeudores del Banco, se mantendrá la solidaridad que adquirimos los deudores y codeudores respecto de la(s) obligación(es) derivadas de este Pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas para amparar la(s) misma(s).

**DÉCIMO:** En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la(s) obligación(es) instrumentadas en el Pagaré, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos mensuales del(os) crédito(s), los cuales serán puestos a mi(nuestra) disposición por el Banco a través de sus canales, para que puedan ser consultados en cualquier momento, o también podré(mos) solicitarlos en cualquier oficina de la red DAVIVIENDA y a mi(nuestro) costo, obligándome(nos) a revisar en forma diligente el estado de la(s) deuda(s) y a verificar el saldo de la(s) misma(s), informando al Banco inmediatamente si observo(amos) cualquier diferencia.

**UNDÉCIMO:** La sustitución por un tercero de uno cualquiera de los deudores y codeudores del(os) crédito(s) instrumentados en el Pagaré, o de la totalidad o parte de las obligaciones emanadas del mismo, requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

**DUODÉCIMO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento del Pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones y en el mismo orden establecido en el Encabezamiento: **(1)** el número del Pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; **(2)** el lugar de creación del Pagaré corresponderá al municipio o distrito en donde lo he(mos) suscrito; **(3)** el(os) nombre(s) del(os) otorgante(s) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(os) deudor(es) o del(os) apoderado(s) especial(es) que suscriba(n) el Pagaré en nombre propio o representación, según corresponda; **(4)** el(os) nombre(s) del(os) deudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) deudor(es) u obligado(s) beneficiario(s) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(5)** el(os) nombre(s) del(os) codeudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) codeudor(es) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(6)** el(os) nombre(s) del(os) acreedor(es) hipotecario(s) beneficiario(s) de los derechos económicos y jurídicos incorporados en el Pagaré, se diligenciará con el nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7 o el(os) nombre(s) e identificación(es) de su(s) endosatario(s), si es del caso; **(7)** el monto del(os)

SESELLADO  
EN SU FORMA

Banco Davivienda S.A.

crédito(s) en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del(os) crédito(s) por el valor de la UVR en la fecha de desembolso. El monto del(os) crédito(s) en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (8) la destinación del(os) crédito(s) será aquella definida en la carta de aprobación del(os) mismos; (9) el plazo del(os) crédito(s) corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) mismo(s) para el pago total de la(s) obligación(es); (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s) como plazo del(os) mismo(s); (11) la fecha de pago de la primera cuota del(os) crédito(s) será la que corresponda al mismo día hábil del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del(os) crédito(s); (12) el valor de la cuota será el calculado teniendo en cuenta el monto del(os) crédito(s) y el sistema de amortización aplicable, liquidado a la tasa de interés remuneratoria pactada en el Pagaré; (13) la tasa de interés remuneratoria será la tasa efectiva que esté cobrando el Banco en la fecha de desembolso del(os) crédito(s), las cuales están publicadas en las carteleras de la red de oficinas del Banco, o cuyo monto declaro(amos) que conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; (14) el sistema de amortización será de aquellos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s), conforme a la evaluación de riesgo y a la capacidad de pago del(os) deudor(es) y codeudor(es); (15) la fecha de creación del Pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del(os) crédito(s) otorgado(s) a mi(nuestro) nombre; (16) el lugar donde efectuaré(mos) el pago del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, será el municipio o distrito en el que el Banco desembolse el(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s). Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto y contenido del Pagaré, así como las obligaciones derivadas del mismo. Asimismo, todas las condiciones del(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s) por el Banco, de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente Pagaré.

**DÉCIMO TERCERO:** Autorizo(amos) al Banco para acreditar o debitar de mi(nuestra) cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta o depósito a mi(nuestro) nombre, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria que tenga(mos) en el Banco, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga(mos) con éste y, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de la(s) obligación(es) que asumo(imos) mediante el Pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. Si llego(amos) a ser titular(es) de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra cuenta o depósito, el Banco podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

**DÉCIMO CUARTO:** Expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el(os) derecho(s) de crédito incorporado(s) en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación, conforme lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio, en cuyo caso, adicionalmente, el(os) tercero(s) endosatario(s) adquirirá(n) automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario(s) a título oneroso de las pólizas de seguro de incendio y terremoto que se contraten a favor del Banco para amparar los riesgos para salvaguardar el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte con anexo de incapacidad total o permanente del(los) deudor(es) en los términos del Pagaré.

**DÉCIMO QUINTO:** Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco garantizado(s) con hipoteca en primer grado fue(ron) aprobado(s) en UVR con fundamento en el sistema



especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, las obligaciones en moneda legal derivadas del Pagaré se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. En caso de que el(os) crédito(s) haya(n) sido aprobado(s) en pesos, las obligaciones se determinarán en moneda legal. **PARÁGRAFO:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la(s) deuda(s) a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés remuneratorio, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en el Pagaré, a partir del corte de facturación del(os) crédito(s) inmediatamente siguiente, tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la(s) deuda(s) por cambio de los límites máximos de la tasa de interés remuneratoria o por la incidencia que sobre estos conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

**DÉCIMO SEXTO:** Autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a realizar ante los operadores de información (Datacrédito, Cifin y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades: consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio con el nacimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por mi(nosotros) contraídas o que llegue(mos) a contraer en favor del Banco y/o alguna de sus Filiales. De igual forma autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a: (i) obtener información referente a mi(nuestras) relaciones comerciales establecidas con cualquier otra entidad, confirmar datos, elaborar estudios de mercado, investigaciones comerciales o estadísticas, adelantar cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona privada, ofrecer productos y/o servicios financieros o productos y/o servicios en general, en desarrollo del objeto social del Banco, sus Filiales o empresas del Grupo Bolívar. Declaro(amos) que entiendo(emos) que la permanencia de la información del dato negativo o positivo, según sea el caso, será la que la legislación señale, correspondiendo a los operadores de información velar por su debido cumplimiento. Asimismo, autorizo(amos) irrevocablemente al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a que me(nos) informe por cualquier medio que se encuentre almacenado en sus bases de datos (teléfono, correo electrónico, dirección de residencia y de correspondencia, y cualquier otro) el estado de mi(nuestras) obligación(es), la fecha de pago, los medios de pago y, cualquier otra información que estime deba(mos) conocer. Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios tanto por el Banco como por sus filiales y las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., así como para la realización de actividades de mercadeo, cobranzas, publicidad, promoción y estadísticas que sean realizadas directamente por el Banco o por sus proveedores o entidades aliadas, autorizo(amos) al Banco para compartir con sus filiales, las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A, sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia o en el exterior, toda la información sobre mis(nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos y que resulten relevantes para los fines autorizados e igualmente



autorizo al Banco para recibir de sus filiales y de las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia, la información correspondiente para que sea utilizada con las mismas finalidades aquí descritas.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** De conformidad con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente Pagaré, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente título-valor en el lugar mencionado en numeral (2) del Encabezamiento, en la fecha de creación indicada en el numeral (15) del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor, cada una para las partes.

Firma:  
*Luz encidatores MARQUEZ*

Firma:



Nombre otorgante:  
*Luz encidatores MARQUEZ*  
Identificación No.: *52762862* de *BOGOTÁ*  
Dirección: *CALLE 49B #6906 SUR*  
Teléfono: *7854313*  
Ciudad: *BOGOTÁ*

Nombre otorgante:  
Identificación No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_

Firma:

Firma:

Nombre otorgante:  
Identificación No.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_

Nombre otorgante:  
Identificación No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_



686'



686'

VIGILADO ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA DE CRÉDITOS

Banco Davivienda S.A.







**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190604702720742799**

**Nro Matricula: 50S-40643608**

Pagina 1

Impreso el 4 de Junio de 2019 a las 03:08:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FOLIO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA DE APERTURA: 18-09-2013 RADICACIÓN: 2013-88761 CON: ESCRITURA DE: 11-09-2013

CÓDIGO CATASTRAL: AAA0240ZYKCCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 4307 de fecha 09-09-2013 en NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. AP. 604 INT.3 con area de 47.65 MTS 2. CONSTRUIDOS 52.95 MTS 2. con coeficiente de 0.4318 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA EL PORTAL DEL SOL) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE MORENO PERALTA SANDRA YANIRA Y GOMEZ CARO SOCORRO POR E. 3733 DEL 16-07-12 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40543836. ESTAS ENGLOBALON POR E. 1268 DEL 29-03-10 NOTARIA 17 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40543835. LOTEARON POR E. 2971 DEL 29-07-04 NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C. CON REGISTRO A LOS FOLIOS 50S-40436221 A 256, 40436262 A 297, 40436306 A 327 Y 40436071 Y 072. ADQUIRIERON POR COMPRA A IGLESIA DEL NAZARENO VEGAS DE SANTANA DISTRITO CENTRO SUR POR E. 2864 DEL 07-09-01 NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MONTAÑA RAMIREZ JOSE POR E. 2798 DEL 05-09-97 NOTARIA 54 DE SANTA FE DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DE LA ROSA TONOS SEBASTIAN POR E. 4444 DEL 18-12-86 NOTARIA 10 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 050-580608.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) KR 98B 73 80 SUR IN 3 AP 604 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 98B 73-80 SUR AP. 604 INT.3

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 40543836

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-06-2013 Radicación: 2013-54643**

Doc: ESCRITURA 2385 del 30-05-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DE CREDITO APROBADO \$580.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA EL PORTAL DEL SOL

X NIT 8300558977

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**NIT# 8600343137**

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-09-2013 Radicación: 2013-88761**

Doc: ESCRITURA 4307 del 09-09-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA EL PORTAL DEL SOL NIT. 830.055.897-7**

X

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-12-2014 Radicación: 2014-107925**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190604702720742799**

**Nro Matrícula: 50S-40643608**

Página 2

Impreso el 4 de Junio de 2019 a las 03:08:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5447 del 06-11-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$2,417,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA CON RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA EL PORTAL DEL SOL NIT. 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-12-2014 Radicación: 2014-107925

Doc: ESCRITURA 5447 del 06-11-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$71,950,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA EL PORTAL DEL SOL NIT. 830.055.897-7

A: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA

CC# 52762862 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-12-2014 Radicación: 2014-107925

Doc: ESCRITURA 5447 del 06-11-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR CREDITO APROBADO \$ 49.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA

CC# 52762862 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-12-2014 Radicación: 2014-107925

Doc: ESCRITURA 5447 del 06-11-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA

CC# 52762862 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-12-2014 Radicación: 2014-107925

Doc: ESCRITURA 5447 del 06-11-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA \*ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA \*ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190604702720742799

Nro Matrícula: 50S-40643608

Página 3

Impreso el 4 de Junio de 2019 a las 03:08:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

NIT# 8600135703

A: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA

CC# 52762862 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-12-2014 Radicación: 2014-107925

Doc: ESCRITURA 5447 del 06-11-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DERECHÓ DE PREFERENCIA \*ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA \*ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

NIT# 8600135703

A: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA

CC# 52762862 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-10265 Fecha: 06-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-2657 Fecha: 09-02-2015

ESPECIFICACION CORREGIDA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realftech

TURNO: 2019-226403

FECHA: 04-06-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2427541775027584

Generado el 28 de mayo de 2019 a las 15:06:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 2427541775027584**

Generado el 28 de mayo de 2019 a las 15:06:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE.** El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Guesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

13

Certificado Generado con el Pin No: 2427541775027584

Generado el 28 de mayo de 2019 a las 15:06:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2427541775027584

Generado el 28 de mayo de 2019 a las 15:06:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

*Maria Catalina E. C. Cruz García*

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



1A



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE PALOQUEMAO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 019139366731FC

2 de mayo de 2019 Hora 12:06:29

1019139366

Página: 1 de 4

\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : LA SUCURSAL : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA  
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00566835 del 27 de septiembre de 1993

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 18 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10  
Municipio: Bogotá D.C.

Email de Notificación Judicial:  
[notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Dirección Comercial: calle 28 No. 13a 15 piso 14  
Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 14 de agosto de 1997, inscrito el 21 de agosto de 1997 bajo el No.78.087 del libro VI la sucursal cambio su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, por el de: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 557 de la Junta Directiva, del 25 de mayo de 1999, inscrita el 4 de junio de 1999 bajo el número 88655 del libro VI, aclaran el nombre de la sucursal en el sentido de indicar que el nombre correcto es: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta de la Junta Directiva del 29 de junio de 2010, inscrita el 11 de agosto de 2010 bajo el número 189834 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que por Acta No 836 de la Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 15 de agosto de 2012 bajo el número 00214086 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Regional Bogotá y Cundinamarca, por el de: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 3890 Notaria 18 de Santa Fe de Bogotá, del 25 de julio de 1997, inscrita el 30 de julio de 1997, bajo el No. 77720 del libro VI, la casa matriz se convirtió de CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA en banco comercial bajo el nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A..

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 inscrita el 20 de noviembre de 2000 bajo el No. 97079 del libro VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. Adquiere la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo la empresa y patrimonio. En consecuencia DAVIVIENDA adquiere el pleno derecho y titularidad de todos los bienes de DELTA. Entidad que queda disuelta.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., inscrita el 22 de mayo de 2006 bajo el número 133120 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 7019 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2007, inscrita el 11 de septiembre de 2007 bajo el número 152980 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRAN BANCO S A, la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 9557 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2012, inscrita el 21 de septiembre de 2012 bajo el número 00215275 del libro VI, reforma casa principal: En virtud de la



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE PALOQUEMAO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 019139366731FC

2 de mayo de 2019 Hora 12:06:29

1019139366                      Página: 2 de 4  
\* \* \* \* \*

fusión, la sociedad Banco Davivienda S A, absorbe a la sociedad CONFINANCIERA S.A. Compañía de financiamiento la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0003890	1997/07/25	Notaría 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	Notaría 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	Junta Directiva	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	Junta Directiva	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	Notaría 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

Actividad Principal:  
6412 (Bancos Comerciales)

CERTIFICA:

\*\* Nombramientos \*\*

Que por Acta no. 961 de Junta Directiva del 24 de abril de 2018, inscrita el 3 de agosto de 2018 bajo el número 00284634 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE PULIDO CASTRO JUAN CARLOS	C.C. 000000080420590

Que por Acta no. 836 de Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 30 de agosto de 2012 bajo el número 00214536 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

Que por Acta no. 914 de Junta Directiva del 23 de febrero de 2016, inscrita el 20 de mayo de 2016 bajo el número 00257789 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
representante legal para efectos judiciales	

VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA C.C. 000000037860416  
Que por Acta no. 945 de Junta Directiva del 25 de julio de 2017,  
inscrita el 14 de noviembre de 2017 bajo el número 00275786 del libro  
VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	

DURAN VINAZCO RICARDO C.C. 000000079311738  
Que por Acta no. 858 de Junta Directiva del 18 de junio de 2013,  
inscrita el 4 de septiembre de 2013 bajo el número 00226158 del libro  
VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	

GOMEZ DURAN CLARA INES C.C. 000000039694574  
Que por Acta no. 874 de Junta Directiva del 11 de marzo de 2014,  
inscrita el 3 de junio de 2014 bajo el número 00234770 del libro VI,  
fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE	

ACOSTA CANO JUAN LEONARDO C.C. 000000079687925  
SUPLENTE DEL GERENTE

GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES C.C. 000000041920573  
Que por Acta no. 836 de Junta Directiva del 26 de junio de 2012,  
inscrita el 30 de agosto de 2012 bajo el número 00214536 del libro VI,  
fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
representante legal para efectos judiciales y administrativos	

LINARES RICO MARITZA LILIANA C.C. 000000051993426

representante legal para efectos judiciales y administrativos

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527

representante legal para efectos judiciales y administrativos

TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151

representante legal para efectos judiciales y administrativos

VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032

representante legal para efectos judiciales y administrativos

LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996

representante legal para efectos judiciales y administrativos

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734

representante legal para efectos judiciales y administrativos

BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505

representante legal para efectos judiciales y administrativos

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199

representante legal para efectos judiciales y administrativos

RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

Que por Acta no. 973 de Junta Directiva del 11 de diciembre de 2018,  
inscrita el 22 de marzo de 2019 bajo el número 00292684 del libro VI,  
fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	

BAQUERO MALDONADO ZULMA ROCIO C.C. 000000052152059

Que por Acta no. 974 de Junta Directiva del 29 de enero de 2019,  
inscrita el 22 de marzo de 2019 bajo el número 00292685 del libro VI,  
fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES	

ROJAS FRANKY MARCELA C.C. 000000052252439



Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de trescientos millones de pesos m/cte. (\$300.000.000), en cada caso. Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales Zulma Rocío Baquero Maldonado: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA SA. para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Se aclaró que este nombramiento es adicional a los suplentes actualmente designados y posesionados. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de quinientos millones de pesos M/Cte. (\$500.000.000), en cada caso.

#### CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Facultades del gerente y suplente del gerente: El gerente y el suplente del gerente tendrán las facultades que han sido otorgadas en el artículo 74 del estatuto orgánico del sistema financiero, el cual indica: la persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como gerente o subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El suplente del gerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del gerente. Facultades del representante legal para efectos judiciales administrativos: Los representantes legales para efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. En la regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Hasta por la suma de \$300.000.000.00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE PALOQUEMAO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 019139366731FC

2 de mayo de 2019 Hora 12:06:29

1019139366

Página: 4 de 4

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación. Siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\*\*\* El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso \*\*\*

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

\*\*\*\*\*  
\*\* Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. \*\*  
\*\*\*\*\*

El secretario de la cámara de comercio,

Valor: \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)  
\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y  
\*\*\*\*\*

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

*Constante P. A.*



# NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio  
NOTARIO



COPIA NUMERO 12

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1462  
FECHA: 24/Enero/2019

ACTO O CONTRATO:  
Revocatoria De Poder-poder General  
OTORGANTES:  
BANCO DAVIVIENDA S.A.  
PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929  
E.mail: notaria29@notaria29.com.co  
NIT: 19.247.148-1



# República de Colombia

1



Aa054606496



Ca316388745

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: **1.462** \_\_\_\_\_

MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS. \_\_\_\_\_

FECHA: VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019). \_\_\_\_\_

ACTO. \_\_\_\_\_

- REVOCACION PODER GENERAL. \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

BANCO DAVIVIENDA S.A. \_\_\_\_\_ NIT 860.034.313-7.

A: \_\_\_\_\_

HECTOR MARIO AMAR GARZON, \_\_\_\_\_ C.C. 19.426.743.

ZULMA AREVALO GONZALEZ, \_\_\_\_\_ C.C. 52.113.880.

VALOR ACTO: SIN CUANTÍA. \_\_\_\_\_

ACTO. \_\_\_\_\_

PODER GENERAL. \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

BANCO DAVIVIENDA S.A. \_\_\_\_\_ NIT 860.034.313-7

A: \_\_\_\_\_

HECTOR MARIO AMAR GARZON, \_\_\_\_\_ C.C. 19.426.743.

ZULMA AREVALO GONZALEZ, \_\_\_\_\_ C.C. 52.113.880.

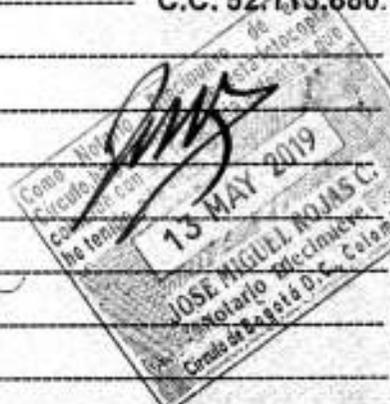
VALOR ACTO: SIN CUANTÍA. \_\_\_\_\_

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a veinticuatro (24) de Enero del año dos mil diecinueve (2.019), en el Despacho de la NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo



Aa054606496

Ca316388745



107416MDC0A88A8A

17-08-18

C. Centro de Estudios Legales y Jurídicos 7-03-10

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución No. 583 del 21 de Enero de 2.019, proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro**, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: \_\_\_\_\_



**PRIMER ACTO**

**REVOCAION PODER GENERAL**

**COMPARECÍO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO:** \_\_\_\_\_

El Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula número 80.420.590 de Bogotá, D.C., manifestó: \_\_\_\_\_

**PRIMERO.** - Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO:** Que mediante la escritura pública número diecinueve mil quinientos setenta y cuatro (19.574) de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, la entidad que representa otorgó **PODER GENERAL**, a los señores **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá. \_\_\_\_\_

**TERCERO: REVOCATORIA.** Que en la calidad antes indicada **REVOCA Y DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS O PARTES**, el poder conferido a los señores **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá, mediante la escritura pública número diecinueve mil quinientos setenta y cuatro (19.574) de fecha dieciséis



Aa054606497



Ca316389744

(16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, quedando, en consecuencia, dicho mandato sin valor ni efecto alguno.

SEGUNDO ACTO
PODER GENERAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO. El Doctor JUAN CARLOS PULIDO CASTRO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula número 88.420.590 de Bogotá, D.C., manifestó:



PRIMERO. - Que obra en este acto en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización.

SEGUNDO.- Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a HECTOR MARIO AMAR GARZON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C.; y ZULMA AREVALO GONZALEZ mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52.113.880 expedida en Bogotá, D.C., para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A, sociedad identificada con NIT número 860354473-1 a partir de fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el BANCO DAVIVIENDA y COBRANZAS BETA:

PRIMERO: Designe y confiera poder en nombre y en representación del BANCO DAVIVIENDA al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios,



Aa054606497

Ca316389744



FERNANDA

1619331

1619331

1619331

17-08-18 10742AMG/MCOJMBAS

17-03-18

singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO:** Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la Titularizadora Colombiana S.A Hitos a **BANCO DAVIVIENDA** mediante la escritura pública número mil setecientos sesenta (1760) del treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**. \_\_\_\_\_

**TERCERO:** Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación. \_\_\_\_\_

**CUARTO:** La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. \_\_\_\_\_

**QUINTO:** Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. \_\_\_\_\_

**SEXTO:** Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. \_\_\_\_\_



Aa054606498



Ca316389743



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

El Apoderado queda facultado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de BOGOTÁ Y DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el APODERADO se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre BETA y BANCO DAVIVIENDA, fechas en las cuales se entenderá automáticamente revocado este poder.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que JUAN CARLOS PULIDO CASTRO en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial.

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de

Notaría Veintinueve de Bogotá D.C. 13 MAY 2019 JOSÉ MIGUEL TOJAS C. Notario



Aa054606498



FERNANDA VE... 151523381

3074354HIGMDC488

17-08-18

Ca316389743

conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.-----

**CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-**De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.-----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:**  
**LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO** por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.-----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: -- -----  
Aa054606496, Aa054606497, Aa054606498, Aa054606499.-----

**DERECHOS NOTARIALES:** (Decreto 1069 de 2015. Resolución 858 del 31 de enero de 2018) ----- \$ 115.200  
IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984) ----- \$ 49.993  
Superintendencia: ----- \$ 6.200  
Fondo de Notariado: ----- \$ 6.200

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.-----





DANIEL R. PALACIOS RUBIO  
NOTARIO



ES FIEL Y DOCE ( 12 ) COPIA DE ESCRITURA 1462 DE ENERO 24  
DE 2019, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN NUEVE ( 09 )  
HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70, CON DESTINO  
A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.



30/04/2019

República de Colombia

Papel certificado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y basadas en el archivo notarial.

Ca316390490



**CERTIFICADO No. 9406 / 2019**  
**VIGENCIA DE PODER**

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

**CERTIFICA:**

Que mediante escritura pública número 1462 del 24 de enero de 2019, de esta Notaria, BANCO DAVIVIENDA S.A. con Nit No 860.034.015-7, representado legalmente por JUAN CARLOS PULIDO CASTRO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.420.590 de Bogotá D.C., obrando en condición de Gerente Regional Bogotá y Cundinamarca, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a HECTOR MARIO AMAR GARZON identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19.426.743 de Bogotá D.C., y ZULMA AREVALO GONZALEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.113.880 de Bogotá D.C.,

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

**VIGENCIA** número sesenta y uno (61) expedida a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), a las: 9:43:27 a. m.

DERECHOS: \$3.700.00 / IVA: \$703- Res.691 de 2019 modificada por la resolución No. 1002 de 2019 SNR

**DANIEL R. PALACIOS RUBIO**  
**NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.**

Maria Fernanda Córdoba T.  
29 TP 20214

Elaboró: GERSON P

Radicado:

Solicitud: 226355



VIVIENDA  
DE INTERES  
SOCIAL



VIVIENDA  
DE INTERES  
SOCIAL



M01260001000105700478900044383  
ESCRITURA 1  
05700478900044383

888'

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

# NOTARIA CUARENTA Y OCHO

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

**Dr. MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ**

NOTARIO  
NIT. 19.231.886-9

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° **05447**  
FECHA : 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014

ACTO O CONTRATO  
VENTA E HIPOTECA INTERES SOCIAL -PODER-LIBERACION

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. PAT. AUT. PORTAL DEL SOL  
TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA  
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Matricula : 505-40643608  
Zona : SUR

*Come calce  
Mar 29/15*



Av. Caracas No. 75 - 69/77 PBX: 345 75 58 - Fax: 235 57 01 - Bogotá, D.C.  
E-mail: administracion@notaria48bogota.com



# República de Colombia

1

5447



A8019636786



Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, S.A.  
EDGAR ENRIQUE GUZMÁN U.  
NOTARIO (E)

NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 5. 4 4 71. - - - - -

CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE ( 5. 4 4 7 ). - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL -

CATORCE (2014).

NATURALEZA DEL(OS) ACTO(S): COMPRAVENTA; CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA; HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA; LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN.

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI ( - ) NO ( XXX )

OTORGANTE(S):

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en su condición de vocera del patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - EL PORTAL DEL SOL" NIT. 830.055.897-7

URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTÁ URBANSA S.A. NIT. 800.136.561-7

LUZ ENEIDA TORRES MÁRQUEZ C.C. 52.762.862<sup>1</sup>

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7<sup>1</sup>

INMUEBLE(S): APARTAMENTO NÚMERO 604 INTERIOR 3 - CONJUNTO RESIDENCIAL "PORTAL DEL SOL - APARTAMENTOS" - CARRERA 98B NÚMERO 73-80 SUR, BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 50S-40643608.

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES) NÚMERO(S): 205319150100000000 EN MAYOR EXTENSIÓN.

CUANTÍA(S): \$71.950.000/00; \$49.000.000/00; \$2.417.000/00.

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ, - - - - - NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48) - - - - - de este Circulo Notarial, se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA con las siguientes ESPECIFICACIONES:

## SECCIÓN PRIMERA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



16-99-2014 18272966CE2PDC3

16-99-2014 1827164094ERCK

**COMPRAVENTA**

1.- Compareció **ENRIQUE CASTRO HENAO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.158.521** expedida en Usaquén, actuando en calidad de Apoderado Especial conforme poder debidamente otorgado por medio de documento privado, de fecha primero (01) de Octubre de dos mil trece (2013), por **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante la notaría once (11) del circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal, sociedad que actúa única y exclusivamente en su condición de vocera del patrimonio autónomo "**FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – EL PORTAL DEL SOL**" identificado con el NIT. **830.055.897-7**, que para los efectos de este instrumento se denominará **EL VENDEDOR**, por ostentar la titularidad jurídica del bien, adicionalmente comparece: -----

2.- **URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTÁ URBANSA S.A.**, sociedad comercial anónima, domiciliada en Bogotá, D.C., constituida por Escritura Pública número cuatro mil cuatrocientos ocho (4.408) de julio quince (15) de mil novecientos noventa y uno (1.991) de la Notaría dieciocho (18) de Bogotá, D.C., inscrita el primero (1º) de agosto de 1.991 bajo el número 334.735 del libro IX de la Cámara de Comercio de esta misma ciudad, representada en este acto por **ENRIQUE CASTRO HENAO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.158.521** expedida en Usaquén, Apoderado Especial conforme poder debidamente otorgado por medio de la Escritura Pública número mil seiscientos ochenta y cinco (1685)



folio de matrícula No. 50S-40543836 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

**TERCERA.-** Que mediante documento privado suscrito el quince (15) de abril de dos mil trece (2013) se modificó integralmente el Patrimonio Autónomo denominado "FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - EL PORTAL DEL SOL" para permitir el desarrollo del Proyecto inmobiliario Portal del Sol. -----

**CUARTA.-** Que **URBANSA S.A.** en desarrollo de su objeto social, llevó a cabo la planeación, gestión, diseño, obtuvo la Licencia de Construcción y realizó las obras y edificaciones que forman parte del proyecto "PORTAL DEL SOL APARTAMENTOS". -----

**QUINTA.-** Que la Curadora Urbana Número Cinco (5) de la Ciudad de Bogotá D.C., concedió la Licencia de Construcción Número LC 13-5 -0041 del catorce (14) de enero de dos mil trece (2013) ejecutoriada en fecha ocho (08) de Febrero de dos mil trece (2013); posteriormente fue modificada el quince (15) de Agosto de dos mil trece (2013) por la Curaduría Urbana Número Dos (2), otorgada bajo la Modalidad de Ampliación, Modificación y Propiedad Horizontal, aprobatoria de los planos arquitectónicos y de alindamiento de la propiedad horizontal, con todos sus documentos y estudios técnicos. -----

**SEXTA.-** El **FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE** llevó a cabo el Desarrollo, Diseño, Construcción, Comercialización y Gerencia del indicado Proyecto de Vivienda de Interés Social "PORTAL DEL SOL APARTAMENTOS", sin participación, ni responsabilidad alguna de la respectiva Fiduciaria. -----

**SÉPTIMA.-** Que conforme al contrato de fiducia, la fiduciaria concurrirá a otorgar las escrituras públicas de compraventa, únicamente para efectos de adelantar la tradición de los inmuebles y la sociedad **URBANIZADORA SANTAFÉ DE BOGOTÁ URBANSA S.A.** concurrirá también en virtud de su



A019636788

5447

calidad de FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE. El presente contrato se registrará por las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL VENDEDOR en su calidad de tradente y propietario fiduciario transfiere, a título de venta real y efectiva, a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y éste (éstos) a su vez compra(n) a aquél el pleno derecho de dominio y la posesión regular y pacífica que el primero tiene y ejerce junto con todos sus usos y anexidades sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS CUATRO (604) INTERIOR TRES (3), que forma(n) parte del proyecto "PORTAL DEL SOL APARTAMENTOS", ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., Cundinamarca, distinguido en la nomenclatura urbana CARRERA 98B NUMERO 73-80 SUR de la ciudad de Bogotá D.C., Localidad 7 de Bosa, Cundinamarca. El APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS CUATRO (604) INTERIOR TRES (3), objeto del presente contrato de compraventa, tiene la matrícula inmobiliaria número 50S-40643608 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, Zona Sur, y sus dependencias, linderos y área, según la Escritura Pública número Cuatro mil trescientos siete (4307) del nueve (09) de septiembre de dos mil trece (2013), otorgada en la Notaría Cuarenta y Ocho (48) del Circulo de Bogotá y por medio de la cual se protocolizó el Reglamento de Propiedad Horizontal, son los siguientes: -----

APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS CUATRO (604) INTERIOR TRES (3): -----

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del Conjunto Residencial "PORTAL DEL SOL-APARTAMENTOS". Se halla localizado en el nivel SEXTO PISO de respectivo Interior, su altura libre (utilizable) es de dos punto veinte metros (2.20m) aproximadamente y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas, dependencias privadas y especificaciones comunales que se describen a continuación: -----

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.  
EDGAR ENRIQUE GUZMAN U.  
NOTARIO

República de Colombia



Doppel notarial para uso exclusivo de copias de registros públicos, certificaciones y extractos del registro



16-09-2014 182732314-0000X

182732314-0000X

16-09-2014

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.

-EI AREA TOTAL CONSTRUIDA DEL APARTAMENTO ES DE CINCUENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (52.95M<sup>2</sup>), la cual incluye el AREA PRIVADA CONSTRUIDA DE CUARENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (47.65M<sup>2</sup>) y el AREA DE MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES DE CINCO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (5.30M<sup>2</sup>) respectivamente. -

**DEPENDENCIAS PRIVADAS:** Sala-comedor, tres (3) alcobas (la alcoba Número 1 como principal con espacio para construir un baño interior), un (1) baño, cocina y zona de ropas. -----

**LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES APARTAMENTO:** Los linderos con muros medianeros, fachadas, elementos estructurales, ductos, placa de entepiso, cubiertas y demás zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: -----

Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el plano, a la izquierda del acceso al apartamento hasta el punto Número dos (No 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa metros (0.90m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), uno punto sesenta y cinco metros (1.65m), uno punto treinta y siete metros (1.37m) y tres punto noventa y un metros (3.91m) respectivamente, con el **Apartamento Número 603** del Interior y con vacío sobre zona común de uso exclusivo del Apartamento Número 104 del Interior. -----

Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cuarenta y cinco metros (3.45m), uno punto doce metros (1.12m) y tres punto cero dos metros (3.02m) respectivamente, con apartamento **del Interior 2** del Conjunto Residencial y con vacío sobre zona comunal. -----

Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4) en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), cero punto diez metros (0.10m) y tres punto setenta y dos metros (3.72m) respectivamente, con vacío sobre zona de circulación comunal y con vacío



Aa019636784

5447

sobre acceso comunal del Interior.

Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cuarenta y tres metros (3.43m), uno punto veintiséis metros (1.26m) y dos punto ochenta y dos metros (2.82m) respectivamente, con el **Apartamento Número 601** del Interior y con hall de acceso y circulación comunal del respectivo Interior.

**PARAGRAFO.** Del área anteriormente alinderada se excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural.

**Cenit:** Cubierta comunal al medio con el **VACIO COMUN** del Conjunto Residencial y **Nadir:** Placa común de entrepiso al medio con el nivel **QUINTO PISO** del Interior.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** **Cuerpo cierto:** No obstante la determinación del inmueble objeto del presente contrato por su área y linderos, esta transferencia se celebra considerándolo como cuerpo cierto para todos los efectos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** **Inmueble en Mayor Extensión:** "PORTAL DEL SOL APARTAMENTOS" del cual forma(n) parte el(los) inmueble(s) que se transfiere(n) por el presente instrumento público se construyó sobre el predio denominado SUPERLOTE 9 – MANZANA F" de la Urbanización "EL PORTAL DEL SOL" ETAPA 2, ubicado en la Carrera 98B N° 73 – 80 Sur, en la localidad de Bosa, en la ciudad de Bogotá D.C., a este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40543836 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá (Zona Sur), tiene una cabida superficial de seis mil cuatrocientos treinta y siete punto cincuenta y dos metros cuadrados (6.437,52 m<sup>2</sup>) y EL INMUEBLE está comprendido por los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Partiendo del punto 45A en distancia de ochenta y un metros (81 mts) a dar al punto 45 con la carrera noventa y siete C (Cra 97 C). **POR EL ORIENTE:** Partiendo del punto 45 en distancia de ochenta y ocho punto ochenta metros (88.80 mts) a dar al punto 23 con el parque ETAPA 2. **POR EL SUR:** Partiendo del punto 23 en distancia de dieciocho metros (18

Materia Cuarenta y ocho de Bogotá, D.C.  
EDGAR FRIQUE GUZMAN U.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de carturas públicas, certificados y documentos del archivo notarial



15-99-2014 18274046-968042

15-99-2014 18274046-968042

mts) a dar al punto 22A, con la carrera noventa y ocho B (Cra 98B). Partiendo del punto 22A en distancia de doce metros (12 mts) a dar al punto 22B, con el predio 31 de la misma manzana. Partiendo del punto 22B en distancia de sesenta y tres metros (63 mts) a dar al punto 52B, con los lotes treinta y uno (31), treinta y dos (32), treinta y tres (33), treinta y cuatro (34), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), treinta y siete (37), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39), cuarenta (40), cuarenta y uno (41), cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43) y cuarenta y cuatro (44) de la misma manzana. POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto 52B en distancia de doce metros (12 mts) a dar al punto 52A, con el lote ocho (8) de la misma manzana. Partiendo del punto 52A, en distancia de ocho metros (8 mts) a dar al punto 51A, con carrera noventa y ocho A (Cra 98 A). Partiendo del punto 51A en distancia de veinticuatro metros (24 mts) a dar al punto 48A, con los lotes uno (01), dos (02), tres (03), cuatro (04) y cinco (05) de la manzana E. Partiendo del punto 48A en distancia de ocho metros (8 mts) a dar al punto 47A con la carrera noventa y ocho (Cra 98A). Partiendo del punto 47A en distancia de veinticuatro punto ochenta metros (24.80 mts) a dar al punto de partida 45A con los lotes uno (01), dos (02), tres (03), cuatro (04) y cinco (05) de la manzana D. -----

**PARÁGRAFO TERCERO.-** La Fiduciaria comparece en este contrato exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado "FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - EL PORTAL DEL SOL", y por ende como VENDEDOR del(los) inmueble(s) objeto de compraventa, por lo cual en ningún momento puede entenderse que la misma ostenta la calidad de GERENTE, PROMOTOR Y CONSTRUCTOR, interventor, gerente del proyecto o responsable por aspectos técnicos inherentes a la construcción de dicho inmueble y por tanto no responde por la estabilidad de la obra, lo cual es de responsabilidad exclusiva y excluyente del FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE. -----

**PARÁGRAFO CUARTO.-** El(los) inmueble(s) materia de este contrato, que se transfiere, se destinará(n) específicamente para vivienda familiar, esto es, para uso residencial exclusivamente que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer y aceptar. -----



5447

**SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total del(los) inmueble(s) objeto del presente contrato es la suma de: **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$71.950.000.00)** moneda legal colombiana, cantidad que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) así: --

2.1. **EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE** ha recibido de manos de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a entera satisfacción la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$12.478.000.00)** moneda legal colombiana. --

2.2. La suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$10.472.000.00)** moneda legal colombiana, la cubrirá(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** con el subsidio para vivienda de que trata la Ley 03 de 1991, el Decreto 2190 del 12 de junio de 2009, que fue previamente otorgado a estos por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM,** y que la mencionada Caja girará a favor de **URBANS A.S.A.** y según lo previsto en el artículo 58 del Decreto 2190 de 2009 y demás normas que lo modifiquen o adicionen. --

2.3. El saldo, es decir la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000.00)** moneda legal colombiana, que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) a **EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE** con el producto del crédito que le(s) ha otorgado el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** que en adelante se denominará **DAVIVIENDA** con garantía hipotecaria en primer grado a su favor.

**PARÁGRAFO PRIMERO.- EL FIDEICOMITENTE GERENTE, PROMOTOR Y CONSTRUCTOR y EL(LOS) COMPRADOR(ES),** desde ahora autorizan irrevocablemente a **DAVIVIENDA** para, que una vez cumplidos los requisitos por ella exigidos y recibida a satisfacción la primera copia registrada de esta escritura que preste mérito ejecutivo, junto con un certificado de libertad en el cual conste el registro en primer grado de la hipoteca que por este mismo público instrumento se constituye a su favor, que el producto de este crédito, sea aplicado a cancelar la prorrata que le corresponde a este apartamento a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** o se entregue a **EL FIDEICOMITENTE**



República de Colombia

18-09-2014 18:27:40:566:2E21D

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Notaria Cuarenta y Nueve de Bogotá, D.C.  
EDGAR ENRIQUE GUZMÁN U.  
NOTARIO (E)

18-09-2014 18:27:40:566:2E21D

GERENTE, PROMOTOR Y CONSTRUCTOR en caso de no existir obligación alguna a favor del Banco Davivienda S.A. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- RENUNCIA AL EJERCICIO DE ACCIÓN RESOLUTORIA.-** Las partes, es decir, EL VENDEDOR, EL FIDEICOMITENTE GERENTE, PROMOTOR Y CONSTRUCTOR y EL (LOS) COMPRADOR (ES) manifiestan su voluntad de renunciar al ejercicio de la acción derivada de la condición resolutoria tácita prevista en el artículo 1546 del código civil y por lo tanto, la venta se otorga firme e irresoluble. -----

**TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE.** En desarrollo y ejecución del presente contrato, EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE asume todas las obligaciones legales y tributarias inherentes al contrato de compraventa y además las siguientes obligaciones especiales: -----

**3.1. Tradición y saneamiento:** La propiedad sobre el (los) inmueble(s) objeto del presente contrato fue adquirida por EL VENDEDOR así: -----

**3.1.1.** El lote de terreno sobre el cual se levanta el proyecto "PORTAL DEL SOL APARTAMENTOS", es de propiedad de la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. quien lo adquirió en calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ EL PORTAL DEL SOL", mediante escritura pública número tres mil setecientos treinta y tres (3.733) del dieciséis(16) de julio del año dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Ocho (48) del Circulo de Bogotá, D.C. -----

**3.1.2.** Las construcciones desarrolladas fueron efectuadas a expensas de la sociedad URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTÁ URBANSA S.A., en su condición de FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL VENDEDOR garantiza que el (los) inmueble(s) objeto del presente contrato es (son) de su exclusiva y plena propiedad y posesión que no lo(s) ha enajenado por acto anterior, que ha ejercido sobre el (ellos) la quieta, pacífica e ininterrumpida posesión desde que lo(s) adquirió.



# República de Colombia

11

5447



A8019636791



Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.  
EDGAR ENRIQUE GUZMÁN U.  
NOTARIO

**EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE** igualmente garantiza que no están embargados, que no hay pleitos pendientes sobre los mismos, que no pesan sobre ellos condiciones resolutorias, ni censos, ni anticresis, ni arrendamiento por escritura pública, ni derechos de uso, ni de usufructo, ni de habitación, ni patrimonio de familia, que están en un todo a paz y salvo por concepto de Impuesto Predial de conformidad con el artículo 116 de la ley 9 de 1989 y Contribuciones de Valorización. En todo caso, única, exclusiva y directamente la sociedad **URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTÁ URBANSA S.A.** en su calidad de **FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE** del patrimonio autónomo denominado "**FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - EL PORTAL DEL SOL**" y responsable del desarrollo del proyecto saldrá al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios conforme a los términos del Código Civil. Así mismo, la sociedad **URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTÁ URBANSA S.A.** en su calidad de **FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE** responderá por el saneamiento de la construcción y la estabilidad de la misma.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cuanto a hipotecas, el(los) inmuebles(s) objeto del presente contrato, se encuentra(n) gravado(s) con una hipoteca de mayor extensión constituida por **EL VENDEDOR** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, mediante escritura pública número dos mil trescientos noventa y cinco (2.395) del treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Cuarenta y Ocho(48) del Circulo de Bogotá, gravamen que será cancelado en cuanto a la prorrata correspondiente al(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa, en este mismo instrumento público.

**3.2. Vicios Redhibitorios:** En cuanto al saneamiento por vicios redhibitorios, **URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTÁ URBANSA S.A.**, en su calidad de **GERENTE, PROMOTOR Y CONSTRUCTOR DEL PROYECTO** y **FIDEICOMITENTE** del patrimonio autónomo denominado "**FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - EL PORTAL DEL SOL**" será responsable si el (los) inmueble(s) perece(n) o amenaza(n) ruina, en todo o en parte, por vicio de la construcción o por vicio del suelo que haya debido conocer, o por vicio de los

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



15-09-2014 16:27:56:6791

15-09-2014 16:27:56:6791

materiales, de conformidad con los plazos y condiciones establecidas en la ley; quedando excluida la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** así como el patrimonio autónomo **PORTAL DEL SOL APARTAMENTOS**, de esta responsabilidad por no estar encargada de la construcción del proyecto. -----

**3.3. Garantías: EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE**, para efectos de la garantía que otorgará sobre las unidades de vivienda que se vendan del conjunto, se basará en lo establecido en la Ley 1480 de 2011, así como las normas que la complementen, modifiquen o deroguen, y en especial, en la siguiente distinción: -----

**3.3.1 DAÑOS O IMPERFECCIONES VISIBLES AL MOMENTO DE ENTREGA DEL INMUEBLE. EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, deberá(n) dejar constancia en el acta de entrega de reparaciones locativas de todo daño o imperfección que sea visible al momento de la entrega de el (los) inmueble(s), para que **EL PROMETIENTE VENDEDOR** responda por ellos, en los casos en que así se encuentre establecido en la ley. -----

**3.3.2 DAÑOS QUE APARECEN CON EL USO DEL INMUEBLE.** El propietario deberá llenar el formato de reparaciones locativas, solicitando la reparación de las fisuras. Este plazo no se suspenderá por falta de uso que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** haga(n) de el (los) inmueble(s), entendiéndose que la garantía expirará vencido el plazo de doce (12) meses calendario contados a partir de la entrega del inmueble. De ahí en adelante **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** deberá(n) efectuar a su costa todos los actos necesarios para un correcto mantenimiento del inmueble adquirido. -----

**3.3.3 URBANSA S.A.** recomienda que dentro del periodo de garantía no se realicen acabados especiales en las paredes, techos y pisos del inmueble adquirido, entendiéndose que en el proceso de ajuste de los materiales, que coincide con el periodo de garantía, es normal que se presenten fisuras. Si **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(ES)** cambia(n) el color de los muros, coloca(n) enchapes, telas, papeles de colgadura, pinturas al óleo, o en general, cualquier material adherido a techos, paredes o pisos, y se presenten fisuras o similares, **URBANSA S.A.** no estará(n) obligado(s) a reemplazar tales materiales que como consecuencia de la fisura o del tratamiento que haya que dársele a la misma,



5447



Aa019636792

Notaría Cuarenta y ocho de Bogotá, D.C.  
EDGAR ENRIQUE GUZMAN U.  
NOTARIO

se deterioren o dañen. En este caso, URBANSA S.A. procederá a la reparación pero se limitará a la reposición o arreglo de conformidad con los acabados que originalmente tenía el inmueble objeto de venta, sin tener en cuenta las mejoras realizadas por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). Toda mejora deberá hacerse respetando los diseños estructurales, hidráulicos, eléctricos y sanitarios del inmueble adquirido.

3.3.4 EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE no reconocerá daños causados a fachadas, cubiertas y redes eléctricas, de teléfonos, televisión o citófonos, por causa de los sistemas privados de televisión.

3.3.5 Toda reparación en ejercicio de las garantías deberá solicitarse por escrito. Todos los daños e imperfecciones visibles al momento de recibir el inmueble, deberán consignarse en el inventario anexo al acta de entrega. Las imperfecciones o daños de funcionamiento que aparezcan después de la entrega del inmueble y dentro del período de garantía, deberán solicitarse por escrito a URBANSA S.A., indicando el nombre del propietario, la ubicación del inmueble y la relación de los daños.

3.3.6 URBANSA S.A. no responderá por daños causados en virtud de negligencia, descuido, mal trato o atribuibles a labores de acondicionamiento y acabados llevados a cabo después de la firma del acta de entrega, o sin tener en cuenta los diseños estructurales, hidráulicos, eléctricos y sanitarios. La garantía expirará si frente a cualquier daño o imperfección, el propietario procede a realizar por su propia cuenta las reparaciones, o contratare a un tercero para el efecto, en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1480 de 2012.

3.3.7 Todo lo mencionado con relación a las garantías operará siempre y cuando los daños o imperfecciones no tengan como origen caso fortuito o fuerza mayor, tales como sismos, movimientos telúricos, terremotos, terrorismo, fenómenos meteorológicos como vendavales, huracanes, inundaciones o similares, bajo el entendido que todo daño que se ocasione por hechos como los mencionados, o en general, por todo caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero, será atendido por el propietario de cada vivienda

República de Colombia

10-09-2014

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10-09-2014

10-09-2014

10-09-2014

o por los seguros que este haya contratado para tal fin, de conformidad con lo previsto en el reglamento de propiedad horizontal. -----

**3.3.8** Vencidas las garantías mencionadas en la presente cláusula, URBANSA S.A. responderá por la estabilidad de la construcción de acuerdo con las normas legales. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El COMPRADOR se obliga a dar estricto cumplimiento de las instrucciones de manejo de los elementos, equipos y materiales que sean entregados e instalados en el inmueble objeto del presente negocio, conforme al Manual del propietario suministrado al momento de la entrega del inmueble. Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja entre EL COMPRADOR y URBANSA S.A. en razón de la existencia, ejecución, eficacia y resultado de las garantías, deberá ser sometida antes de acudir a cualquier autoridad, policial, administrativa o judicial, a una etapa de arreglo directo, la cual se intentará expresamente por la parte que se considere afectada, mediante aviso escrito a la constructora, para que la parte citada, dentro de los diez (10) días calendario siguientes, exponga sus argumentos y proponga soluciones a la controversia. En todo caso, el término de negociación no podrá exceder de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha en la cual la parte citante avise a la otra su intención de dirimir las diferencias a través del arreglo directo. Agotado el procedimiento directo, las partes quedarán en libertad para acudir a las autoridades con el fin de dirimir la controversia que aún perdure. -----

Por la suscripción del presente contrato, cualquiera de las partes queda debidamente facultada por la otra, para entregar copia simple del presente contrato ante cualquier autoridad que conozca de cualquier trámite y/o proceso judicial o administrativo adelantado en contravención de la etapa de arreglo previsto, y solicitar la terminación del mismo trámite y/o proceso judicial o administrativo, hasta tanto no se agote el procedimiento acordado por las partes. -----

**3.4. Derechos ante Empresas de Servicios Públicos:** URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTÁ URBANSA S.A., en su calidad de FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE garantiza que ha



Notaria Cuarenta y cinco de Bogotá, D.C.  
EDGAR ENRIQUE SUZMAN U.  
NO NOTARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de cartillas públicas, certificaciones y documentos del territorio anterior

cancelado a las respectivas empresas de servicios públicos, los derechos correspondientes para la conexión e instalación de los servicios públicos y que en consecuencia, el inmueble objeto de la presente compraventa se encuentra a paz y salvo por concepto de conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado y gas natural, así como de los valores necesarios para la instalación del servicio de energía eléctrica, los cuales se encuentran liquidados hasta la fecha de la presente escritura, siendo de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha. La instalación de las líneas telefónicas individuales y los derechos de conexión del servicio de energía eléctrica serán de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** que se causará en la primera factura del servicio, será por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, de conformidad con las leyes números 142 y 143 de 1994, las resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG – números 108 de 1997 y 225 de 1997 y el contrato de condiciones uniformes de Codensa. En todo caso el inmueble se entregará dotado de los servicios públicos básicos domiciliarios definitivos conforme al artículo 10 de la Ley 66 de 1968. Salvo casos de culpa o negligencia, **EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE** no será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas prestadoras de servicios públicos en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía, gas y recolección de basuras y teléfono.

**3.5. Gastos contractuales:** En cuanto a los gastos contractuales, **URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTÁ URBANSA S.A.**, en su calidad de **FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE**, asumirá el cincuenta por ciento (50%) de los gastos que se causen por motivo de los Derechos y gastos Notariales, correspondientes al contrato de compraventa contenido en la presente Escritura Pública, y con la totalidad de los gastos notariales, impuesto de anotación y registro y de los derechos de inscripción en el Registro Inmobiliario ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que se causen por razón de cancelación de la hipoteca en mayor extensión.



**3.6. Desenglobe Catastral: EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE** realizará los tramites y radicación de documentos de manera oportuna para el desenglobe catastral de los inmuebles que integran el proyecto "PORTAL DEL SOL APARTAMENTOS", ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, de cual forma(n) parte el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, una vez suscrita la Escritura Pública de Compraventa de la última unidad inmobiliaria que integra el proyecto. -----

**CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).** Además de las consagradas en la Ley, son obligaciones especiales de EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) las siguientes:

**4.1. Impuestos, tasas, contribuciones y servicios:** Asumir desde la fecha de la presente Escritura Pública de compraventa, los impuestos, las tasas, las contribuciones, los servicios públicos, el pago de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del inmueble y sus bienes comunes, la prima de seguro, etc.; a favor de las personas, sociedades o entidades encargadas, que se causen, liquiden o reajusten por razón del (los) mismo(s) a partir de dicha fecha, así como cualquier gasto derivado de la propiedad o tenencia del(los) inmueble(s), independientemente de si para esa fecha las Autoridades Catastrales respectivas le(s) ha(n) asignado o no su cédula catastral individual o de si se ha solicitado o no ante las mismas el correspondiente desenglobe. Queda en todo caso claro que de conformidad con el artículo 116 de la Ley 9 de 1989, **EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE** entregará el inmueble en un todo a paz y salvo para todos los impuestos que lo graven hasta la fecha de la presente escritura pública. La contribución por valorización se encuentra a cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a partir de la firma del contrato de promesa de compraventa. -----

**4.1.1. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga(n) a pagar el valor que por concepto de conexión de energía eléctrica realice Codensa, el cual se causará en la segunda factura que sea remitida al propietario del inmueble objeto del



5447



Aa019636794

34  
Notaría Cuarenta y cinco de Bogotá, D.C.  
EDGAR ENRIQUE GUZMÁN U.  
NOTARIO

presente negocio, conforme lo establecido en el artículo 21 de la Resolución CREG 108 de 1997, que reglamentó el artículo 90 de la ley 142 de 1994. -----

**4.2. Hurto:** A partir de la fecha de entrega del (de los) inmueble(s) objeto del presente contrato **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** asume(n) la custodia de los bienes que se encuentren dentro de su inmueble, independientemente de si **EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE** es el Administrador o lo es un tercero, sin perjuicio de las medidas de control y vigilancia que le corresponde asumir e implementar a la administración sea propia o delegada, para asegurar la calidad de vida, la seguridad y tranquilidad de las personas y bienes de los copropietarios. -----

**4.3. Identificación del objeto:** **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) que ha(n) identificado plenamente sobre los terrenos y en los planos aprobados, el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato a su entera y plena satisfacción después de un análisis minucioso y detallado, así como el listado de especificaciones contenido en la promesa de compraventa a través de la cual se prometieron en venta el(los) inmueble(s) objeto de este negocio y todo el futuro desarrollo y construcciones proyectadas dentro del proyecto **PORTAL DEL SOL APARTAMENTOS**, a todo lo cual le ha(n) dado su total e incondicional asentimiento. Igualmente declaran que conocen el contenido del Contrato de Fiducia Mercantil identificado con el número 21-34460, suscrito el quince (15) de Abril de dos mil trece (2013) entre, **URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTÁ URBANSA S.A.** y **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, por medio del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado "**FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - EL PORTAL DEL SOL**". -----

**4.4. Solidaridad:** **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) que para efectos de todas las obligaciones a su cargo por virtud del presente contrato, obra(n) solidariamente frente a **EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE**. -----

**4.5. Gastos contractuales:** Pagar el cincuenta por ciento (50%) de los gastos que se ocasionen por motivo de derechos y gastos notariales y el cien por ciento (100%) del Impuesto de anotación y registro y de los derechos de inscripción en el Registro Inmobiliario ante la Oficina de Registro de



Instrumentos Públicos que se causen por razón de la presente Escritura Pública de compraventa; y con la totalidad de los gastos notariales, impuesto de anotación y registro y de los derechos de inscripción en el registro inmobiliario que se causen por razón de la Escritura Pública de hipoteca contenida más adelante. -----

**4.6. Sistema de Construcción:** EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) acepta(n) y reconoce(n) que los inmuebles objeto de venta serán construidos en mampostería estructural en bloque de arcilla, placas en concreto según diseño estructural; que podrán presentarse ligeras imperfecciones y/o ondulaciones, pequeñas variaciones en medidas que no afectan la estabilidad y seguridad del mismo. -----

**4.7. Terrenos por desarrollar:** EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) expresamente que reconoce(n) en forma incondicional que los terrenos correspondientes a "PORTAL DEL SOL APARTAMENTOS" que aún no se han edificado, le pertenecen única y exclusivamente, en forma plena, a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - EL PORTAL DEL SOL" y que la demora o tardanza por parte de éste en iniciar o terminar las obras correspondientes a todo el proyecto, no le(s) confiere(n) ningún derecho ni expectativa a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) sobre los mismos. En forma enunciativa se menciona a título de ejemplo para este efecto el que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) no adquirirá(n) derechos de servidumbre(s) de ninguna clase, ni derecho(s) de luz o vista o a tránsito o a uso etc. -----

**4.8. No identidad con el inmueble modelo:** Las partes declaran en forma expresa que el inmueble objeto del presente contrato podrá contar con acabados y especificaciones distintos a aquellos de que está dotado el inmueble utilizado como modelo de ventas, de manera tal que EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE tiene la facultad de cambiar la presentación de los acabados del inmueble objeto de este contrato por unos de igual o similar especificación. -----

**4.9. Poder Irrevocable para constituir y/o reformar el Reglamento de Propiedad Horizontal:** Por virtud del presente acto EL(LA)(LOS)



5447



A#019636795

Notaría Cuarenta y cinco de Bogotá, D.C.  
EDGAR ENRIQUE GUZMAN U.  
NOTARIO (E)

COMPRADOR(A)(ES) otorga(n) poder mercantil irrevocable a favor EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE para que en nombre y representación del(de los) mismo(mismos) inicie, tramite, perfeccione y lleve a cabo todos los actos jurídicos, hechos, operaciones, diligencias, solicitudes de licencias de construcción de toda índole, notificación de las mismas y otorgamiento de escrituras públicas y las aclaraciones y correcciones que sean necesarias para constituir, modificar, corregir, reformar, y/o adicionar el loteo y/o reglamento del propiedad horizontal atrás mencionado, incluida la facultad para asistir a las asambleas generales de copropietarios que fueren necesarias para los preindicados efectos, con plenas facultades para deliberar y votar en las mismas, así como para elaborar y suscribir las actas correspondientes, lo anterior hasta tanto se haya enajenado más del 51% de las unidades inmobiliarias.

**4.10. Desarrollos futuros y obras:** EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) a permitir incondicionalmente el desarrollo, obras y construcción de los inmuebles y zonas que integran el proyecto "PORTAL DEL SOL APARTAMENTOS" tanto las actualmente aprobadas como las que se llegaren a autorizar por parte de las autoridades competentes en el futuro, facilitando el acceso del personal, materiales y elementos necesarios para el efecto, hasta que quede suscrita la Escritura Pública de Compraventa de la última unidad inmobiliaria del proyecto en cuestión. El incumplimiento del deber aquí estipulado le acarreará a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) el pago de una pena a favor de EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE del equivalente a cien mil (100.000) unidades de valor real U.V.R., sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de causarse daños y/o perjuicios que superen el monto de la sanción estipulada, una vez probados y tasados los mismos, será de obligatorio cumplimiento su cancelación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), reconoce(n) y acepta(n) que el desarrollo del proyecto inmobiliario se está efectuando "por fases", las cuales a la firma de la presente escritura no han sido construidas en su totalidad, por lo tanto, para efectos de la entrega de zonas comunes, EL

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



15-09-2014

182734639562370

182734639562370

15-09-2014

Colombia.com

**FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE**, entregará las zonas de uso esencial correspondientes a cada fase para el uso y goce de los bienes privados y las no esenciales correspondientes a cada fase se entregarán cuando se hayan enajenado el 51% de los inmuebles de la misma. Se establece un periodo de dos (02) meses para que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** reciban las zonas comunes. Pasados los dos meses, se entenderá que las zonas comunes fueron recibidas a satisfacción. La entrega de bienes comunes de uso y goce general, se hará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 24 de la Ley 675 de 2001. -----

**4.11. Trabajos de postventa:** **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga(n) a permitir incondicionalmente la atención de los trabajos u obras de postventa, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato, para lo cual deberán permitir la entrada al personal que **EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE** designe para dicha labor, tanto para verificar el estado del inmueble o sus acabados, como para efectuar los trabajos o arreglos -si hubiere lugar a ellos y se encontraran bajo los supuestos de garantía previamente determinados en este contrato. En cumplimiento de esta obligación **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** tienen el deber de concertar con **EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE** una fecha y hora de ingreso, y de solicitar, ante la Administración, Consejo de Administración u organismo competente, las autorizaciones necesarias para este tipo de trabajos. **EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE** no será responsable por los daños o perjuicios que se causen por el incumplimiento de esta obligación. El incumplimiento del deber aquí estipulado le acarreará a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** el pago de una pena a favor de **EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE** del equivalente a cien mil (100.000) unidades de valor real U.V.R., sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. -----

**QUINTA.- PROPIEDAD HORIZONTAL.-** La enajenación de el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, a los cuales les corresponde el coeficiente de



# República de Colombia

21 de 11

5447



As019638796

copropiedad determinado en el Reglamento de Propiedad Horizontal comprenden no sólo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario, sino el derecho de participación sobre los bienes comunes de "PORTAL DEL SOL APARTAMENTOS", de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 de 2001, las demás normas pertinentes y el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido, según la Escritura Pública cuatro mil trescientos siete (4307) del nueve (09) de Septiembre de dos mil trece (2013), otorgada en la Notaría cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá. ----

**SEXTA.- ENTREGA MATERIAL: EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE** hará entrega real y material del (de los) inmueble(s) objeto del presente contrato, materia de esta compraventa el día **CATORCE (14) de NOVIEMBRE de dos mil catorce (2014)**. No obstante lo anterior, las partes de mutuo acuerdo pueden señalar una fecha anterior o posterior. De conformidad con las normas legales vigentes. ----

**PARÁGRAFO PRIMERO. EL(LOS) COMPRADOR(ES)** acepta(n) desde ahora la prórroga en la fecha de entrega del inmueble y exonera(n) de toda responsabilidad al **FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE**, por la no entrega del inmueble en la fecha acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En tales eventos se prorrogará la entrega del inmueble en un plazo igual a la duración de la causa que dio origen a la fuerza mayor o caso fortuito. En este caso, **EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE** notificará por escrito a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** la nueva fecha de entrega física del inmueble. ----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si por causas atribuibles a terceros y ajenas al **FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE**, en la fecha pactada para la entrega no estuvieron instaladas las redes de acueducto y energía o no se hubieren podido culminar las obras civiles del (de los) inmueble(s) u obras básicas que forman parte el inmueble objeto de la compraventa, o no estuvieron conectados los servicios públicos por parte de las empresas prestadoras de los servicios públicos, habrá lugar a la prórroga en la entrega del inmueble por el término requerido para la culminación.

Notaría Cuarenta y Ocho del Círculo de Bogotá, D.C.  
**EDGAR ENRIQUE GUZMÁN U.**  
 NOTARIO (E)



epública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



instalación y/o conexión, de lo cual se dejará constancia por escrito. -----

**PARÁGRAFO TERCERO:** De la entrega real y material del inmueble se dejará constancia en una Acta suscrita por **EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE y EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** en donde consten las condiciones reales de la entrega, el recibo a satisfacción y/o los detalles de acabados que deban ser corregidos o arreglados por parte de **EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE**, dentro de los plazos establecidos en dicha acta. -----

**PARÁGRAFO CUARTO:** No obstante la forma de entrega aquí pactada, **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de la entrega, por lo cual éste instrumento se otorga en forma firme e irresoluble. -

**SÉPTIMA.- PERMISO DE ENAJENACIÓN.** **EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE** deja constancia que mediante radicación número 400020130074 del once (11) de marzo de dos mil trece (2013), se radicaron ante la Secretaría Distrital del Hábitat, los documentos para el permiso de enajenación de "PORTAL DEL SOL APARTAMENTOS". -----

**OCTAVA.- CONSTANCIAS:** De conformidad con lo ordenado por las normas correspondientes, las partes dejan expresa constancia de los siguientes hechos: -----

8.1. Que el valor del Subsidio Familiar de Vivienda con cuyo producto se paga parte del precio del inmueble objeto de la presente Compraventa es de **DIEZ MILLONES √ CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS √ MIL PESOS (\$10.472.000.00) √ M/cte.**, otorgado por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**, el cual fue adjudicado el día **Veinte (20) de Marzo de dos mil catorce (2.014)**, a nombre de **LUZ ENEIDA TORRES MÁRQUEZ**, mayor(es) de edad, e identificada(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **52.762.862** expedida(s) en **Bogotá D.C.** y **JUAN FELIPE RANGEL TORRES (Menor de Edad)** y **LICETH VANESA RANGEL TORRES (Menor de**



# República de Colombia

23



Aa019636797

5447

Edad) -----

8.2. Que en la presente Escritura Pública se protocoliza copia de la carta de aprobación del subsidio atrás referido. -----

8.3. Que el inmueble objeto del presente contrato es una solución de Vivienda de Interés Social obtenida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda. -----

8.4. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 8º y 30 de la Ley 03 de 1.991, los artículos 40 y 42 del Decreto 2190 de 2009, y el Artículo 21 de la Ley 1537 de 2.012, el Subsidio Familiar de Vivienda será restituido a la entidad otorgante **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM:** -----

- Cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido DIEZ (10) años, desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento. -----

- Cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio, quedando inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo. -----

- Cuando se compruebe que los beneficiarios han sido condenados por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la entidad competente. -----

- Una vez vencido el plazo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1537 de 2.012, las entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda tendrán un derecho de preferencia para la compra de los inmuebles en el evento en que el propietario decida vender su vivienda. En consecuencia, los propietarios deberán ofrecerlos en primer término a las entidades mencionadas, por una sola vez, cuyos representantes dispondrán de un plazo de tres (3) meses desde la fecha de recepción de la oferta para manifestar si deciden hacer efectivo este derecho, y un plazo adicional de seis (6) meses para perfeccionar la transacción. Las condiciones para la adquisición de la vivienda, la metodología para definir su valor de compra, y la definición de la entidad que podrá adquirir la vivienda en el caso en que concurren varios otorgantes del subsidio, serán definidas mediante reglamento por el Gobierno Nacional. -----

Notaría Cuarenta y ocho de Bogotá, D.C.  
EDGAR ENRIQUE GUZMÁN U.  
OTARIO (E)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



**La prohibición de transferencia y el derecho de preferencia deberán inscribirse en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de conformidad con el Artículo 21 de la ley 1537 de 2.012.** -----

8.5. En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 2190 de 2009: *"Restitución del subsidio en caso de remate. En el caso en que la vivienda adquirida o construida con la aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante."* -----

**NOVENA.-** Con la suscripción del presente contrato, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), el VENDEDOR y el FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE** declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señalada en el contrato de promesa de compraventa suscrito el SIETE (07) de ABRIL de dos mil catorce (2.014), suscrito entre **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), y el FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE**, al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público. -----

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO:** La gestión de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La fiduciaria no asume en virtud del contrato de fiducia suscrito con **EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE** con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al fideicomitente o al proyecto, ni a



5447

facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente ni vendedor del Proyecto, ni participe de manera alguna, en el desarrollo del PROYECTO EL PORTAL DEL SOL APARTAMENTOS y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización.

Presente(s) nuevamente **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) DECLARA(N):** ---

a) Que acepta(n) esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción y se da cumplimiento al contrato de promesa de compraventa suscrito con Urbansa S.A.

b) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad a la suscripción del presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la nación y/o este Municipio a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

c) Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Propiedad Horizontal del proyecto **PORTAL DEL SOL APARTAMENTOS**, de la cual es parte integrante el inmueble adquirido y se obliga(n) a cumplirla en todo su contenido, obligación que cobija a sus causahabientes a cualquier título.

d) Que conocen y aceptan los términos y condiciones del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración No. 21-34460 de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013).

e) Que renuncian a toda condición resolutoria derivada de la presente compraventa.

Presente(s) nuevamente **EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR,**

Notario Cuarenta y ocho de Bogotá, C.,  
EDGAR PATRIQUE GUZMÁN B.  
NOTARIO (E)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del servicio notarial



18-09-2014 182753EHLK-9982X

18-09-2014 182753EHLK-9982X

18-09-2014

18-09-2014

**CONSTRUCTOR Y GERENTE** declara: -----

1. Que acepta la venta contenida en esta Escritura Pública de Compraventa firmada por Fiduciaria Bogotá como vocera del Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – EL PORTAL DEL SOL**. -----
2. Que acepta que la Fiduciaria comparece solo para dar cumplimiento a su obligación contenida en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 21-34460 del quince (15) de abril de dos mil tres (2013). -----
3. Que se obliga a salir al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios en los términos de ley y de conformidad con lo establecido en el contrato de Fiducia. -----
4. Que en su calidad de **FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE** se obliga a responder por la calidad de la construcción del inmueble objeto de la presente compraventa. -----

## SECCIÓN SEGUNDA

### CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

**EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) LUZ ENEIDA TORRES MÁRQUEZ**, identificada(s) tal como aparece(n) al pie de su(s) firma(s), de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo sesenta (60) de la Ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el Artículo treinta y ocho (38) de la Ley cero tres (03) de mil novecientos noventa y uno (1.991), constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA** sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula PRIMERA del contrato de compraventa, a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente, de su(s) hijo(s) menor(es) de edad o de los que llegare(n) a tener, el cual se regirá para todos los efectos legales por la citada norma, reconociendo desde ya, que la(s) única(s) persona(s) que puede(n) perseguir y embargar el bien sobre el cual se constituye el **PATRIMONIO DE FAMILIA** es(son) la(s) entidad(es) que financie(n) la adquisición de éste y otros inmueble(s), en cabeza de su Representante Legal o quien legalmente represente sus derechos y/o la persona o personas a quien(es) ésta(s) le(s) transfiera(n) o ceda(n) a cualquier

trescientos siete (4307) del nueve (09) de Septiembre de dos mil trece (2013), otorgada en la Notaria Cuarenta y Ocho (48) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40543836 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

**Segundo:** Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

**Tercero:** Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. sociedad que actúa única y exclusivamente en su condición de vocera del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - EL PORTAL DEL SOL" mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento. -----

**Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000.00) moneda corriente, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin limite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier



5447



AÑO 19636799

título el(los) crédito(s) y las garantías que lo amparan.

SECCIÓN TERCERA

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA

Nuevamente compareció(eron): LUZ ENEIDA TORRES MÁRQUEZ, mayor(es) de edad, y domiciliada(s) en la ciudad de Bogotá D.C., ciudadana(s) Colombiana(s), identificada(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 52.762.862 expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil Soltera, sin unión marital de hecho, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron):

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del Banco Davivienda S.A., establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá D.C., quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS CUATRO (604) INTERIOR TRES (3) que forma(n) parte del proyecto "PORTAL DEL SOL APARTAMENTOS", ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., Cundinamarca, distinguido en la nomenclatura urbana CARRERA 98B NUMERO 73-80 SUR de la ciudad de Bogotá D.C., cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula primera del contrato de compraventa contenido en este instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble(s) al(os) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40643608 y la(s) cédula(s) catastral(es) número(s) 205319150100000000 EN MAYOR EXTENSIÓN.

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El Proyecto Portal del Sol Apartamentos del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública No. cuatro mil

República de Colombia



Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Notario Juan Carlos y María de Bogotá, D.C. EDGAR ENRIQUE GUZMAN U. NOTARIO

16-09-2014 182740469988E2

182740469988E2

16-09-2014

C. Colombia S.A. - www.colombiasa.com



# República de Colombia

29 de Mayo de 2014

5447



Aa019636800

Notaria Cuarenta y cinco de Bogotá, D.C.  
EDGAR ENRIQUE GUZMAN U.  
NOTARIO (E)

concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

**Quinto:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin limite de cuantía que tiene la presente garantía.

**Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se

República de Colombia

16-09-2014 10:27:34:99838398

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



1005564153

16-09-2014 10:27:34:99838398

16-09-2014

1005564153

hace referencia en este instrumento. \_\_\_\_\_

**Sexto:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. \_\_\_\_\_

**Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos)



# República de Colombia

31

5447



AJD19636801

Notaría Cuarenta y ocho de Bogotá, D.C.

EDGAR ENRIQUE CARRANZA U. NOTARIO

a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.

**Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).

**Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor.

**Octavo:** Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s).
- b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor.
- c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



15-00-2014 14272966E2PDC

15-00-2014 14272966E2PDC

15-00-2014

15-00-2014

forma establecida en la ley. -----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n)embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f. Cuando el(los) inmueble (s) hipotecado (s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s), hipotecado(s), sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----

g. Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgado(s) por El Acreedor la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar el (los) folio (s) de



5447



A8019636802

Notaría Cuarenta y ocho Bogotá, D.C.  
EDGAR ENRIQUE GUILMAN U.  
NOTARIO

matricula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera El Acreedor.

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente.

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.

**Noveno:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



15-09-2014 10:27:18:00:370C:99

15-09-2014 10:27:18:00:370C:99

15-09-2014 10:27:18:00:370C:99

15-09-2014

15-09-2014 10:27:18:00:370C:99

**Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.

**Decimoprimer:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s).

**Decimosegundo:** **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.

**Decimotercero:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a



A4019636803

5447

desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

**Decimocuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.

Presente: **SANDRA PATRICIA VERANO HENAO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.664.434 expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente instrumento obra en la condición de Apoderada Especial del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura número tres mil ochocientos noventa (3.890) del veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997), de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con la presente escritura, en ejercicio del poder especial otorgado por el Representante Legal de la citada Entidad Bancaria para que en su nombre y representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a su favor, contenido en la escritura número cuatro mil seiscientos cuarenta y

Notario Cuarta y Quinta de Bogotá, D.T.  
EDGAR ENRIQUE SUZMAN U.  
NOTARIO (18)



epública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



15-05-2014 1027532046-99857

15-05-2014 1027532046-99857

nueve (4.649) del dieciséis (16) de Abril de dos mil doce (2.012) de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá, cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con éste instrumento público, dijo: -----

**Primero:** Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

#### COMPARECENCIA DEUDOR SOLIDARIO -----

Presente nuevamente: **ENRIQUE CASTRO HENAO**, apoderado especial de la sociedad URBANSA S.A., de las condiciones civiles anotadas, en su calidad de **FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR CONSTRUCTOR Y GERENTE**, manifestó: -----

**PRIMERO.-** Que se constituye en deudor solidario por la obligación contenida en el pagaré respectivo, por el cual se incorpora el crédito concedido por DAVIVIENDA a EL (LOS) HIPOTECANTE(S) para la compra del inmueble que mediante esta misma escritura se hipoteca y en consecuencia avala dicho pagaré y acepta los términos y condiciones aplicables a dicho crédito contenido en las declaraciones del (de los) HIPOTECANTE(S) que hacen parte de la presente escritura pública. -----

**SEGUNDO.-** Que también responderá solidariamente por la obligación de presentar esta escritura debidamente inscrita con el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ampliado a DAVIVIENDA en el término de noventa (90) días contados a partir de la firma de este instrumento. -----

**TERCERO.-** Que la solidaridad aquí contraída y el aval antes mencionado solo cesará cuando se cumpla con la obligación citada en la cláusula anterior. -----

#### SECCIÓN CUARTA

#### LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN



aplicación a las obligaciones contraídas por la sociedad vendedora a favor de DAVIVIENDA en la prorrata que le corresponde al inmueble sobre el cual recae esta escritura. -----

3º. Para efectos de la liquidación de los costos notariales y registrales de esta cancelación, el valor de la prorrata que le corresponde a este inmueble es: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.417.000.00)**. -----

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA) -----

**NOTA I:** Este instrumento fue firmado fuera del despacho por los Representantes Legales tanto de la Sociedad "FIDUBOGOTÁ S.A.", URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTÁ URBANSA S.A., y BANCO DAVIVIENDA S.A., según el Artículo Doce (12) el Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983). -----

**NOTA II:** Para efectos de la liquidación de los derechos de registro de instrumentos públicos y notariales, se procederá de conformidad CON LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0088 DE FECHA OCHO (08) DE ENERO DE DOS MIL CATORCE (2.014) DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y PARA TAL EFECTO SE PROTOCOLIZA LA CARTA DE LA ENTIDAD CREDITICIA DONDE SE SEÑALA EL CUPO DE CRÉDITO APROBADO por un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. -----

#### **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** -----

(Ley 258 de 1.996 - Modificada por la Ley 854 de 2.003): -----

El Notario, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Doscientos Cincuenta y Ocho (258) del año 1.996, y reformada por la Ley Ochocientos Cincuenta y Cuatro (854) del año 2.003, manifiesta que NO es procedente la indagación por parte de LA VENDEDORA por ser una Persona Jurídica. -----

Igualmente, en cumplimiento de la misma Ley indagó a LA COMPRADORA -



5447



A4019636805

**HIPOTECANTE**, sobre su estado civil y sobre la Afectación a Vivienda Familiar, quien(es) manifestó(aron) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

- a) Que es de estado civil: **Soltera, sin unión marital de hecho**.
- b) Que **NO** posee otro inmueble sometido a Afectación a Vivienda Familiar.
- c) Que el inmueble que adquiere por medio del presente contrato **NO QUEDA** sometido a la Afectación a Vivienda Familiar, por no cumplir con los requisitos exigidos por la Ley.

**ADVERTENCIA:** El Notario advirtió a los otorgantes del presente título, que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar.

**COMPROBANTES FISCALES:**

El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se **PROTOCOLIZA** el siguiente comprobante que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

**DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2.014.**

**AUTOADHESIVO No.:** 07304010013657

**CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN:** BOGOTÁ D.C.

**CON NOMBRE O NOMENCLATURA:** KR 98B 73 80 SUR IN 3 AP 604

**REGISTRO CATASTRAL No.:**

**MATRICULA INMOBILIARIA No.** 40643608

**AUTOAVALÚO:** \$61.006.000

**FORMULARIO No.** 2014301010001022318

**CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN:**

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**

**INSTITUTO DESARROLLO URBANO**

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN SUBDIRECCIÓN**

**TÉCNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE.**

**PIN DE SEGURIDAD:** zWgAABOWZZ93C3

**CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL**

Notaria Cuarenta y ocho de Bogotá D.C.  
EDGAR ENRIQUE GUZMAN U.  
NOTARIO

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



18-03-2014 18273-K-908052-790

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 98B 73 80 SUR AP 604 IN 3

MATRICULA INMOBILIARIA: 40643608

CÉDULA CATASTRAL: SIN

CHIP: 00000424677

FECHA DE EXPEDICIÓN: 30-10-2014

FECHA DE VENCIMIENTO: 29-11-2014

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

CONSECUTIVO No. 718587

NOTA: Se protocoliza(n) el(os) estado(s) de cuenta por concepto predial generado por la ventanilla única de registro - VUR.

Matricula(s) Inmobiliaria(s) Número(s): 40543836

Chip(s) Catastral(es): AAA0217NJEA

Cédula(s) Catastral(es): 205319150100000000

No(s). Consulta: 2014-641679

Fecha(s): 02-05-2014 3:03 PM

### CONSTANCIA SOBRE CONTRIBUCIÓN A LAS EXPENSAS COMUNES

(Artículo 29 Ley 675 de 2.001):

Se deja constancia de haber exigido la NOTARÍA a los enajenantes el PAZ Y SALVO por contribuciones a las expensas comunes expedido por el Representante Legal de la Copropiedad, conforme lo ordena el Artículo 29 de la Ley 675 de 2.001, y haber prevenido a los contratantes que, en todo caso, según la misma disposición, existe SOLIDARIDAD entre enajenante(s) y adquiriente(s) por deudas que existan con la Copropiedad por el concepto dicho. Se protocoliza PAZ Y SALVO correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2014.



# República de Colombia



A3019636806

5447

**CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR LOS INTERVINIENTES U OTORGANTES Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO:** Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismos (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).

**ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO:** Se deja constancia que el(los) interviniente(s) fue(ron) advertido(s) sobre la obligación de registrar la presente Escritura Pública, dentro del término legal. El cual es de dos (2) meses para las ventas, vencido dicho término tendrá una sanción de intereses de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia), y de noventa (90) días hábiles, para las Escrituras de Hipotecas y Patrimonio de Familia Inembargable, vencidos los cuales NO SERÁN INSCRITAS en el competente Registro.

**ADVERTENCIA SOBRE ESTUDIO DE TÍTULOS:** SE ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL(DE LOS) BIEN(ES) MATERIA DEL(DE LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS.

**EL(LA)(LOS)(LAS) ADQUIRIENTE(S)** declara(n) conocer la situación jurídica del bien materia de este contrato y conocer personalmente a la(s) persona(s) con quien(es) contrata.

Notaría Cuarenta y uno de Bogotá, S. A.  
EDGAR ENRIQUE CUELLAR U  
NOTARIO (E)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



**IDENTIFICACIÓN DEL(LA LOS LAS) COMPARECIENTE(S):** El(la los las) compareciente(s) fue(ron) identificado(a)(s) con el(los) documento(s) que en esta Escritura se cita(n). -----

**PAPEL SELLADO NOTARIAL:** La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: = Aa019636786 = Aa019636787 = Aa019636788 = Aa019636-

789 = Aa019636790 = Aa019636791 = Aa019636792 = Aa019636793

= Aa019636794 = Aa019636795 = Aa019636796 = Aa019636797

= Aa019636798 = Aa019636799 = -----

= Aa019636800 = Aa019636801 = Aa019636802 = Aa019636803

= Aa019636804 = Aa019636805 = Aa019636806 = Aa019636807.

= = = =

= = = =

= = = =

= = = =

= = = =

= = = =

#### RECAUDOS

**DERECHOS NOTARIALES** (Tarifa Resolución 0088 de fecha 08 de Enero de 2014) ----- \$ 249.586.00

**TOTAL GASTOS DE ESCRITURACIÓN** ----- \$ 440.500.00

**IVA** ----- \$ 110.414.00

**RTE. FTE.** ----- \$ = 0 =

**SUPERINT.** ----- \$ 10.450.00

**CTA.ESP.NOT.** ----- \$ 10.450.00

**TOTAL** ----- \$ 821.400.00

5447

**AÑO GRAVABLE**  
**2014**



Formulario de autoliquidación  
electrónica sin asistencia del  
Impuesto predial unificado

Formulario No.  
2014301010001022318

No. referencia del recaudo  
**14014850527**

**301**

<b>A. IDENTIFICACION DEL PREDIO</b>		
1. CHIP	2. MATRICULA INMOBILIARIA 40643808	3. CEDULA CATASTRAL
4. DIRECCION DEL PREDIO KR 98B 73 80 SUR IN 3 AP 804 V		
<b>B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO</b>		<b>C. TARIFA Y EXENCION</b>
5. TERRENO (M2) 0.00	6. CONSTRUCCION (M2) 47.85	7. TARIFA 6.00
		8. AJUSTE 82,000
		9. EXENCION 0.00
<b>D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE</b>		
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA		11. IDENTIFICACION NIT 800136561
12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 12 98 35 PI 5		13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001
<b>E. LIQUIDACION PRIVADA</b>		
14. AUTOVALUO (Base Gravable) AA 61,008,000		
15. IMPUESTO A CARGO FU 284,000		
16. SANCIONES VS 0		
<b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>		
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA AI 0		
18. IMPUESTO AJUSTADO LI 284,000		
<b>G. SALDO A CARGO</b>		
19. TOTAL SALDO A CARGO A 284,000		
<b>H. PAGO</b>		
20. VALOR A PAGAR POR IMPUESTO VI 284,000		
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 28,000		
22. INTERES DE MORA IM 0		
23. TOTAL A PAGAR (Ranglon 20 + 21 + 22) TP 256,000		
<b>I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>		
Aporte voluntariamente en el desarrollo de SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>		
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del Ranglon 18) AV 0		
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Ranglon 23 + 24) TA 256,000		



epública de Colombia

Departamento de Planeación y Desarrollo Urbano, Territorial y Ambiental de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

16-05-2014 16:27:50BNE.ZMCA



Se Certifica que este impuesto fue timbrado el día 19 de febrero de 2014 con el adhesivo N° 0730401001478 Ref. 1401485



BANCOLOMBIA  
Fecha y hora: 19/02/2014 15:08:10  
Sucursal: 304 - WORLD TRADE CENTER  
Cajero: DC2 Horarios N  
Ciudad: SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.  
Número de referencia: 14014850527  
Número de adhesivo: 07304010014780  
Valor: 256,000.00  
RECIBIDO CON PAGO

EDGAR ENRIQUE GUZMAN U. NOTARIO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto  
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

5447

PIN DE SEGURIDAD:

zWgAABOWZZ93C3

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 98B 73 80 SUR AP 604 IN 3

Matrícula Inmobiliaria: 40643608

Cédula Catastral: SIN

CHIP: 00000424677

Fecha de expedición: 30-10-2014

Fecha de Vencimiento: 29-11-2014

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES/ A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS  
POR CONCEPTO DE VALORIZACION**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 718587

JOMIDUITS01CC01:cycastro1/CYCASTF

P.JLOZANO1

OCT-30-14 16:36:28

ADRA



**BOGOTÁ**  
HUMANANA

Bogotá D.C. [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

5447

Notaría Cuarenta y dos de Bogotá, D.C.  
EDGAR ENRIQUE GUZMAN U.  
NOTARIO (E)

# CERTIFICACION



República de Colombia

Papel emitido para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archino notarial

La sociedad URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S. A., en calidad de administradora provisional del Proyecto **PORTAL DEL SOL APARTAMENTOS**, certifica que el inmueble (Interior-Apartamento **03-604**), ubicado en la Carrera 98B No. 73-80 Sur, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de administración y expensas comunes.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., el día seis (06) del mes de noviembre de dos mil catorce (2014)

Atentamente,

*PIA*  
**DIANA MARIA CUESTAS CARDOZO**  
ADMINISTRACION VENTAS



Bogotá D.C., Marzo 20 de 2.014

Rad. 0000154872

Señor (a) (es)  
**TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA**  
**RANGEL TORRES JUAN FELIPE**  
**RANGEL TORRES LICETH VANESA**  
 Bogotá D.C.

**ADMINISTRACION**  
 27 31 2014  
**VENTAS**

C.C.  
 52762862  
 Menor  
 Menor

Apreciado (a) (os) señor (a) (es) :

Atentamente le(s) comunico(amos) que la Caja de Compensación Familiar CAFAM en cumplimiento de la Ley 3a de 1.991, Decreto 2190 de 2.009, Ley 1537 de 2012 y demás normas complementarias, le(s) asignó un subsidio familiar de vivienda, con las siguientes condiciones:

Fecha de postulación	14/02/2014
Subsidio aplicable para	COMPRA DE VIVIENDA MINIMA (NUEVA)
Ubicación de la solución de vivienda	BOGOTA D.C.
Ingresos Familiares acreditados en la postulación	\$1,400,000
Valor subsidio asignado	\$10,472,000
Fecha de adjudicación	20/03/2014
Vigente hasta	31/03/2015

Este subsidio debe ser aplicado en la compra de una vivienda nueva que haga parte de un programa declarado elegible de acuerdo con las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

La entrega del subsidio se hará por petición de ustedes, para ser girado al constructor u oferente responsable del proyecto, cuando se acredite ante esta Caja de Compensación Familiar el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

La escritura pública de compraventa debe ser firmada dentro de la vigencia del subsidio y puede otorgarse a favor de uno o alguno de los miembros del hogar beneficiario del mismo, sin que se excluya en ningún caso al afiliado. Si alguno de los miembros del hogar beneficiario decide no firmar la escritura deberá manifestarlo por escrito para el desembolso del subsidio.

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

- \* Que se trata de una solución de vivienda de interés social adquirida con aportes del subsidio otorgado por CAFAM.
- \* El valor del subsidio y la fecha de asignación del mismo.
- \* Constancia de la entrega a satisfacción de la vivienda.
- \* Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a CAFAM cuando los beneficiarios transfieran el dominio de la vivienda o dejen de residir en ella, antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico dado por CAFAM y fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento. También será restituible si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente (Art. 21 Ley 1537 de 2012).

De igual manera será restituible en el caso en que la vivienda adquirida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de conformidad con el Art. 62 del Decreto 2190 de 2009.

El monto del subsidio a restituir será el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumidor (IPC) entre la fecha de recibo del subsidio y la de restitución.

La prohibición de transferencia de la solución de vivienda adquirida con aportes del subsidio de vivienda debe inscribirse en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de conformidad con el Art. 21 de la Ley 1537 de 2012.

CAFAM

5447 49

De conformidad con la Ley 1537 de 2012, a aquel hogar que se le compruebe haya recibido el beneficio de subsidio familiar de vivienda de manera fraudulenta o utilizando documentos falsos, se le aplicarán las sanciones administrativas para las cuales CAFAM, tiene competencia como entidad otorgante, sin perjuicio de la obligación que tiene CAFAM, de colocar en conocimiento de las autoridades para que se investiguen a las personas que aparezcan comprometidas en dicha irregularidad, por el delito de FRAUDE A SUBVENCIONES, contenido en el artículo 403 A de la ley 599 de 2000.

Además, de acuerdo con lo establecido en el Art. 60 de la Ley 9a de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a de 1.991, deberá constituirse y registrarse el patrimonio de familia a favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

El aporte previo demostrado en la postulación, relacionado (s) a continuación, debe (n) ser comprometido (s) en la negociación y quedar consignado en la respectiva escritura de compraventa. Lo anterior teniendo en cuenta que éste aporte es una de las variables que da mayor puntaje en la calificación para la adjudicación del subsidio.

Al concederle(s) este subsidio consideramos que la información por usted(es) consignada en la postulación radicada bajo el número 0000154872 es verídica y confiable, sin embargo, CAFAM se reserva el derecho a su verificación y de comprobarse que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación, la asignación será revocada. Si la comprobación es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitar la restitución, conforme a lo establecido en la Ley 3a de 1991, Decreto 2190 de 2009 y demás Normas complementarias.

Al momento de la postulación, los ingresos totales acreditados por el hogar postulante corresponden a \$1,400,000.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7o de la ley 3a de 1991, ninguna de las condiciones acreditadas en la postulación pueden ser modificadas después de asignado el subsidio.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 4° del Decreto 2190 de 2009, las condiciones para el acceso y aplicación del subsidio deben mantenerse desde la postulación hasta su asignación y desembolso, es decir que si las condiciones bajo las cuales se asignó este subsidio son modificadas o no existe afiliación vigente a Cafam al momento del cobro, se extingue la obligación de Cafam de entregar el subsidio.

En caso de modificación de los ingresos acreditados en la postulación, de no aplicación del subsidio dentro de la vigencia o de incluir otra persona, se debe presentar renuncia a este subsidio, la cual deberá venir firmada por todos los miembros del hogar beneficiario mayores de edad anexando el original de esta comunicación y tramitar una nueva postulación para la cual se deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Presente esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la respectiva negociación.

En nombre de su Caja de Compensación Familiar CAFAM lo(s) felicitamo(s), seguros de que este aporte contribuirá a mejorar su calidad de vida.

Cordialmente,

*Andrés Conto*

ANDRÉS CONTO SANTACRUZ  
Jefe División Vivienda y Servicios Inmobiliarios



República de Colombia  
Banco de Bogotá S.A. - Oficina de Atención al Cliente



Notaría Cuarenta y ocho Bogotá, D.C.  
SOSAR ENRIQUE GUZMAN U. NOTARIO

# **NOTARIA 48**

**MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ - NOTARIO.**

**NIT: 19.231.886-9**

**Av. Caracas No 75 - 77 BOGOTA D.C**

**PBX- 345-75-58**

**Correo electrónico**

**[Notaria48bogota@gmail.com](mailto:Notaria48bogota@gmail.com)**

**ESPACIO EN  
BLANCO**

**NOTARIA 48**

Graduación del Apartamiento



DAVIVIENDA

5447

13 y octavo de Bogotá, D.C.  
QUIT MAN U.

Bogotá D.C., Diciembre 26 de 2013

Señora:  
LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ  
KR 98 B 69 06 SUR  
BOGOTA D.C.

ADMINISTRACION  
03 DIC 2013  
VENTAS



Asunto: Crédito No. 057004789p0044363/

Solicitud No. 5790359/

Estimada Señora Torres:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco Davivienda nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de \$ 49.000.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudarán a manejar con facilidad su crédito:

- Fecha de aprobación: 26/12/2013
- Plazo: 360 meses
- Sistema de amortización: Baja UVR – Cuota Constante en UVR (Sistema de amortización gradual)
- Tasa de interés: Será la efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
- Destino: Adquisición de Vivienda Nueva
- Garantía: Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avaiúo del mismo y estudio de títulos.
- Dirección: KR 98B 73 80 SUR
- Barrio: BOSA
- Ciudad: BOGOTA D.C.
- Seguros: VIDA e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

Para más detalles consulte el contrato de crédito y el contrato de compraventa pública, confidencial y reservado del crédito anterior.

República de Colombia



Asunto: Crédito No. 05700478900044363

Solicitud No. 5790359

**Cita para firma de documentos.**

Personas Citadas:

Luz Eneida Torres Marquez

Fecha: DE LUNES A VIERNES

Hora: 8:30 AM A 4:00 PM

Lugar: CL 28 13 A 24 PISO 1

Documentos requeridos: Documento de Identificación

**Condiciones del Crédito**

1. Si el inmueble que usted está adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo está definido por la terminación de la construcción. Vencido este término sin que lo anterior se hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. DAVIVIENDA verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a DAVIVIENDA el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.



DAVIVIENDA

5447

Asunto: Crédito No. 05700478900044363

Solicitud No. 5790359

4. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
5. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles nuevos o proyectos financiados por el Banco, un mes antes de la firma de las escrituras, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
  - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
  - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va adquirir posea crédito vigente en DAVIVIENDA, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca, en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de DAVIVIENDA.

#### Condición especial para desembolso del crédito

En caso de que el crédito hipotecario sea para la financiación de adquisición de vivienda y haya sido evaluado y aprobado con cobertura en tasa de interés FRECH otorgada por el Gobierno Nacional, si a la fecha de desembolso no hay disponibilidad de cupos de coberturas, las condiciones financieras del mismo aprobadas mediante la presente comunicación podrán ser modificadas de acuerdo con las circunstancias patrimoniales personales y de comportamiento de pagos del beneficiario, ampliando el plazo para créditos aprobados en UVR hasta 360 meses y créditos aprobados en pesos hasta 240 meses, y cambiando el sistema de amortización al que se ajuste a su plan de pagos, si es necesario.

Para los créditos aprobados con un plazo mayor a 15 años, el beneficio de cobertura será aplicado únicamente hasta el año 15 de vigencia del crédito (7 años Gobierno Nacional + 8 años DAVIVIENDA). Después del año 15 la tasa de interés remuneratoria que se cobrará será la pactada. Las demás condiciones establecidas en la presente comunicación se mantendrán.

venta y och de Bogotá, D.C.  
 ENRIQUE GUZMÁN  
 Gerente General



República de Colombia

Este material es un documento de empresa de escritura pública, certificado y autorizado por el sistema notarial.



Asunto: Crédito No. 05700478900044363

Solicitud No. 5790359

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card, Crédito de Vehículo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

**¡Recuerde que aquí lo tiene todo!**

Cordialmente,



**MARIO CORREA MESA**  
Jefe Evaluación de Crédito con Garantía

vur



BOGOTÁ  
HUCANA

NOTARIA 5



BOGOTÁ, D.C.  
DIEGO LEONARDO PEREZ GONZALEZ  
NOTARIO

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40543836  
Referencia Catastral: AAA0217NJEA  
Cédula Catastral: 205319150100000000  
No. Consulta: 2014-641679  
Fecha: 02-05-2014 3:03 PM



AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2014		X	OMISO		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X

Hecha constancia para sus efectos de acuerdo con las facultades de verificación, certificación y autorización del artículo anterior.

República de Colombia

12-05-2014 10:27:22 AM -983

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración en situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

DIEGO LEONARDO PEREZ GONZÁLEZ  
NOTARIA 48  
BOGOTÁ D. C.  
172.30.0.1



CURADURÍA URBANA No. 5 - Bogotá D.C.

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

Licencia de Construcción No. **LC 13-5-00411**

Nº DE RADICACIÓN  
**12-5-2105**

PÁGINA

**1**

FECHA DE RADICACIÓN

**09-ago-2012**

FECHA DE EXPEDICIÓN: **14 ENE. 2013** FECHA DE EJECUTORIA: **08 FEB. 2013**

CATEGORÍA: IV

DIRECCIONES: KR 98 B 73 80 S (ACTUAL)

La Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá D.C., JUANA SANZ MONTAÑO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, sus decretos reglamentarios y la ley 810 de 2003, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada

**RESUELVE**

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, PROPIEDAD HORIZONTAL, GERRAMIENTO para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 98 B 73 80 S (ACTUAL) con chip(s) AAAB21NJE4 y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50540543836 en el lote 9, manzana F, de la urbanización El Portal Del Sol - Etapa II (Localidad Bosa), Titular(es): En calidad de Fideicomitente: SANDRA YANIRA MORENO PERALTA / SOCCORRO GOMEZ CAÑO, con identificación: 51671050 y 41203614. Construidor responsable: MANUEL FLOREZ, cc. 79320710 Mat. 25700-41652 CNDJ. Características básicas:

**1. MARCO NORMATIVO**

1.1 UPZ con CN	a. UPZ No. 87 (Total Sv+), Desr.	b. SECTOR NORMATIVO:	c. USOS:	d. EDIFIC:
		e. CÓD.:	f. Esp.:	g. PL 1.5000:
h. AREA ACTIVIDAD:	Urbana Integral	i. ZONA:	Residencial	
j. TRATAMIENTO:	Consolidación	k. MODALIDAD:	Urbánica	
l. ZH RIESGO:	a. Remoción en Masa: N.A.	b. Ubicación: Monte	l.3 MICRO - ZONIFICACIÓN:	Arbol 200

**2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO**

DESCRIPCIÓN USO	2.1 USOS			2.2 ESTACIONAMIENTOS			2.3 DEMANDA D
	VIS	ESCALA	No UNIDADES	PROV	VIS-PUR	RICHL	
Vivienda Multifamiliar	SI	No. 2000	240	45	17	32	2.4 ESTRATD. 2
Sistema: Agrupación	Total de usos de la intervención:			65	17	32	

**3. CUADRO DE ÁREAS**

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	CONJUNTO RESIDENCIAL - Portal Del Sol						
3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO	ÁREA CONSTR. (m²)	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²)	ÁREA DE OBRAS DE ACERQUE (m²)	ÁREA DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN (m²)	ÁREA DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN (m²)	ÁREA DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN (m²)	TOTAL (m²)
LOTE	8437.32	13.084.06	0.00	0.00	0.00	0.00	13.084.06
SOTANO (S)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMISOTANO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	2346.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2346.27
PISOS RESTANTES	18737.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18737.78
TOTAL CONSTRUIDO	13.084.06	13.084.06	0.00	0.00	0.00	0.00	13.084.06
LIBRE PRIMER PISO	4.091.23						4.091.23
							13.084.06 m. LINEALES DE CERRAMIENTO

**4. EDIFICABILIDAD**

4.1 VOLUMETRIA	4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS	4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO
a. No. PISOS HABITABLES: 8	a. TIPOLOGIA: 2	a. ANTEJARDIN: 1.00 mts por la Cra 8
b. ALTURA MAX EN METROS: 15.00	b. AISLAMIENTO: 0.00	b. CERRAMIENTO: Altura: 1.50 mts - Longitud: 235.50 mts
c. SOTANOS: 0	c. LATERAL 1: 0	c. VOLADIZO: 0.00 mts por la Cra 8
d. SEMISOTANO: 0	d. LATERAL 2: 0	d. OTRAS: 0.00 mts por la Cra 8
e. No. EDIFICIOS: 1	e. POSTERIOR 1: 0	
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN: 1	f. POSTERIOR 2: 0	
g. No. PISO EQUIP. Y/O ESTACION: No	g. ENTRE EDIFICACIONES: 0.77	
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL. (m²): No	h. EMPATES PATIOS: 0	
i. INDICE DE OCUPACION: 0.161	i. OTROS: 0	
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN: 0.992		
4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO	4.5 ESTRUCTURAS	4.6 RETROCEDOS
DESTINACION: ZONAS RECREATIVAS	a. TIPO DE CIMENTACION: PLACA MACIZA CON MUROS EN CONC B	a. DIMENSION DE RETROCEDOS: 0.00 mts por la Cra 8
Porcentaje: 83.68	b. TIPO DE ESTRUCTURA: (Resistencia Global)	
SERVICIOS COMUNALES: 16.12	c. METODO DE DISEÑO: Bajo	
ESTACIONAM. ADICIONAL: 0	d. GRADO DE DESEMPEÑO: ELEM. NO ESTRUCTURALES	
	e. ANALISIS SISMICO: Análisis dinámico global	

**5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA**

Plano Arquitectónico (18) / Plano Antejardín (7) / Estudios de Suelos (3) / Memoria de Cálculo (1) / Planos Estructurales (72)

**E. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO**

AREA Y LINDEROS SEGUN FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA INSCRITOS EN PLANO DE LOTEO, LINEACION NORMATIVA SEGUN NOMENCLATURA ACTUAL. LAS TORRES TIPO A (1) Y 2, 3 Y 4, 5 Y 10) CONTIENEN ESPACIOS DEMANDADOS COMO "TUBOS BAJO" LOS CUALES REQUIERAN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD RESPECTIVA EN EL MOMENTO DE SU CONSTRUCCION. ESTE PROYECTO SE BASTAJO BAJO LA VICENCIA DE LA NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION ENDO RESISTENTE 1989-10. VIGENCIA Y PRORROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la oficina de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**APROBACION CURADURIA URBANA - Arq. JUANA SANZ MONTAÑO**

Verbo Jurídico: **MANUEL FLOREZ** Director Grupo Búsqueda y Asesoría Arquitectónica

Verbo Jurídico: **TATIANA REVIKINA** Ingeñera Civil

Verbo Jurídico: **JOSE ANTONIO GARCIA** Arquitecto

FIRMA CURADORA: **JUANA SANZ MONTAÑO**



CURADURÍA URBANA No. 3 - Bogotá D.C.

ARO. JUANA SANZ MONTANO

Licencia de Construcción No.

LC 13 - 5 - 004.11

FECHA DE EXPEDICIÓN: 14 FENE. 2013

FECHA DE EJECUTORIA: 08 FEB. 2013

Nº. DE RADICACIÓN: 12-5-2105

PAGINA: 5487

FECHA DE RADICACIÓN: 09-ago-2012

CATEGORÍA: IV

DIRECCIONES: KR 98 B 73 80 S (ACTUAL)

7. Impuestos

IMPUESTO	SIGLA Y NO.	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR
Definición	97193759031438	10-ene-13	13084.08	\$ 0
Definición	97193720035681	03-ene-13	13084.08	\$ 0
Definición	01227030027711	11-ene-13	13084.08	\$ 0

IMPUESTO DE PLUSVALÍA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALÍA

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1 Decreto 1469 de 2010).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 39 Numeral 3 Decreto 1469 de 2010.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área; en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos. (Artículo 39 Numeral 6 del Decreto 1469 de 2010.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. (Artículo 39 Numeral 8 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento por parte del constructor a las disposiciones contenidas en las normas colombianas de diseño de construcción sismorresistente NSR-10 Capítulo J,K y demás normas vigentes. (Artículo 39 Numeral 10 del Decreto 1469 de 2010.)

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAA - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 85 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 78 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 945 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delimitación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1469 del 2010, Artículo 29 Numeral 8.)

Curaduría Urbana y Oficina de Bogotá D.C. JUAN GUZMAN U.



República de Colombia

10-09-2014 10:27:58 AM C:\9\9\9\9\9



# INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

## INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:

1. SOLICITANTE: Escriba los datos del (los) solicitante(s), según se trate de persona natural o jurídica.
2. IDENTIFICACIÓN: Escriba el Número de Identificación Tributaria de la persona jurídica o el número de cédula de la persona natural que solicita el trámite.
3. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA: Si el solicitante es una persona jurídica, escriba el nombre completo del representante legal.
4. REGISTRO PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES N°: Escriba el número que identifica a la persona natural o jurídica ante la Alcaldía Mayor como enajenador de inmuebles. Este registro se puede solicitar a la par con el presente trámite de radicación, presentando el formato correspondiente, con sus anexos.
5. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN: Escriba la dirección a la cual deben enviarse los oficios, notificaciones, requerimientos y demás comunicaciones que esta entidad requiere efectuar con la sede de control.
6. CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIÓN: Escriba el e-mail de la persona jurídica o natural solicitante a donde deben enviarse los oficios, notificaciones, requerimientos y demás comunicaciones que esta entidad requiere efectuar como sede de control.
7. TELÉFONO: Escriba el número de teléfono de contacto, con su extensión.

## INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA:

8. NOMBRE DEL PROYECTO DE VIVIENDA: Señale el nombre completo que llevará el proyecto, con indicación expresa de etapa, sub-etapa, bloque, torre, sector, etc.
9. NÚMERO Y TIPO DE VIVIENDAS: Indique el número(s) y tipo(s) de unidades de vivienda, según se trate de apartamentos, casas y/o lotes.
10. VIVIENDAS DISTRIBUIDAS EN: Según el precio de venta de cada inmueble, expresado en su(s) millón(es) más sus centésimas legales vigentes, clasifique cuáles viviendas son:  
VIP 1, es decir, Vivienda de Interés Prioritario tipo 1, cuyo precio de venta es  $\leq 50$  smmlv;  
VIP 2, es decir, Vivienda de Interés Prioritario tipo 2, cuyo precio de venta es  $> 50$  y  $\leq 70$  smmlv;  
VIS, Vivienda de Interés Social, cuyo precio de venta es  $> 70$  y  $\leq 135$  smmlv;  
Vivienda, cuyo precio de venta es  $> 135$  smmlv.
11. DIRECCIÓN DEL PROYECTO (NOMENCLATURA ACTUAL): Escriba la dirección del proyecto, utilizando la actual nomenclatura.
12. LOCALIDAD - UPE: Señale la localidad y el número y nombre de la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ donde se ubica el proyecto.
13. ESTRATO: Indique el estrato socioeconómico correspondiente al proyecto de vivienda.
14. NÚMERO DE PISOS: Indique el número máximo de pisos aprobado en la licencia de construcción.
15. NÚMERO DE GARAJES: Clasifique en: Garajes sencillos y/o Garajes dobles, todos garajes que pertenecen a una redención.
16. LICENCIA DE URBANISMO: Indique el número de la licencia de urbanismo, la fecha de expedición y la categoría que le respalda. Indique que no aplica en caso que no se haya en la ciudad de Bogotá.
17. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: Señale el número de la licencia de construcción, la fecha de expedición y la categoría que le respalda. Indique que no aplica en caso que no se haya en la ciudad de Bogotá.
18. ÁREA DEL LOTE UTILIZADA PARA ESTA RADICACIÓN (=): Es la superficie en metros cuadrados correspondiente al terreno en el que se construyen las unidades de vivienda de que trata esta radicación.
19. ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN, SEGÚN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (=): Señale el área total construida o a construir en metros cuadrados, correspondiente al total aprobado en la licencia de construcción.
20. ÁREA A CONSTRUIR PARA ESTA RADICACIÓN (=): Cuando la primera radicación cubra a una parte de las unidades aprobadas en la licencia de construcción, indique proporcionalmente que corresponden solo a esas unidades. De lo contrario, esa dato coincidirá con el numeral anterior.
21. CHIPS: Indique el CHIP del predio o de los predios, así como sobre los cuales se desarrollará el proyecto o la parte del proyecto que se radica.
22. MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): Indique el (los) número(s) de la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) del (los) inmueble(s) donde se desarrollará el proyecto de vivienda.
23. AFECTACIÓN POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA: Señale según el Plan de Ordenamiento Territorial, si el terreno donde se desarrollará el proyecto de vivienda presenta riesgo por remoción en masa, y si así es, indique su clasificación, indicar si se requiere o no ejecutar obras para mitigar el riesgo. Señalar el porcentaje ejemplar de las obras de mitigación para todo el proyecto o para la proporción correspondiente a las unidades para las cuales se solicita la radicación, según se trate de todo o parte del proyecto. (Artículo 141 del Decreto Distrital 190 de 2004)
24. PORCENTAJE Y VALOR DEL AVANCE FÍSICO EJECUTADO CON BASE EN LOS COSTOS DIRECTOS: Indique el porcentaje y el valor monetario en pesos del avance físico de la obra ejecutada, calculado, los costos directos correspondientes a la fecha sobre los mismos directos totales del proyecto objeto de esta radicación.
25. ESTARÁ SOMETIDO A PROPIEDAD HORIZONTAL?: Señale si el proyecto estará sometido o no a propiedad horizontal, de acuerdo a la Ley 675 de 2001. En caso afirmativo y si ya se llevó a escritura pública indicar el documento, el año y la escritura correspondiente, de lo contrario, dejar en blanco los espacios.
26. TIENE GRAVAMEN HIPOTECARIO?: Señale si sobre el inmueble en el cual se desarrollará el proyecto peso o no se gravó hipotecario. En caso afirmativo indicar la escritura, el año y la escritura correspondiente. Si se encuentra en trámite, deje la opción en trámite.
27. EXISTE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIO?: Señale si se ha constituido un patrimonio fiduciario a través de una fiduciaria que detenta la titularidad de los inmuebles. En caso afirmativo indique el nombre de la entidad fiduciaria, la escritura de constitución, el año y la escritura.
28. EXISTE FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS?: En caso de existir embargo fiduciario para administrar los recursos durante la presente, indique el nombre de la entidad fiduciaria, el número del contrato, la fecha hasta la cual será vigente y la fecha de la primera y última cuota.

## FORMA DE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS

- Se debe armar un expediente en una carpeta colapso, en estricto orden según se este formato, foliado a lápiz en la parte superior derecha de cada hoja o plano, desde la primera hasta la última hoja. Los planos también deben foliarse.
- Los documentos presentados deben corresponder exclusivamente al proyecto presentado.
- Deben presentarse dos originales del formato de radicación de documentos, ingresado en formato oficio. Sólo se folia uno de los formatos.
- La documentación debe ser sujeta por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el apoderado.

## ACERCA DE LOS DOCUMENTOS RADICADOS

Debido a que los modelos de contratos de promesa de venta, de minuta de escritura y/o de cualquier otro que se haya a utilizar en la celebración de los contratos de compraventa de inmuebles con los adquirentes. En los modelos se debe poner la obligación de consignar el inmueble situado de los servicios públicos debidamente contribuido y el desglose de las unidades del proyecto. Si el inmueble se encuentra gravado con hipoteca se debe incluir dentro de los modelos presentados la obligación del titular hipotecario de liberar los libros al momento de construcción que se haya ejecutado, mediante el pago proporcional del gravamen que afecta a cada lote o construido. De acuerdo con el Artículo 4 de la Ley 64 de 1968, cuando el solicitante se diferencia al titular del derecho de dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, este último deberá suscribir la solicitud y será solidariamente responsable con el solicitante de las obligaciones contractuales. Quien confea no queda facultado por este solo hecho para firmar promesas de venta, minutas de escritura, neither derechos del público o desarrollar cualquiera de las actividades de ejecución contempladas en el artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1978. Para tal efecto, el confea debe solicitar conjuntamente la radicación, presentando los documentos relacionados en este formato. En el oficio de suscripción se debe indicar al confea confeiter ejemplar cualquiera de los servicios mencionados o mediante la renuncia del dominio al solicitante de la radicación.

Para los aportes contables, del presupuesto de ingresos e inversión de los recursos y Dato de Caja del proyecto, debe tenerse en cuenta: Alinear siempre al balance general, cuando los resultados son sus estos, no superar a dos meses. De acuerdo a la forma como se cargan los ingresos en el formato de Presupuesto Financiero Aporte. Para emitir boletines: Certificación del crédito en formato oficial, promesa y/o carta de aprobación del crédito, o indicación del pago, según el caso. Para verificación del proyecto: Cuando existe una entidad fiduciaria, incluir copia del estado fiduciario y/o del contrato o escritura de fiducia mercantil, estado de cuenta del fiduciario y/o informe de la fiduciaria sobre número de adherentes al seguro y al público interesado. Para análisis de particular: Informe del contador sobre el ingreso de los recursos y su destino, para análisis de recursos asignados al presupuesto de funcionamiento de las Socio o participantes y su destino. Para otros recursos: Acreditar los aportes respectivos y/o justificar el monto para acreditar la viabilidad del recurso, tales como documentos de nómina, vales, tiempos, cuando en participación, etc.

Aportar la información de Ventas con el valor ejemplar de venta de cada uno de los inmuebles para los cuales se solicita la radicación, en el formato oficial.

Se exige por licencia urbanística las licencias de urbanismo, parcelación, subdivisión, construcción e intervención y ocupación de espacio público de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto Nacional 564 de 2006. Anula el proyecto original con todos sus modificaciones, acompañada de sus respectivos planos arquitectónicos tipo, sin perjuicio de que en ejercicio de sus facultades de inspección, implantación y control, la Entidad puede requerir la preservación de los dichos planos y documentos que hacen parte integral de la licencia. Debe anexarse tanto la licencia de urbanismo como la de parcelación, subdivisión, construcción e intervención y ocupación de espacio público, si existieren según el caso.

Verificación de obras de mitigación. En los casos en que el proyecto se encuentre localizado en zona de amenaza media o alta por fenómenos de remoción en masa según el Plan de Ordenamiento Territorial, el solicitante deberá solicitar antes (8) días hábiles antes de la solicitud de radicación de documentos para construcción, la realización de una visita técnica para determinar que se haya adelantado las obras de mitigación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto 190 de 2004. Para tal fin, presentar la siguiente: 1. Copia de la licencia de construcción, 2. Estudio detallado de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa que incluye recomendaciones de las obras de mitigación, con sus planos debidamente firmados, 3. Planos urbanísticos de localización de las etapas del proyecto.



ACTUALIZADO: OCTUBRE 2012

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Dec. 1489 de 2010 art. 39).
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Dec. 1489 de 2010).
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, para abrir nuevas o reconocimientos, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Dec. 1489 de 2010.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalen las normas de construcción como sistemas, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
6. Realizar los controles de calidad para los elementos materiales estructurales y elementos no estructurales que señalen las normas de construcción como sistemas, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. Ley 400/97, y Decretos Reglamentarios: 823/10, 2525/10 y 92/11.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
10. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Dec. 1140 de 2003.
11. Tomar las provisiones establecidas contra ruido en los predios ubicados en los límites establecidos por el DAMA. Resolución 1196/98 DAMA.
12. Mitigar los riesgos en los inmuebles destinados a vivienda que se ubiquen en zonas de amenaza según los procedimientos y medidas establecidos. Res. 36400 DP/AE, Res. 96900 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
13. Contar con la respectiva autorización por parte de la Alcaldía Local para el planteamiento de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. Acuerdo 01/08 y Acuerdo 1200 Alcaldía Mayor de Bogotá.
14. Cumplir las Normas vigentes para el diseño y la construcción de andenes y espacios públicos de circulación peatonal del D.C. Decreto 802/07.
15. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a régimen de Propiedad Horizontal, que permitan o faciliten la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecien en común y pro indiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son insalvables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
16. Las intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. Resolución 690 de Febrero 28 de 2011 - IDU.
17. Esta Licencia no autoriza tales de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
18. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desecho de construcción. (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 1713/07 (modificado por los Decretos 1505/03, 1140/03 y 838/05).
19. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Decreto 802/07 (Cartilla de Andenes), Res. 89/11 (Licencia de Excavación) y Código de Policía (Manejo de escombros).
20. Cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. (Res. 18 0466 02-Abr-07).
21. Dar cumplimiento de las normas del MUJAP (Manual de Alumbrado Público).
22. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
23. Art. 61 - El titular de la licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente a fondo el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cantonera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta centímetros (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, amoblamiento de carpenterías o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Dec. 1489 de 2010).
24. Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto nacional 946 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.
25. De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2006: Los titulares del impuesto de delimitación urbana deberán presentar y pagar la declaración del mismo, dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago a abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2006.
26. ACUERDO 20 DE 1995. Deberá cumplirse con las normas de diseño de las edificaciones. Título B, requisitos de resistencia y protección contra el fuego, y características de los medios de evacuación. Título D, requisitos para los sistemas de detección y extinción de incendios.
27. LEY 400 DE 1997. La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NSR-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010, 2525 de 2010 y 92 de 2011.



SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

# RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

5447

RICARDO GUZMÁN U. MAESTRO DE OBRAS Y URBANISTA BOGOTÁ, D.C.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2003 modificado por el artículo 183 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con los formatos propios de su especificación, se otorga que estos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de su inconformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y penal que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

## INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o masa social <b>URBANSA SA</b>		2. Identificación Número <b>NIT 800.136.561-7</b>	
3. Representante legal de la persona jurídica <b>ALBERTO JARAMILLO ARTEAGA</b>		4. Registro para la enajenación de inmuebles <b>92107</b>	
5. Dirección para notificación <b>Carrera 12 No 98-35 Ed. Chicó Empresarial</b>		6. Correo electrónico para notificación <b>urbansa@urbansa.com.co / lotalora@urbansa.com.co</b>	
		7. Teléfono <b>6180166 ext 140</b>	

## INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda <b>PORTAL DEL SOL</b>		Eje(a), bloque(s), torre(s), interior(s), etc.	
9. Número y tipo de viviendas <b>240 APARTAMENTOS</b>		10. Viviendas distribuidas en: VIP 1 Viviendas Inertes Prioritarias tipo 1, precio <= 30 meses VIP 2, Precio >30 y <= 70 meses <b>240 VIV. Viviendas de Inertes Social, precio &gt;70 y &lt;=125 meses</b> Viviendas con precio >125 meses.	
11. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) <b>Carrera 98 B No 73-80 sur</b>		12. Localidad - UPZ <b>Bosca - UPZ 87 TINTAL SUR</b>	
13. Entrar <b>3</b>		14. Número de pisos <b>6</b>	
15. Clasificación de urbanización actual <b>NO APLICA</b>		16. Número de garajes <b>83 Semiojos 8 Dobles</b>	
17. Licencia de construcción número <b>13-5-0041</b>		Fecha de expedición <b>08-feb-2013</b>	
18. Área del lote utilizado para esta radicación (m <sup>2</sup> ) <b>6437</b>		19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m <sup>2</sup> ) <b>13084,00</b>	
20. Año a construir para esta radicación (m <sup>2</sup> ) <b>6437</b>		21. Área a construir para esta radicación (m <sup>2</sup> ) <b>13084</b>	
22. Chip(s) <b>AAA 0217NJEA</b>		23. Número de identificación <b>MS-40543836</b>	
24. Afiliación por riesgos de inundación en zona <b>NO tiene Amenaza</b>		NO requiere obras de mitigación <b>0% de evento físico de las áreas de investigación.</b>	
25. Porcentaje y valor del evento físico contemplado con base en los costos directos <b>0%</b>		<b>\$ 0</b>	
26. Está el terreno a Propiedad horizontal? <b>SI</b>		Escriura número <b>3733</b>	
27. Tiene Gravamen hipotecario? <b>NO</b>		Fecha <b>16-jul-2012</b>	
28. Existe Patrimonio ordinario fiduciario? <b>SI</b>		Número <b>48</b>	
29. Existe Fideicomiso de administración de recursos? <b>SI</b>		FIDUCIARIA BOGOTÁ	
		Censos <b>23 29583</b>	
		Fecha <b>14-sep-2012</b>	
		Vigencia <b>12 meses</b>	
		Paterno	

## RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

- Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes reportes contables, cuando éste es diferente al solicitante.
- Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me cuido a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)		RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N° <b>400020130074</b>		FECHA <b>01 MAR 2013</b>	
		La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día:		<b>04 ... 2013</b>	
<b>ENRIQUE CASTRO HERVO</b> Segundo Suplente del Gerente y Representante Legal Nombre y firma del solicitante		Nombre y firma del funcionario que radica los documentos 			

Observaciones:

### IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fideucia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79)
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05)

Para consultar más información de etapas de cualquier proceso, utilice el sistema de información y asistencia del servicio al cliente.

# República de Colombia





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

# Certificación Catastral

Radicación No.: 870357

Fecha: 02/08/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (ampliación) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	SOCORRO GOMEZ CARO	C	41703614	50	N
2	SANDRA VANIRA MORENO PERALTA	C	51671050	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo Número: 6 1268

Fecha: 29/03/2010

Ciudad: SANTA FE DE BOGOTÁ

Despacho: 17

Matrícula Inmobiliaria: 050540543836

## Documento soporte para inscripción

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.  
KR 98B 73 80 SUR

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 2,391,723,000	2013
2	\$ 2,077,411,000	2012
3	\$ 1,928,349,000	2011
4	\$ 1,800,849,000	2010

## Dirección(es) anterior(es):

KR 96B 73 80 SUR FECHA:30/06/2010

Código de sector catastral:  
205319 15 01 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)  
205319150100000000

CHIP: AAA0217NJEA

Destino Catastral: 23 COMERCIO PUNTUAL.

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Liso: 070 ENRAMADAS, COBERTIZOS, CANEYES

Total área de terreno(m2) Total área de construcción (m2)

6219.72

302.92

La presente es una certificación de dominio, en donde los datos que se encuentran inscritos en este documento, se basan en el Dato 2011 del ICAE MAYOR INFORMACION Contacte al teléfono: 011 2011 4018140 o a través de internet: CADMBO SuperCADM: Atención a Ciudadanos: 2347681 Fax: 7681

EXPEDIDA, A LAS 03 HORAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2013

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201387035710

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



BOGOTÁ  
HUMANA

# Fiduciaria Bogotá



5447

## PODER ESPECIAL

CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 39.692.985 de Usaquén, en condición de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTA S.A., identificada con Nit número 800-142.383-7, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la Notaría once (11) del Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera) mediante Resolución número tres mil seiscientos quince del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), lo cual se acredita con el certificado de Existencia de Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente a ENRIQUE CASTRO HENAO, varón mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.158.521 de Usaquén, para que en nombre del mencionado Patrimonio Autónomo, suscriba con los compradores del Proyecto Inmobiliario PORTAL DEL SOL APARTAMENTOS, ubicado en la dirección Carrera 98 B 73-80 sur de la Localidad de Bosa en Bogotá D.C, las escrituras públicas de compraventa de los inmuebles que con posterioridad relaciono señalando su matrícula inmobiliaria; escrituras públicas en las que Fiduciaria Bogotá S.A., actuará única y exclusivamente en calidad de vocera del fideicomiso antes mencionado como vendedora, junto con todas aquellas escrituras adicionales que eventualmente se lleguen a necesitar. En estos documentos se hará constar que Fiduciaria Bogotá no asume responsabilidad alguna por la calidad, estabilidad, saneamiento y oportunidad en la entrega de las unidades inmobiliarias, ni compromete en forma alguna su patrimonio.

LOS SIGUIENTES SON LOS NUMEROS DE LOS 263 FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA DE LAS UNIDADES A ESCRITURAR:

50S-40643537	50S-40643561	50S-40643585	50S-40643609	50S-40643633
50S-40643538	50S-40643562	50S-40643586	50S-40643610	50S-40643634
50S-40643539	50S-40643563	50S-40643587	50S-40643611	50S-40643635
50S-40643540	50S-40643564	50S-40643588	50S-40643612	50S-40643636
50S-40643541	50S-40643565	50S-40643589	50S-40643613	50S-40643637
50S-40643542	50S-40643566	50S-40643590	50S-40643614	50S-40643638
50S-40643543	50S-40643567	50S-40643591	50S-40643615	50S-40643639
50S-40643544	50S-40643568	50S-40643592	50S-40643616	50S-40643640
50S-40643545	50S-40643569	50S-40643593	50S-40643617	50S-40643641
50S-40643546	50S-40643570	50S-40643594	50S-40643618	50S-40643642
50S-40643547	50S-40643571	50S-40643595	50S-40643619	50S-40643643
50S-40643548	50S-40643572	50S-40643596	50S-40643620	50S-40643644
50S-40643549	50S-40643573	50S-40643597	50S-40643621	50S-40643645
50S-40643550	50S-40643574	50S-40643598	50S-40643622	50S-40643646
50S-40643551	50S-40643575	50S-40643599	50S-40643623	50S-40643647
50S-40643552	50S-40643576	50S-40643600	50S-40643624	50S-40643648
50S-40643553	50S-40643577	50S-40643601	50S-40643625	50S-40643649
50S-40643554	50S-40643578	50S-40643602	50S-40643626	50S-40643650
50S-40643555	50S-40643579	50S-40643603	50S-40643627	50S-40643651
50S-40643556	50S-40643580	50S-40643604	50S-40643628	50S-40643652
50S-40643557	50S-40643581	50S-40643605	50S-40643629	50S-40643653
50S-40643558	50S-40643582	50S-40643606	50S-40643630	50S-40643654
50S-40643559	50S-40643583	50S-40643607	50S-40643631	50S-40643655
50S-40643560	50S-40643584	50S-40643608	50S-40643632	50S-40643656



República de Colombia  
 NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ  
 LUZ ESPERANZA AVILA  
 18-09-2014 182718563300CA9



# Fiduciaria Bogotá

5447



ENRIQUE GUZMAN U.  
NOTARIO



50S-40643657	50S-40643681	50S-40643705	50S-40643729	50S-40643753	50S-40643777
50S-40643658	50S-40643682	50S-40643706	50S-40643730	50S-40643754	50S-40643778
50S-40643659	50S-40643683	50S-40643707	50S-40643731	50S-40643755	50S-40643779
50S-40643660	50S-40643684	50S-40643708	50S-40643732	50S-40643756	50S-40643780
50S-40643681	50S-40643685	50S-40643709	50S-40643733	50S-40643757	50S-40643781
50S-40643682	50S-40643686	50S-40643710	50S-40643734	50S-40643758	50S-40643782
50S-40643683	50S-40643687	50S-40643711	50S-40643735	50S-40643759	50S-40643783
50S-40643684	50S-40643688	50S-40643712	50S-40643736	50S-40643760	50S-40643784
50S-40643685	50S-40643689	50S-40643713	50S-40643737	50S-40643761	50S-40643785
50S-40643686	50S-40643690	50S-40643714	50S-40643738	50S-40643762	50S-40643786
50S-40643687	50S-40643691	50S-40643715	50S-40643739	50S-40643763	50S-40643787
50S-40643688	50S-40643692	50S-40643716	50S-40643740	50S-40643764	50S-40643788
50S-40643689	50S-40643693	50S-40643717	50S-40643741	50S-40643765	50S-40643789
50S-40643690	50S-40643694	50S-40643718	50S-40643742	50S-40643766	50S-40643790
50S-40643691	50S-40643695	50S-40643719	50S-40643743	50S-40643767	50S-40643791
50S-40643692	50S-40643696	50S-40643720	50S-40643744	50S-40643768	50S-40643792
50S-40643693	50S-40643697	50S-40643721	50S-40643745	50S-40643769	50S-40643793
50S-40643694	50S-40643698	50S-40643722	50S-40643746	50S-40643770	50S-40643794
50S-40643695	50S-40643699	50S-40643723	50S-40643747	50S-40643771	50S-40643795
50S-40643696	50S-40643700	50S-40643724	50S-40643748	50S-40643772	50S-40643796
50S-40643697	50S-40643701	50S-40643725	50S-40643749	50S-40643773	50S-40643797
50S-40643698	50S-40643702	50S-40643726	50S-40643750	50S-40643774	50S-40643798
50S-40643699	50S-40643703	50S-40643727	50S-40643751	50S-40643775	50S-40643799
50S-40643700	50S-40643704	50S-40643728	50S-40643752	50S-40643776	

República de Colombia

El presente poder lo otorga FIDUCIARIA BOGOTA S.A., vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PORTAL DEL SOL por instrucciones expresas del fideicomitente, en razón a que las responsabilidades de calidad, estabilidad, saneamiento y oportunidad de la entrega son de cargo de la Apoderada y los fideicomitentes, la poderdante hace constar de manera expresa mediante este documento, que no asume ninguna de estas responsabilidades y que no compromete en forma alguna su patrimonio.

Expido y firmo el presente poder en la ciudad de Bogota D.C., al primer (01) día del mes de octubre de dos mil trece (2013).

PODERDANTE,

*Carolina Lozano Ostos*  
**CAROLINA LOZANO OSTOS**  
 C.C. No 39.692.985 de Usaquén  
 Representante Legal FIDUCIARIA BOGOTA S.A.  
 Actuando única y exclusivamente como vocera  
 Del PATRIMONIO AUTONOMO "PORTAL DEL SOL"  
 NIT No 830.055.897-7

ACEPTO,

*Enrique Castro Henao*  
**ENRIQUE CASTRO HENAO**  
 C. C. No 79.158.521 de Usaquén  
 GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
 URBANSA S.A.



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA**

El anterior escrito dirigido a: \_\_\_\_\_

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario  
Sesenta y Cinco de Bogotá por: Caolina Lozano Ochoa

Quien se identificó con el No. 29.692.985  
De Bogeta y T.P. No. \_\_\_\_\_

Y además declaró que el contenido del anterior  
documento es cierto y que la firma que lo autoriza  
prestó por él/ella. El/la otorgó la impresión  
de la Copia de su índice Decece  
En constancia su firma en Bogotá, D.C.

Decece

Fecha \_\_\_\_\_

04 OCT 2013

NOTARIO SESENTA Y CINCO

EN LA  
ESCRIPTURA PÚBLICA  
DE ESTA NOTARÍA  
5/29/2013



COPIA



Superintendencia  
Financiera  
de Colombia

Prosperidad  
para todos

5467

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. 0931 Junio 19 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1845 Abril 18 de 2011 de la notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá una duración de cien (100) años contados a partir de la fecha en que fue aprobada por la Superintendencia Bancaria el Acta de Organización, sin perjuicio de que antes de esa fecha se disuelva por cualquier causa legal o estatutaria. Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado conforme a la ley y a estos estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3515 Octubre 4 de 1991

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad estará a cargo de un Presidente, quien llevará la representación legal de la misma y será elegido de la forma prevista en estos Estatutos. Este podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá (los) suplente(s) que designe la Junta Directiva y quien (es) lo reemplazará (n) en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Junta. Tanto el Presidente de la sociedad como su (s) suplente (s) será (n) elegido (s) por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, y podrá (n) ser reelegido (s) indefinidamente y removido (s) libremente. Si vencido el periodo indicado no se hubieren realizado nuevos nombramientos, seguirá (n) actuando el (los) anterior (es) hasta tanto no se haga el registro del (los) nuevo (s) funcionario (s). El (los) suplente (s) del Presidente tendrá (n) las mismas atribuciones de aquel cuando se encuentre (n) en el ejercicio del cargo por ausencia de aquel. En los demás casos, este (estos) estará (n) bajo la dependencia directa del Presidente. Son atribuciones del Presidente o de quien haga sus veces: a. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos; b. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; c. Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d. Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requiera previa autorización de la Junta Directiva; e. Celebrar, con previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran; f. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen, y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio de encargo, previa consulta con la Junta Directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la sociedad; h. Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; i. Fijar las políticas de manejo de los bienes propios y de terceros que administra la sociedad, entre las cuales se encuentra la instrucción de realización de los inventarios correspondientes; j. Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva, y el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; k. Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyendo designando apoderados idóneos cuando se requiera; l. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas a cerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; m. Velar por el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas en los negocios fiduciarios; n. Presentar a la Junta Directiva, y por su intermedio a la Asamblea General de Accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas; o. Suministrar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad, y p. Efectuar el seguimiento y evaluación de la gestión de sus principales

5  
Notaría de Bogotá, D.C.  
JURISCO  
CANTAMAN U.  
NOTARIARIA



República de Colombia



ISO 9001:2008  
NTC GP 1000 2008  
BUREAU VERITAS  
Certificación



Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.  
Consultador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co

Continuación del certificado de existencia y representación legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Código 5-22

colaboradores; q. Presentar informes de su gestión a la Junta Directiva, en la periodicidad que ella establezca. r. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno, comunicándolas a todos y cada uno de los funcionarios de la organización; s. Poner en funcionamiento la estructura procedimiento y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; t. Velar porque se dé estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos. u. Las demás funciones que establezca la Circular 038 de 2009 de la Superintendencia de Colombia y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen en el futuro; v. Las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrá la calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales la(s) persona(s) que con tal fin designe la Junta Directiva, quien(es) representará(n) a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, en los asuntos en los cuales la sociedad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. (Escritura Pública 1845 del 18 de abril de 2011 Notaría 1 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 94312021	Presidente
Julian Garcia Suárez Fecha de inicio del cargo: 03/01/2011	CC - 16794858	Suplente del Presidente
Carolina Lozano Oslos Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 39892985	Suplente del Presidente
Ana Isabel Cuervo Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 30295441	Suplente del Presidente
Gamal De Jesus Hassan Hassan Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80063022	Representante Legal para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., jueves 4 de julio de 2013

*Maria Catalina E. C. Cruz Garcia*

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





544750

\*01\*

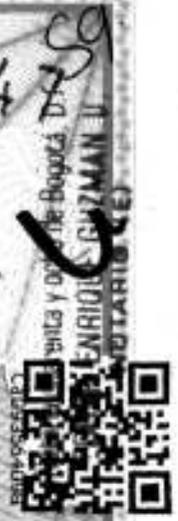
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

4 DE JULIO DE 2013 HORA 10:28:30

R038702353

PAGINA: 1 de 3



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S A SIGLA : FIDUBOGOTA S A N.I.T. : 800142383-7 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00472900 DEL 2 DE OCTUBRE DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$210,124,171,379

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 67 NO. 7-37 P 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ghassan@fidubogota.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 67 NO. 7-37 P 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jnino@fidubogota.com

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1017 DE LA NOTARIA 01 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 818844 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A, POR EL DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3461 DEL 25 DE JUNIO DE 2007 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1141349 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3178	30-IX-1.991	11 BOGOTA	2-X-1.991 - 341.396
108	22-I -1.993	11 STAFE BTA	26- I-1.993 - 393.669
2967	27-IX-1.993	11 STAFE BTA	6- X-1.993 - 422.716
2838	08-X--1.996	11 STAFE BTA	07-XI-1.996 - 561.130

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001357	1999/09/30	NOTARIA 61	1999/11/17	00704124

República de Colombia



Impulsa comercial para una exitosa integración de negocios de carácter público, certificaciones y acuerdos de colaboración con el sector industrial

Colombia S.A. - Bogotá

15-09-2014 182734694800218

0002001 2000/08/30 NOTARIA 61 2000/09/13 00744636  
0001017 2002/03/12 NOTARIA 1 2002/03/14 00818844  
0001367 2005/04/05 NOTARIA 1 2005/04/12 00985596  
0001755 2006/04/05 NOTARIA 1 2006/04/20 01050928  
0000003 2007/01/03 NOTARIA 1 2007/01/09 01101954  
0003461 2007/06/25 NOTARIA 1 2007/06/29 01141349  
312 2009/01/30 NOTARIA 1 2009/02/05 01272897  
1677 2009/04/17 NOTARIA 1 2009/05/04 01294195  
2354 2010/06/17 NOTARIA 1 2010/09/16 01414434  
4849 2010/11/09 NOTARIA 1 2010/11/19 01430150  
1845 2011/04/18 NOTARIA 1 2011/05/20 01480592  
0439 2013/03/27 NOTARIA 65 2013/04/05 01719701  
56 2013/02/28 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2013/06/18 01740056

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY LE PERMITA A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, EN ESPECIAL EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, LA LEY 45 DE 1923, LA LEY 45 DE 1990, EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO ( DECRETO 663 DE 1993 ) Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY AUTORICE REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD ESTARA PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA: 1. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y ENCARGO FIDUCIARIO. 2. TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1226 DEL CODIGO DE COMERCIO. 3. CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACION DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACION DE BIENES O LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS POR TERCEROS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LAS ADMINISTRACION O VIGILANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAIGAN LAS GARANTIAS Y LA REALIZACION DE LAS MISMAS, CON SUJECION A LAS RESTRICCIONES QUE LA LEY ESTABLECE. 4. OBRAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA Y REGISTRO DE VALORES. 5. OBRAR COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE TITULOS. 6. OBRAR, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINDICO, CURADOR DE BIENES O COMO DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUALQUIER JUZGADO, POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O POR DETERMINACION DE LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL PARA DESIGNARLAS CON TAL FIN. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA. 8. EMITIR BONOS ACTUANDO POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL CONSTITUIDA POR UN NUMERO PLURAL DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1026 DE 1990 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONEN O MODIFIQUEN, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 1 Y 2 IBIDEM. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA EMITIR BONOS POR CUANTA DE DOS O MAS EMPRESAS, SIEMPRE Y CUANDO UN ESTABLECIMIENTO DE CREDITO SE CONSTITUYA EN AVALISTA O DEUDOR SOLIDARIO DEL EMPRESTITO Y SE CONFIERA A LA SOCIEDAD LA ADMINISTRACION DE LA EMISION. 9. ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACION, FONDOS COMUNES ORDINARIOS Y FONDOS COMUNES ESPECIALES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY. 10. CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DE LA CARTERA Y DE LAS ACREENCIAS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAN SIDO OBJETO DE TOMA DE POSESION PARA LIQUIDACION. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN



5447

\*01\* CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

4 DE JULIO DE 2013 HORA 10:28:30

R038702353

PAGINA: 2 de 3

Registro de Comercio y de la Cámara de Bogotá, D.C. ANEXO DE GUZMAN U. BOGOTÁ (E)



GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$26,793,243,000.00
NO. DE ACCIONES : 26,793,243.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$26,793,243,000.00
NO. DE ACCIONES : 26,793,243.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01740056 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Lists board members like ROBLEDO URIBE JUAN MARIA and their C.C. numbers.

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01740056 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Lists substitute board members like PINEDA OTALORA FERNANDO and their C.C. numbers.

Para consultar para sus exclusiones de copias de escritura pública, certificaciones y documentos de archivo solicite

República de Colombia



RODRIGUEZ AZUERO ALFONSO  
CUARTO RENGLON  
RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO  
QUINTO RENGLON  
MICHELSEN CUELLAR GERMAN

C.C. 000000019058948  
C.C. 000000019391085  
C.C. 000000017147059

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 282 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 10 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO. 01525114 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE NOHORA PAEZ COMO REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

**\*\* REVISOR FISCAL \*\***

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 11 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01737234 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL CASTAÑO CRUZ LEONARDO ANDRES	C.C. 000000079949671
REVISOR FISCAL SUPLENTE ROA CAMARGO GUSTAVO ADOLFO	C.C. 000000080067003

QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01737232 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665541 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A  
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



5447

\*01\* CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

4 DE JULIO DE 2013 HORA 10:28:30

R038702353

PAGINA: 3 de 3



\*\* CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO \*\*  
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA  
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO  
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A  
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

*Josepina Esteban D*



República de Colombia

Para obtener más información consulte la página de servicios públicos, telefonos y direcciones de estos servicios



5447

5447

URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A.

JUNTA DIRECTIVA

ACTA N° 186 - PARTE PERTINENTE

Y OCHO DE AGOSTO D.C.  
DIEZ Y CINCO DE AGOSTO D.C.

En la ciudad de Bogotá D. C. siendo las 9:15 a.m., a los nueve (9) días del mes de agosto de 2012, en la sede de la sociedad ubicada en la carrera 12 No. 98-35 Piso 5, previa convocatoria de rigor efectuada a través de comunicación escrita dirigida por el Representante Legal de la sociedad a los señores integrantes de la Junta Directiva, se reunieron los siguientes Miembros de este órgano estatutario:

Principales

- Dr. Gilberto Gómez Arango
- Dra. María Clara Hoyos Jaramillo
- Dr. Luis Felipe Hoyos Vieira
- Dr. Alberto Jaramillo Arteaga



Como invitados asistieron el Dr. Francisco Gutiérrez y la Dra. Diana Rodríguez García. Actuó como Presidente Gilberto Gómez Arango y como Secretaria Ad-Hoc Diana Rodríguez García, quienes fueron elegidos por unanimidad.

Inmediatamente, se procedió a la lectura del Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad de los miembros de la Junta Directiva.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Constatada la asistencia se verificó que había quórum suficiente según lo previsto en el artículo 48 de los estatutos vigentes.

5. AUTORIZACIONES

Oídas las explicaciones del caso y debatido el asunto, la Junta Directiva decidió por unanimidad autorizar de manera amplia y suficiente al Representante Legal de la sociedad para:

- f) Fijar el precio y determinar la forma de pago de los inmuebles para la venta que forman parte del proyecto Portal del Sol Apartamentos, conformado por 240 apartamentos y 83 parqueaderos comunales, el cual se desarrollará en un lote donde Urbansa S.A. es el beneficiario adquirente, con área útil de 6,437.52 m<sup>2</sup>, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 5OS-40543836, localizado en la Carrera 98B No.73-80 Sur de la Ciudad de Bogotá. Igualmente quedó autorizado el Representante Legal para concertar y poner en marcha los



Hecha constada para sus fines por el secretario público, certificado y asentado en el acta de la reunión.

República de Colombia

18-09-2014 10:27:32 AM C:\4803



mecanismos de promoción de índole fiduciaria o de otra clase que, de acuerdo con la ley, fueren los adecuados para el efecto. En el mismo sentido, previa la radicación de los documentos exigidos para el permiso de ventas, el Representante Legal quedó autorizado para realizar la etapa de venta de los inmuebles que componen dicho proyecto, así como para suscribir todas y cada una de las promesas y escrituras de compraventa. Igualmente, se le autorizó para que otorgue las garantías y/o suscriba los avales que respalden las obligaciones que contraigan los compradores ante las entidades financieras que financien el proyecto, desde el perfeccionamiento del crédito hasta la entrega y aceptación a entera satisfacción por parte de la entidad financiera de las primeras copias de las escrituras de compraventa e hipoteca debidamente registradas con sus correspondientes certificados de tradición y libertad actualizados, esto último con el propósito de obtener la más pronta subrogación del crédito de constructor o de los desembolsos de créditos directos.

---

Agotado el orden del día, se levantó la sesión siendo las 12:35 p.m.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

(Original Firmado)  
GILBERTO GÓMEZ ARANGO

(Original Firmado)  
DIANA RODRÍGUEZ GARCÍA

---

*Es fiel copia tomada del libro de Actas de Junta Directiva de Urbanizadora Santafé de Bogotá Urbansa S.A.*

*Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de octubre de 2013.*

  
**ENRIQUE CASTRO HENAO**  
**Segundo Suplente del Representante Legal**

Camara de Comercio de Bogotá



\*01\*

\* 3 3 4 8 9 7 3 4 7 \*

5448

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

7 DE OCTUBRE DE 2013

HORA 12:12:11

R039651554

PAGINA: 1 de 4

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S A  
SIGLA : URBANSA S A  
N.I.T. : 800136561-7  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00464512 DEL 1 DE AGOSTO DE 1991  
RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013  
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$107,740,087,364

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 12 NO. 98-35 P 5  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : URBANSA@URBANSA.COM.CO  
DIRECCION COMERCIAL : CR 12 NO. 98-35 P 5  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : urbansa@urbansa.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 4.408 NOTARIA 18 DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.991, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 1.991 BAJO EL NO. 334735 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1811	18-VIII-1992	41 STAFE BTA.	11- IX -1992 NO.378.220
1953	19-V-1.995	48 STAFE BTA	25-V-1.995 NO. 494.322

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002486	2001/10/03	NOTARIA 48	2001/10/04	00796973
0003275	2001/12/28	NOTARIA 48	2002/04/08	00821430
0000833	2005/04/01	NOTARIA 48	2005/04/05	00984208
0003414	2007/08/01	NOTARIA 48	2007/09/26	01160702
2620	2010/06/03	NOTARIA 48	2010/07/26	01401019
2753	2011/06/01	NOTARIA 48	2011/07/27	01498864
4569	2011/08/31	NOTARIA 48	2011/09/02	01509327
4569	2011/08/31	NOTARIA 48	2011/09/05	01509864

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL



Para más información consulte el sitio web de la Cámara de Comercio de Bogotá. Dirección: Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C. Teléfono: (57) 1 234 5678. Fax: (57) 1 234 5678. Email: info@urbansa.com.co

República de Colombia



15 DE JULIO DE 2041

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO SOCIAL: 1 )-- EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACION, CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES, PUBLICAS O PRIVADAS. 2)- LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERIA CIVIL, DE ASESORIA Y DE INTERVENTORIA DE OBRAS. 3 )-- LA REALIZACION DE TRABAJOS, ESTUDIOS Y PROYECTOS EN MATERIA DE URBANIZACION Y ARQUITECTURA. 4)-- LA PROMOCION DE OBRAS Y EL ESTUDIO, PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE PLANES PROMOCIONALES PARA EL DESARROLLO DE IN MUEBLES Y PARA LA CONSTRUCCION DE URBANIZACIONES, PARCELACIONES, CENTROS DE VIVIENDA, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 5)- PROMOVER, DESARROLLAR O EJECUTAR INVERSIONES EN PROYECTOS INMOBILIARIOS DE TODO TIPO, PARA LO CUAL PODRA PROCEDER A LA ADQUISICION A CUALQUIER TITULO, DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A PARCELARLOS, URBANIZARLOS, CONSTRUIRLOS, MEJORARLOS Y ENAJENARLOS. 6)- LA ADECUACION, PARCELACION Y URBANIZACION DE INMUEBLES Y LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE PREDIOS O UNIDADES RESULTANTES DE SU FRACCIONAMIENTO. 7)-- LA PRESTACION DE TODOS LOS SERVICIOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA Y AL CAMPO DE LOS BIENES RAICES, TALES COMO: A)- LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, LA EVALUACION DE PROYECTOS, Y EN GENERAL, LA REALIZACION DE ESTUDIOS ECONOMICOS, TECNICOS, FINANCIEROS, COMERCIALES Y DE MERCADEO, ASI COMO LA REALIZACION DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SOBRE EL MERCADO INMOBILIARIO EN GENERAL. B)-- LA CONSULTORIA Y ASESORIA EN EL CAMPO DE LOS NEGOCIOS SOBRE BIENES RAICES. C)-- LA PROMOCION, GERENCIA Y VENTA DE PROYECTOS ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS DE POSVENTA TALES COMO TRAMITACION Y CARTERA. D)- LOS SERVICIOS DE CORREDURIA DE PROPIEDAD RAIZ, LO CUAL IMPLICA INTERVENIR COMO AGENTE INTERMEDIARIO EN LA VENTA, COMPRA Y PERMUTA DE BIENES INMUEBLES. E)- LOS SERVICIOS DE COMISIONISTA PARA LA CELEBRACION Y EJECUCION DE NEGOCIOS DE TODA INDOLE SOBRE PROPIEDAD RAIZ. F )-- LA ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE TERCEROS, CON FACULTADES PARA CELEBRAR TODO GENERO DE NEGOCIOS JURIDICOS SOBRE LOS MISMOS, COMO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. G)-- EL AVALUO Y PERITACION SOBRE BIENES RAICES. 8 )-- LA PROMOCION Y / O CONSTITUCION O ASOCIACION EN O CON EMPRESAS QUE TENGAN COMO OBJETO LAS ACTIVIDADES O NEGOCIOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO. PARA CUMPLIMIENTO DE ESTOS FINES LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIRLOS BIENES QUE REQUIERA; TOMAR DINERO - EN PRESTAMO; DAR EN GARANTIA SUS BIENES; CELEBRAR TODA CLASE DE - OPERACIONES CON TITULOS VALORES; CELEBRAR CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES O FINANCIEROS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE SUS FINES PROPIOS, TAL COMO SE DESCRIBIERON ANTES, INCLUSIVE CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES EN COMPAÑIAS NACIONALES O EXTRANJERAS, FUSIONARSE CON OTRAS, ABSORBERLAS O SER ABSORBIDAS POR ELLAS, TODO EN CUANTO ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL Y PARA PROPICIAR SU CABAL CUMPLIMIENTO. PARAGRAFO: PROHIBICION. LA COMPAÑIA NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, NI DAR SUS BIENES EN HIPOTECA O PRENDA PARA RESPALDARLAS, A MENOS QUE SE TRATE DE RESPALDAR OBLIGACIONES DE FIDEICOMISOS O PATRIMONIOS AUTONOMOS EN DONDE URBANIZADORA SANTAPE DE BOGOTA URBANSA S. A. SEA CONSTITUYENTE Y/O BENEFICIARIA, O QUE SE TRATE DE RESPALDAR OBLIGACIONES DE SOCIEDADES DE LAS CUALES URBANIZADORA SANTAPE DE



\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

5449

SEDE NORTE

7 DE OCTUBRE DE 2013 HORA 12:12:11

R039651554

PAGINA: 2 de 4

\*\*\*\*\*

BOGOTA URBANSA S.A. SEA SOCIA O ACCIONISTA, O QUE SE TRATE DE RESPALDAR OBLIGACIONES DE ENTIDADES O PERSONAS CON QUIENES URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S. A. TENGA SUSCRITOS CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION, DE CONSORCIO, DE ASOCIACION O LOS DE CUALQUIER CLASE DE COLABORACION EMPRESARIAL O CUANDO SE AVALEN OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LOS COMPRADORES DE LOS PROYECTOS DE LA SOCIEDAD PARA CON LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAYAN FINANCIADO LA CONSTRUCCION Y/O VENTA DEL PROYECTO RESPECTIVO. EN CUALQUIERA DE ESTOS CASOS DEBERA OBTENER AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$8,000,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 8,000,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$8,000,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 8,000,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$8,000,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 8,000,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 26 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01475081 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON GOMEZ ARANGO JAIME GILBERTO	C.C. 00000002937063
SEGUNDO RENGLON HOYOS JARAMILLO MARIA CLARA ADRIANA	C.C. 000000041661356
TERCER RENGLON HOYOS VIEIRA LUIS FELIPE	C.C. 000000071660508
CUARTO RENGLON LONDOÑO POSADA JUAN GUILLERMO	C.C. 000000070047356
QUINTO RENGLON JARAMILLO ARTEAGA ALBERTO	C.C. 000000008277578

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 26 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01475081 DEL LIBRO IX,

Cadena S.A. en Bogotá



Para consultar por sus estatutos y copias de certificaciones, verificaciones y autorizaciones de trabajo, contactar a la oficina de atención al cliente.

República de Colombia



FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON JARAMILLO ARTEAGA VICTOR DANIEL	C.C. 000000008268282
SEGUNDO RENGLON DELGADO ARANGO MARIA STELLA	C.C. 000000042753894
TERCER RENGLON ZULUAGA SERNA ORLANDO DE JESUS	C.C. 000000008395986
CUARTO RENGLON JARAMILLO VILLEGAS SANTIAGO	C.C. 000000071788606
QUINTO RENGLON GOMEZ ARBELAEZ SILVIA EUGENIA DEL SOCORRO	C.C. 000000032504174

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE TENDRÁ Y TRES (3) SUPLENTE NUMÉRICOS, PRIMERO, SEGUNDO Y A TERCERO, NOMBRADOS IGUALMENTE POR LA JUNTA O DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO; PERO PODRÁN Y SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE Y REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO. DICHS SUPLENTE REEMPLAZARÁN EN SU ORDEN, AL S GERENTE EN SUS FALTAS Y ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004408 DE NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. DEE 15 DE JULIO DE 1991, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 1991 BAJO EL NUMERO 00334735 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE JARAMILLO ARTEAGA ALBERTO	C.C. 000000008277578

QUE POR ACTA NO. 0000137 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01092813 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GUTIERREZ FARFAN JOSE FRANCISCO	C.C. 00000001949706

QUE POR ACTA NO. 179 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01518858 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE CASTRO HENAO ENRIQUE	C.C. 000000079158521
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE LONDOÑO POSADA JUAN GUILLERMO	C.C. 000000070047356

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE DE LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR O EJECUTAR, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA ESPECIALMENTE LOS SIGUIENTES: 1)-- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, UNA VEZ TERMINADO CADA EJERCICIO, EL INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 2)-- PRESENTAR A LA ASAMBLEA, CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, PARA SU APROBACION O IMPROBACION, EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO SOCIAL, CON SU ESTADO DE RENTAS Y GASTOS, ACOMPAÑADO DE LOS DEMAS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY, LO MISMO QUE UNA COMPLETA RENDICION DE CUENTAS. 3)- CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS Y EN LA LEY.

Confirma tus suscripciones



\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

5447

SEDE NORTE

7 DE OCTUBRE DE 2013

HORA 12:12:11

R039651554

PAGINA: 3 de 4

\*\*\*\*\*

4) -- ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS PRESUPUESTOS DE OPERACIONES Y DE INVERSIONES, LO MISMO QUE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 5) - ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA DEBIDA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES Y PARA EL ADECUADO RECAUDO Y APLICACION DE SUS FONDOS. 6) - TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN, DESISTIR E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS LEGALES. 7) -- DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, DENTRO DE LA CUANTIA Y CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS. 8) -- CELEBRAR ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES DENTRO DE LAS LIMITACIONES FIJADAS EN ESTOS ESTATUTOS, ESPECIALMENTE LOS SIGUIENTES: ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, BIENES MUEBLES O INMUEBLES SOBRE LOS QUE VERSE EL OBJETO SOCIAL Y, EN GENERAL, ENAJENARLOS A TITULO ONEROSO O DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA O GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA O DARLOS EN ARRENDAMIENTO Y ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR NATURALEZA O DESTINACION; CONSTITUIR DEPOSITOS BANCARIOS Y GIRAR SOBRE ELLOS; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS-VALORES, NEGOCIARLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, ENDOSARLOS, DESCARGARLOS, ACEPTARLOS, GIRAR LOS, PROTESTARLOS, ETC. 9) - DESIGNAR Y CONFERIR EL CORRESPONDIENTE PODER A LOS GERENTES Y DEMAS ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES DE LA SOCIEDAD. 10) - NOMBRAR LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA COMPANIA Y REMOVERLOS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO Y CONVENIENTE. 11) - DIRIGIR Y VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 12) -- CONSTITUIR O DESIGNAR LOS APODERADOS O MANDATARIOS, ARBITROS Y PERITOS QUE DEBA NOMBRAR LA SOCIEDAD OBSERVANDO EN LO PERTINENTE LA DISPOSICION CONTENIDA EN EL NUMERAL 17 DEL ARTICULO 50. 13) - AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS, QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA COMPANIA. 14) -- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

SON FACULTADES DE LA JUNTA: 14) AUTORIZAR AL GERENTE PARA LA CELEBRACION DE CUALQUIER NEGOCIO, CONTRATO O ACTO, CUYA CUANTIA SE SUPERIOR A DOS MIL (2.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES POR PROYECTO. CUANDO SE TRATE DE NEGOCIOS, CONTRATOS O ACTOS CON UNA CUANTIA INFERIOR A LA ANTERIORMENTE DESCRITA, EL GERENTE DE LA COMPANIA O QUIEN ESTE DELEGUE PODRA CELEBRARLOS O PERFECCIONARLOS DIRECTAMENTE, MIENTRAS NO EXISTA UNA RESTRICCION LEGAL O ESTATUTARIA AL RESPECTO. ASI MISMO, LA JUNTA DIRECTIVA DELEGA EN CABEZA DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, LA FACULTAD DE ADJUDICAR CUALQUIER ACTO, CONTRATO U OPERACION CUYA CUANTIA EXCEDA EL EQUIVALENTE A DOS MIL (2.000) SALARIO MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, POR PROYECTO, CONSECUENTEMENTE EL GERENTE QUEDA EXPRESAMENTE AUTORIZADO Y AMPLIAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR TODOS AQUELLOS ACTOS, CONTRATOS Y



Hecho mediante para sus exclusion de responsabilidad de conformidad con el artículo 1272 del Código de Comercio.

República de Colombia

16-09-2014 18:27:28 (UTC-05:00)



OPERACIONES QUE HAYAN SIDO ABJUDICADOS POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4575 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DE 20 DE OCTUBRE DE 2006, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2006, BAJO EL NO. 11214 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALBERTO JARAMILLO ARTEAGA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.277.578, DE MEDELLIN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A ENRIQUE CASTRO HENAO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.158.521 DE USAQUEN, PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA LEGALMENTE, OTORQUE ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRA VENTA EN LAS QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S. A. EN CONDICION DE VENDEDORA DIRECTAMENTE O POR DELEGACION EN LOS CONSORCIOS EN LOS QUE PARTICIPE O PRETENDA PARTICIPAR EN EL FUTURO. EL APODERADO DE LA SOCIEDAD QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA REALIZAR TODAS LAS GESTIONES TENDIENTES AL BUEN CUMPLIMIENTO DE SU MANDATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1685 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2007, INSCRITA EL 08 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NO. 11858 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALBERTO JARAMILLO ARTEAGA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.277.578 DE MEDELLIN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA OTORGO PODER ESPECIAL A ENRIQUE CASTRO HENAO, MAYOR DE EDAD DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.158.521 EXPEDIDA EN USAQUEN, PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA LEGALMENTE, OTORQUE ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRA VENTA EN LAS QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S. A. EN CONDICION DE FIDEICOMITENTE EN LOS FIDEICOMISOS QUE PARTICIPE O PRETENDA PARTICIPAR EN EL FUTURO. EL APODERADO DE LA SOCIEDAD QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA REALIZAR TODAS LAS GESTIONES TENDIENTES AL BUEN CUMPLIMIENTO DE SU MANDATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2.824 DE LA NOTARÍA 48 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013, BAJO EL NO. 00025640 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ALBERTO JARAMILLO ARTEAGA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 8.277.578 DE MEDELLÍN, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ENRIQUE CASTRO HENAO, IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 79.158.521 DE USAQUEN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTÁ URBANSA S.A., EJECUTE LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON SUS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN: PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA CON LOS PROMETIENTES COMPRADORES DE INMUEBLES DE PROYECTOS INMOBILIARIOS EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR LA SOCIEDAD, EN CONSORCIOS, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS, ASÍ COMO LOS OTROSÍ O MODIFICACIONES QUE SEAN REQUERIDOS. EL APODERADO DE LA SOCIEDAD QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA REALIZAR TODAS LAS GESTIONES TENDIENTES AL BUEN CUMPLIMIENTO DE SU MANDATO.

CERTIFICA:







AA 00294522

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.685. - - - -  
MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (1.685) - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISEIS (26) DE  
ABRIL DE DOS MIL SIETE (2007). - - - -

OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CÍRCULO BOGOTÁ D. C.

**DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA**

**NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO PODER ESPECIAL**

<b>PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
ALBERTO JARAMILLO ARTEAGA	C.C. 8.277.578

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; ante mí, MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ - - - - - NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48)

- - - - - de este Circulo Notarial, se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA con las siguientes especificaciones: - - -

Compareció ALBERTO JARAMILLO ARTEAGA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.277.578 de Medellín, en su calidad de representante legal de la sociedad URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTÁ S.A. URBANSA S.A., constituida según las leyes de la República de Colombia mediante escritura pública n.º 4408, otorgada el 15 de julio de 1991 de la Notaría Dieciocho (18) del Circulo Notarial de Bogotá D.C. e inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá el día 1º de agosto de 1991 bajo el N.º 334735 del Libro ix identificada con la matrícula mercantil n.º 00464512 y con el NIT 800136561-7, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, por el presente escrito **CONFIERE PODER ESPECIAL** al señor ENRIQUE CASTRO HENAO, mayor de edad domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.158.521 expedida en Usaquén, para que en nombre de la sociedad que representa legalmente, otorgue escrituras públicas de



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CARLOS OCHOA GUZMAN  
NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48)  
CALLE 100 N.º 100-100 BOGOTÁ D.C.





54676

CAHARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

30 DE NOVIEMBRE DEL 2005

HORA 13:38

02NCL113011405R.V00621

PAGINA = 00

00995625 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) =

IDENTIFICACION

NOMBRE  
SEGUNDO RENGLO  
LONDONO POSADA FRANCISCO

C.C.0007055558

TERCER RENGLO  
ZULUAGA SERNA ORLANDO

C.C.0000839598

CUARTO RENGLO  
GARCIA POSADA LUIS ALFONSO

C.C.0000823335

QUE POR ACTA NO. 0000018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00997212 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) =

IDENTIFICACION

NOMBRE  
QUINTO RENGLO  
JARAMILLO ARTEAGA

C.C.00070040865

REPRESENTACION LEGAL = EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS DOS SUPLENTE NUMEROS PRIMERO SEGUNDO =

CERTIFICA =  
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 004408 DE ABRIL DE 1991 , INSCRITA EL 15 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) =

IDENTIFICACION

NOMBRE  
GERENTE  
JARAMILLO ARTEAGA ALBERTO

C.C.00000277578

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DIRECTIVA DEL 29 DE ABRIL DE 1997 , INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00585958 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) =

IDENTIFICACION

NOMBRE  
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE  
VILLEGAS JARAMILLO GERHAN

C.C.00079161108

QUE POR ACTA NO. 0000007 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1992 , INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1992 BAJO EL NUMERO 00378560 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) =

IDENTIFICACION

NOMBRE  
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE  
LONDONO POSADA JUAN GUILLERMO

C.C.00070047356

CERTIFICA =  
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL = EL GERENTE DE LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR O EJECUTAR, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA ESPECIALMENTE LOS SIGUIENTES: 1) - PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, UNA VEZ TERMINADO CADA EJERCICIO, EL INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 2) - PRESENTAR A LA ASAMBLEA, CONJUNTAMENTE CON LA

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

República de Colombia



En esta escritura...  
NOV 2014  
ASAMBLEA

25 ABR 2007

Camara de Comercio de Bogotá

100-201-1027404049-2005



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SEDE NORTE

30 DE NOVIEMBRE DEL 2005  
02NC1113011405RJD0621

HORA 13:38:47  
PAGINA = 003

\*\*\*\*\*

**CAPITAL:**

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR = \$2,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES = 2,000,000.00  
VALOR NOMINAL = \$1,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR = \$2,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES = 2,000,000.00  
VALOR NOMINAL = \$1,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR = \$2,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES = 2,000,000.00  
VALOR NOMINAL = \$1,000.00

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) \*\***

QUE POR ACTA NO. 0000018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00997212 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE: GOMEZ ARANGO JAIRO GILBERTO  
PRIMER RENGLON  
QUE POR ACTA NO. 0000018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00995625 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):  
NOMBRE: HOYOS MEJIA JUAN FELIPE  
SEGUNDO RENGLON

TERCER RENGLON  
HOYOS POSADA OSCAR  
CUARTO RENGLON  
LONDÑO POSADA JUAN GUILLERMO  
QUE POR ACTA NO. 0000018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00997212 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):  
NOMBRE: JARAPILLO ARTEAGA ALBERTO  
QUINTO RENGLON

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) \*\***  
QUE POR ACTA NO. 0000018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00997212 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):  
NOMBRE: GOMEZ ARBELAEZ SILVERA  
PRIMER RENGLON

QUE POR ACTA NO. 0000018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO

— SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA —





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

30 DE NOVIEMBRE DEL 2005

02NC1113011405RJ00621

HORA 13:30

PAGINA : 001

5467

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DOCUMENTOS.**

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :  
NOMBRE : URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S A  
N.I. : 800136561-7  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
MATRICULA NO. 00464512

CONSTITUCION: E.P. NO. 4.408 NOT. 10 DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1992, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DEL 1992 EN EL NO. 334735 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO EN SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA

REFORMAS:	ESCRITURAS NO.	FECHA	INSCRIPCION
	1811	18-VIII-1992	1992 NO. 378.220
	1953	19-V-1992	1992 NO. 494.322
	0002486	2001/10/04	1997 NO. 494.322
	0003275	2001/12/28	1997 NO. 494.322
	0000833	2005/04/01	1997 NO. 494.322

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD HA SIDO DISUELTA, DURACION HASTA EL 15 DE JULIO DE 2041.

OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO SOCIAL: 1) EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACION, CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES, PUBLICAS O PRIVADAS. 2) LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERIA CIVIL, DE ASESORIA Y DE INTERVENTORIA DE OBRAS. 3) LA REALIZACION DE TRABAJOS, ESTUDIOS Y PROYECTOS EN MATERIA DE URBANIZACION Y ARQUITECTURA. 4) LA PROMOCION DE OBRAS Y EL ESTUDIO, PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE PLANES PROMOCIONALES PARA EL DESARROLLO DE INMUEBLES Y PARA LA CONSTRUCCION DE URBANIZACIONES, PARCELACIONES, CENTROS DE VIVIENDA, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 5) PROMOVER, DESARROLLAR O EJECUTAR INVERSIONES EN PROYECTOS INMOBILIARIOS DE TODO TIPO, PARA LO CUAL PODRA PROCEDER A LA ADQUISICION A CUALQUIER TITULO, DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A PARCELARLOS, URBANIZARLOS, CONSTRUIRLOS, MEJORARLOS ENAJENARLOS. 6) LA ADECUACION, PARCELACION Y URBANIZACION DE INMUEBLES Y LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE PREDIOS O UNIDADES RESULTANTES DE SU FRACCIONAMIENTO. 7) LA PRESTACION DE TODOS LOS SERVICIOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA Y AL CAMPO DE LOS BIENES RAICES, TALES COMO: A) LA REALIZACION DE ESTUDIOS

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

Vertical text on the right edge: 'República de Colombia' and other administrative markings.





\*01\*

\*10468916\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

30 DE NOVIEMBRE DEL 2005

HORA 13:38:47

02NC1113011405RJO0621

PAGINA = 002

\*\*\*\*\*

DE FACTIBILIDAD, LA EVALUACION DE PROYECTOS, Y EN GENERAL, LA REALIZACION DE ESTUDIOS ECONOMICOS, TECNICOS, FINANCIEROS, COMERCIALES Y DE MERCADERO, ASI COMO LA REALIZACION DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SOBRE EL MERCADO INMOBILIARIO EN GENERAL. B) — LA CONSULTORIA Y ASESORIA EN EL CAMPO DE LOS NEGOCIOS SOBRE BIENES RAICES. C) — LA PROMOCION, GERENCIA Y VENTA DE PROYECTOS ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS DE POSVENTA TALES COMO TRAMITACION Y CARTERA. D) — LOS SERVICIOS DE CORREDURIA DE PROPIEDAD RAIZ, LO CUAL IMPLICA INTERVENIR COMO AGENTE INTERMEDIARIO EN LA VENTA, COMPRA Y PERMUTA DE BIENES INMUEBLES. E) — LOS SERVICIOS DE COMISIONISTA PARA LA CELEBRACION Y EJECUCION DE NEGOCIOS DE TODA INDOLE SOBRE PROPIEDAD RAIZ. F) — LA ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE TERCEROS, CON FACULTADES PARA CELEBRAR TODO GENERO DE NEGOCIOS JURIDICOS SOBRE LOS MISMOS, COMO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO — E) AVALUO Y PERITACION SOBRE BIENES RAICES. G) — LA PROMOCION Y/O CONSTITUCION O ASOCIACION EN OTRA EMPRESA QUE TENGAN COMO OBJETO LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL PRESENTE ARTICULO. PARA CUMPLIMIENTO DE ESTOS FINES, LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIRLOS BIENES QUE REQUIERAN Pagar Dinero EN PRESTACION EN GARANTIA SUS BIENES; CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES; CELEBRAR CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES O FINANCIEROS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES PROPIOS, TAL COMO SE DESCRIBIERON ANTES, INCLUSIVE CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES EN COMPANIAS NACIONALES O EXTRANJERAS, FUSIONARSE CON OTRAS, ABSORBERLAS O SER ABSORBIDAS POR ELLAS, TODO EN CUANTO ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL Y PARA PROPICIAR SU CABAL CUMPLIMIENTO. PARAGRAFO: PROHIBICION. LA COMPAÑIA NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, NI DAR SUS BIENES EN HIPOTECA O PRENDA PARA RESPALDARLAS, A MENOS QUE SE TRATE DE RESPALDAR OBLIGACIONES DE FIDEICOMISOS O PATRIMONIOS AUTONOMOS EN DONDE URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S. A. SEA CONSTITUYENTE Y/O BENEFICIARIA, O QUE SE TRATE DE RESPALDAR OBLIGACIONES DE SOCIEDADES DE LAS CUALES URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S.A. SEA SOCIA O ACCIONISTA, O QUE SE TRATE DE RESPALDAR OBLIGACIONES DE ENTIDADES O PERSONAS CON QUIENES URBANIZADORA SANTAFE DE BOGOTA URBANSA S. A. TENGA SUSCRITOS CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION, DE CONSORCIO, DE ASOCIACION O LOS DE CUALQUIER CLASE DE COLABORACION EMPRESARIAL O CUANDO SE AVALEN OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LOS COMPRADORES DE LOS PROYECTOS DE LA SOCIEDAD PARA CON LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAYAN FINANCIADO LA CONSTRUCCION Y/O VENTA DEL PROYECTO RESPECTIVO. EN CUALQUIERA DE ESTOS CASOS DEBERA OBTENER AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA =

— SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA —



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SEDE NORTE

544

30 DE NOVIEMBRE DEL 2005  
D2NC1113011405RJD0621

HORA 13:38:40  
PAGINA = 006

QUE SE REFIERE EL NUMERAL 16 DE ESTE ARTICULO, PARA COMPRAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS RELACIONADOS CON ESTA, SE REQUERIRA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LA CUANTIA EXCEDA EL EQUIVALENTE A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES, DE LOS VIGENTES EN LA FECHA DE LA AUTORIZACION. AUTORIZAR AL GERENTE PARA ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES INMUEBLES, PARA CONSTITUIR GRAVAMENES O LIMITACIONES SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA COMPANIA Y PARA CONSTITUIR SOCIEDADES O PARA INVERTIR EN ACCIONES O EN CUOTAS SOCIALES DE COMPANIAS EXISTENTES SIEMPRE QUE SU OBJETO SOCIAL TENGA RELACION CON EL DE URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA- URBANSA S.A. O CUALQUIERA QUE SEA LA CUANTIA DE DICHS ACTOS. AUTORIZAR AL GERENTE PARA NOMBRAR APODERADOS GENERALES DE LA COMPANIA.

QUE POR ACTA NO. 0000017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2004, SE FIRMO EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO EL NUMERO 00928700 DEL LIBRO IX.

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL BELTRAN VELASQUEZ JUAN ISMAEL	C.C. 00008248458
REVISOR FISCAL SUPLENTE ROJAS OBANDO ENRIQUE	C.C. 00019085057

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL =  
MUNICIPIO = BOGOTA D.C.  
DIRECCION COMERCIAL = CRA 9-815 NO. 25  
MUNICIPIO = BOGOTA D.C.  
E-MAIL = MAT 464512

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILIS DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,700,00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



— SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA —

República de Colombia

16-09-2014 18:27:29:80302004



\*01\*

\*1046891\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

30 DE NOVIEMBRE DEL 2005

HORA 13:38:48

D2NCL113011405RJ00621

PAGINA : 1

JUNTA DIRECTIVA, PARA SU APROBACION O IMPROBACION, EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO SOCIAL, CON SU ESTADO DE RENTAS Y GASTOS, ACOMPAÑADO DE LOS DEMAS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY, LO MISMO QUE UNA COMPLETA RENDICION DE CUENTAS. 3)- CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS Y EN LA LEY. 4)- ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS PRESUPUESTOS DE OPERACIONES Y DE INVERSIONES, LO MISMO QUE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 5)- ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA DEBIDA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES Y PARA EL ADECUADO RECAUDO Y APLICACION DE SUS FONDOS. 6)- TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE PUEREN, DESISTIR O INTERPONER TODOS LOS RECURSOS LEGALES. 7)- DAR Y RECIBIR EN TODO MODO, DENTRO DE LA CUANTIA Y CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS. 8)- CELEBRAR ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES DENTRO DE LAS LIMITACIONES FIJADAS EN ESTOS ESTATUTOS, ESPECIALMENTE LOS SIGUIENTES: ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, BIENES MUEBLES O INMUEBLES SOBRE LOS QUE VERSE EL OBJETO SOCIAL Y GENERAL, ENAJENARLOS A TITULO ONEROSO O DARLOS EN PRENDA O EN FIANZA, ENAJENARLOS A TITULO GRATUITO, DARLOS EN ARRENDAMIENTO Y ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR NATURALEZA O DESTINO; CONSTITUIR DEPOSITOS, ENCARGOS Y GIRAR SOBRE ELLOS; FIRMAR EN CLASE DE TITULOS Y VALORES, NEGOCIARLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, EMBOJARLOS, DESCARGARLOS, ACEPTARLOS, GERARLOS, PROTESTARLOS, ETC. 9)- DESIGNAR Y CONFERIR EL CORRESPONDIENTE PODER A LOS GERENTES Y DEMAS ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES DE LA SOCIEDAD. 10)- NOMBRAR LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA COMPANIA Y REMOVERLOS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO Y CONVENIENTE. 11)- DIRIGIR Y VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 12)- CONSTITUIR O DESIGNAR LOS APODERADOS O MANDATARIOS, ARBITROS Y PERITOS QUE DEDA NOMBRAR LA SOCIEDAD OBSERVANDO EN LO PERTINENTE LA DISPOSICION CONTENIDA EN EL NUMERAL 17 DEL ARTICULO 50. 13)- AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS, QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA COMPANIA. 14)- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS Y EMIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO: CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL GERENTE PARA LA CELEBRACION DE LOS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES CUYA CUANTIA EXCEDA EL EQUIVALENTE A DOSCIENTOS (200) SALARIOS MENSUALES, DE LOS VIGENTES EN LA FECHA DE LA AUTORIZACION; CON LA ACLARACION DE QUE LOS CONTRATOS QUE VERSEN SOBRE UN MISMO ASUNTO, SE ENTENDERAN COMO UN SOLO CONTRATO PARA EFECTOS DE LA AUTORIZACION AQUÍ PREVISTA; Y DE QUE, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA SE DEBE OBTENER LA AUTORIZACION DE LA JUNTA PARA LOS ACTOS A -

CARLOS O. NOTARIO (E)

25 ABR 2007

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

COPIA

AA 00294523



CONTINUACION DE LA ESCRITURA PUBLICA  
NUMERO : 1.685 . - - - - -  
MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO ( 1.685) . -  
DEL 26 DE ABRIL DE 2007 , - - - - -  
DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C.

RECAUDOS: DERECHOS NOTARIALES (Tarifa Resolución 7880 de 2.006)  
DERECHOS DE ESCRITURACIÓN \$ 59.478.00  
IVA. \$ 9.515.00  
SUPERINT. \$ 3.175.00  
CTA. ESP. NOT. \$ 3.175.00  
TOTAL \$ 75.335.00

En la Notaria Cuarenta y Ocho se hizo la presentación de la escritura que coincide con la fotocopia que se ha tenido a la vista  
06 NOV 2014  
NOTARIA CUARENTA Y OCHO  
Bogotá D.C. Colombia  
Mónica María Díaz Téllez

*[Handwritten signature]*

ALBERTO JARAMILLO ARTEAGA  
C.C. 8.277.578 de Medellín  
Representante Legal  
URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A.  
NIT 800.136.561-7

EL(LA) NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO



Apdo/ Poder Urbansa - Jaramillo - Cuatro (tabla) 24-07)



República de Colombia

Notaria Cuarenta y Ocho  
CAROLINA...  
Mónica María Díaz Téllez



NOTARIA 48 BOGOTÁ, D.C.

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ  
NOTARIO 48

5447

OCHO DE AGOSTO D.C.  
EDUARDO GUZMAN U.



CERTIFICADO No. 0333

COMO NOTARIO CUARENTA Y OCHO  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



Notaría de Bogotá

Para cualquier trámite consulte la tarifa de notaría pública, notificaciones y honorarios del artículo veintidós

**CERTIFICADO:**  
Edgar Enrique Guzmán Urréa  
Notario 48 E

Que por Escritura Pública número 1685 de fecha 26 de ABRIL de 2007, otorgada en esta Notaría, el señor ALBERTO JARAMILLO ARTEAGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.277.578 expedida en Medellín, en su calidad de Representante Legal de la sociedad URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTÁ S.A. - URBANSA S.A., confirió PODER ESPECIAL al señor ENRIQUE CASTRO HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.158.521 expedida en Usaquén, para que en nombre de la sociedad que representa legalmente otorgue escrituras públicas de compraventa en las que URBANSA S.A. intervenga en calidad de FIDEICOMITENTE, en los fideicomisos que participe o pretenda participar en el futuro.

Al margen de dicha escritura NO aparece nota de Revocación o Sustitución del mencionado poder, por lo cual se presume VIGENTE.

Certificación que expido en Bogotá, a los once (11) días del mes de Febrero de Dos Mil trece (2.013), con destino al: INTERESADO



Ca010231966

Elaboró Plier F

REPUBLICA DE COLOMBIA  
EDGAR ENRIQUE GUZMAN U.  
*Edgar Enrique Guzmán Urréa*  
EDGAR ENRIQUE GUZMAN URREA  
Notario 48 E



AVENIDA CARACAS No. 75-6977, TELÉFONOS 3 45 75 5933 - 3 46 51 67 BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia

100-100-100-100

# **NOTARIA 48**

**MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ - NOTARIO.**

**NIT: 19.231.886-9**

**Av. Caracas No 75 - 77 BOGOTA D.C**

**PBX- 345-75-58**

**Correo electrónico**

**[Notaria48bogota@gmail.com](mailto:Notaria48bogota@gmail.com)**

**ESPACIO EN**

**BLANCO**

**NOTARIA 48**

Coordinadora S.A. de Percepciones



Nº 4649 2012

5447



NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA No. 4.649-----  
CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA  
Y NUEVE.

FECHA: ABRIL DIECISEIS (16) DE DOS MIL DOCE (2012).

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO  
DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTE:

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

A:

SANDRA PATRICIA VERANO HENAO, identificado(a) con la cédula  
de ciudadanía número 51.664.434 expedida en Bogotá, portador(a)  
de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 45818 expedida por  
Ministerio de Justicia



Para acreditar para uso exclusivo de estos se expide la siguiente pública, verificada y autorizada de archivar virtual

República de Colombia

16-09-2011 1827484620300027

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de  
Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciséis (16) días del  
mes de abril del año dos mil doce (2012), en el despacho de la  
NOTARIA VEINTINUEVE (29) de este Círculo, cuyo Notario titular  
es el doctor DANIEL R. PALACIOS RUBIO, se otorga la  
presente escritura pública que se consigna en los siguientes  
términos:

Compareció MARIA MARGARITA GIL NIÑO, de nacionalidad  
colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en  
Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número



51.856.705 expedida en Bogotá, obrando en este acto en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA, en su condición de Gerente Regional Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto, Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1972 en la Notaría Catorce (14) del Circulo Notarial de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización, y manifestó: \_\_\_\_\_

**PRIMERO.-** Que por medio del presente instrumento público confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor(a) **SANDRA PATRICIA VERANO HENAO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.856.434 expedida en Bogotá y portador(a) de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 45816 expedida por Ministerio de Justicia, para que en nombre y representación DAVIVIENDA, realice los siguientes actos:

a) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión que se constituyan a favor de DAVIVIENDA en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por DAVIVIENDA al constructor, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. b) Suscriba las escrituras públicas de cancelación parcial de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de DAVIVIENDA en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por DAVIVIENDA al constructor, que soliciten los constructores previa la cancelación total o parcial de las obligaciones a su cargo, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. c) Acepte y suscriba las escrituras

Stamp: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Bogotá, D.C. with handwritten number 3.

COPIA



Nº 4649 2012

5447



públicas de hipoteca que constituyan los clientes a favor de DAVIVIENDA sobre bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. d) Suscriba los documentos de cesión

de contratos de promesa de compraventa de bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, a efectos de que DAVIVIENDA celebre sobre éstos contratos de Leasing Habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. e) Suscriba las escrituras públicas de transferencia de dominio de inmuebles destinados a vivienda familiar adquiridos a favor de DAVIVIENDA, y todos los documentos necesarios para perfeccionar los contratos de promesa de compraventa de dichos bienes, a fin de que DAVIVIENDA celebre sobre éstos contratos de Leasing habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. f) Solicite copias sustitutivas de escrituras públicas correspondientes a garantías hipotecarias constituidas a favor de DAVIVIENDA, y g) Suscriba documentos tales como certificaciones de prorratas, formulario de certificación financiera y cualesquiera otro que requieran las firmas constructoras, dirigidos a las autoridades competentes, para tramitar permiso de ventas, en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por DAVIVIENDA al constructor, en los cuales el apoderado haya aceptado las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de DAVIVIENDA.

SEGUNDO.- Las facultades aquí conferidas solo podrán ser ejercidas por el apoderado con sujeción a los términos de la carta de aprobación de Crédito Hipotecario de Vivienda o Leasing habitacional, que para estos efectos expida el área de crédito de la

Handwritten notes and stamps including 'COP', 'MAY 11 2012', and 'DAVIVIENDA'.



Para validar por sus conductos se copia de escritura pública, certificar la autenticidad del sello notarial

República de Colombia



Sucursal \_\_\_\_\_ de DAVIVIENDA, por lo tanto, la presentación de este documento, ante el notario respectivo, es indispensable para ejercer la facultad. \_\_\_\_\_

**TERCERO.-** La Apoderada queda facultada para gestionar los actos descritos en el capítulo primero, únicamente en la ciudad de Bogotá, D.C., ó en los Municipios de Departamento de Cundinamarca, durante el tiempo que se encuentre vigente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que el apoderado tiene suscrito con DAVIVIENDA, pues al presentarse la terminación del mismo, el presente Poder será revocado automáticamente para la Apoderada. -

**CUARTO.-** No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. \_\_\_\_\_

----- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** -----

**CONSTANCIA:** El compareciente hace constar: \_\_\_\_\_

1. Que ha verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el número de los documentos de identidad y aprueba este instrumento como se encuentra redactado. \_\_\_\_\_
2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por él en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales. \_\_\_\_\_
3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los Instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta

NOTARÍA MIGUEL ANGELO DIAZ TELIEZ  
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA  
Miguel Angel Diaz Teliez

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO  
19247148-1  
CALLE 14 No. 33 - 42 7462929  
BOGOTÁ REGIMEN COMUN

Nº 4649

2012

5447

FACTURA DE VENTA FES-48660 EXPEDIDA EN 16/Abr/2012 11:03 am  
ESCRITURA No 4649 LEGALIZADA EN 16/Abr/2012 RADICADO No 201204144  
NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL

PODER ESPECIAL.....	\$ 141,506
Derechos Notariales (Resol. 1637 de 2011).....	\$ 13,700
1 Hojas de La Matrícula.....	\$ 3,400
24 Hojas Copia (escritura 13 copias) (6 simples).....	\$ 31,800
1 Diligencias.....	\$ 1,850
1 Subscripciones.....	\$ 8,600
6 Fotocopias.....	\$ 1,200
Recaudos Fondo de Notariado.....	\$ 4,250
Recaudos Superintendencia.....	\$ 1,250
Impuesto A Los Papeles.....	\$ 18,356
<b>Total Gastos de la Factura.....</b>	<b>\$ 114,730</b>
<b>Total Impuestos y Recaudos a Terceros.....</b>	<b>\$ 26,856</b>
<b>Valor Total de la Factura.....</b>	<b>\$ 141,586</b>

Cinco millones y no el quincecento ochenta y seis pesos

NT 860034313  
Brella No. 10

BANCO DAVIVITENDA S.A.

FORMA DE PAGO

CC 51664434  
NT 860034313 7

SANDRA PATRICK VERANO HERRERO  
BANCO DAVIVITENDA S.A.

En la Notaría Cuarenta y Ocho de este  
circuito se otorgó la presente escritura  
que coincide con la información  
registrada en el sistema de la notaría

BOGOTÁ D.C. Colombia  
16 de Abril de 2012

OTORGANTES DE LA ESCRITURA  
NOTARIA CUARENTA Y OCHO

Firma del Cliente

Este documento se valida para todos los efectos legales a la siguiente condición  
(Art. 775 del C. de Co.)  
Impreso por Computador



Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.  
CALLE 14 No. 33 - 42

República de Colombia

Para validar este documento consulte el sistema de validación pública, ubicado en la Asociación de Notarías de Bogotá



**ESPACIO EN BLANCO**

**NOTARIA 29**  
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO  
NOTARIO  
NIT. 19.247.148-1  
CARRERA 13 No. 33 - 42  
PBX: 7462929

**ESPACIO EN BLANCO**

Nº 4649

2011



01

5447



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012

HORA 15:03:36

8033433141

PAGINA: 1 de 3

ENRIQUE GUZMAN



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566935 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL AV EL DORADO NO. 880004 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 11a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : agiledavienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997 INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO. 78.087 DEL LIBRO V, LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AMORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 168934 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 3890 DEL 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DE LA SUCURSAL DE AMORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 87079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ASORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO, EN CONSECUENCIA

6 NOV 2011  
DOCUMENTO Y OCHO  
Diaz Téllez



Para consultar por sus exclusiones de responsabilidad pública, certificaciones e inscripciones de archivos mercantiles

República de Colombia



DAVIENIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/30	00097073
0000723	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00169927

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000 INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00035683 DEL LIBRO VI FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000001027800

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE MARZO DE 2000 INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NUMERO 00132162 DEL LIBRO VI FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051658705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
SELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008 INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
VILLACANGUILERA ALBA MARINA	C.C. 000000051652032

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003 INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
PERO DIAZ TRUJILLO RICARDO	C.C. 000000019340882

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
PERILLON VIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,

BOGOTA D.C. 2011  
NOTARIA 1  
LIBRO VI  
FOLIO 131102



LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE RIVERA MARIN ALBERTO	C.C. 000000008691620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE ALANCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (S) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS DEBERAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL: CARLINA RIANO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOYANO, MELISSA PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO ORIBE AICAQUIE Y JAIR ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. NASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO, LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE: GERMAN CHAVES LAIZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADRIANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA:

FACULTADES DE LOS SUPLENTE AMORRA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO TORO TORO PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES

06  
Notario: Carlos Daniel Tallez  
Bogotá, 11 de marzo de 2008

# 4649

2012

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:36

8031633141

PAGINA: 1 de 3

5447

BOGOTÁ, D.C. 31 DE ENERO DE 2012  
JOSE GUZMAN H. ABOGADO  
JOSE GUZMAN H. ABOGADO

ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y EN LOS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 14.220.159, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y EN LOS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

JACKELIN TRIANA CASTILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032, ESTAS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y EN LOS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR

COPIA  
NOV 2014  
RENTA Y COPIA  
Diaz



Para validar esta copia de escritura pública, utilice el sistema de verificación de escritura pública.

República de Colombia





700194 102353 4649 2017

5447



Escritura \_\_\_\_\_

NOTA: Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con exactitud

todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciera(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (los) otorgantes(s) y del notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por las partes en la escritura suscrita por el (los) que intervinieron, en la oficina y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 Decreto 960 de mil novecientos setenta (1970).)

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura publica por EL COMPARECIENTE y advertido de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal, la halló conforme con sus intenciones, la aprobó en todas sus partes y la firmó junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza, \_\_\_\_\_

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: 7 700194 102339; 7 700194 102346; 7 700194 102353.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 45.320,00. \_\_\_\_\_  
SUPERINTENDENCIA: \$ 4.250,00. \_\_\_\_\_  
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$ 4.250,00. \_\_\_\_\_  
(Resolución 11439 Diciembre 29/2011). \_\_\_\_\_  
IVA: \$ 18.358. \_\_\_\_\_

Notaría Pública y sede de Bogotá, D.C.  
RICHARDE GUZMAN U.  
R.I.O. E.I.



Para validar esta escritura, consulte la escritura pública, verifique la autenticidad del sello notarial.

República de Colombia

18-01-2014 1327367-98502010



EL COMPARECIENTE,

  
MARIA MARGARITA GIL NIÑO

c.c. 51.656.705 expedida en Bogotá

obrando en este acto en nombre y representación legal del BANCO  
DAVIVIENDA S.A.

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)

  
DANIEL R. PALACIOS RUBIO  
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ



Carrera-13 No. 33 A - 42 - PBX: 7462929

[notaria29@notaria29bogota.com](mailto:notaria29@notaria29bogota.com)

201204144 - Amelia Pardo.

  
Luis Lopez

Colombia S.A. - Bogotá



DANIEL R. PALACIOS RUBIO  
NOTARIO

5440

BOGOTÁ, D.C. y octo de BOGOTÁ, D.C.  
RICARDO GUZMAN U  
NOTARIO



ES FIEL Y CUARTA ( 4 ) COPIA DE ESCRITURA 4649 DE ABRIL  
16 DE 2012, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN OCHO ( 8 )  
HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 41 DEC. 2148/83 -  
ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

06 NOV 2014  
BOGOTÁ, D.C.  
19/07/2012

BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

16-99-2814  
1827729800027000

Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 7462929  
notaria29@notaria29bogota.com



CERTIFICADO Nro. 3375 / 2013  
EL SUSCRITO NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D. C.

CERTIFICA:

Que mediante escritura 4649 del 16 de ABRIL de 2.012, de esta notaria, se otorgó PODER GENERAL de: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7, representado por MARIA MARGARITA GIL NIÑO, identificada con c.c. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en condición de Gerente de la Sucursal Bogotá, a favor de SANDRA PATRICIA VERANO HENAO identificada con cedula de ciudadanía N° 51.664.434 expedida en Bogotá en los términos de la escritura antes citada.

Para efectos de verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar copia pertinente.

Que verificado el original de la presente escritura NO APARECE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL, por lo tanto se encuentra VIGENTE.

QUINTA (5ª) Vigencia expedida a los SEIS (06) días del mes de FEBRERO de DOS MIL TRECE (2013), a las: 1:24:04 p.m.

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO  
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D. C., ENCARGADO





Superintendencia  
Financiera  
de Colombia

Prosperidad  
Bancaria

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA**

**NATURALEZA JURIDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaria 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 26 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios.

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCALFÉ, en virtud de la cual este último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1013 Julio 3 de 2012. La Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual este último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda.

Escritura Pública No 8336 Septiembre 2 de 2010 de la notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la presente Escritura Pública, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 562- Junio 10 de 1997

**REPRESENTACION LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva y, por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional. La Junta Directiva podrá hacer designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas.

**FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes.

ISO 9001:2008  
NEC GP 1030:2009  
Sistema de Gestión de Calidad  
Certificación



República de Colombia

Calle 7 No. 4-49 Bogotá  
Commutador: (57) 5 94 02 00 - 5 94 0;  
www.superfinanciera.co

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 139

que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales l, h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones; k) Nombrar y revo- car libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lama Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Durán Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Araya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305548	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Juan Carlos Rojas Serrano Fecha de inicio del cargo: 17/01/2013	CC - 91481128	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fety Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mesa Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31748595	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Grueso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., miércoles 6 de febrero de 2013



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ**  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ISO 9001:2008  
BUREAU VERITAS  
Certificación





# República de Colombia

43

5447



A3019636807

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 5.447.==  
 CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE ( 5. 4 4 7 ).! ==  
 DE FECHA: SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).! =

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaria Cuarenta y ocho de Bogotá, D.C.  
 EDGAR ENRIQUE GUZMAN U.  
 NOTARIO

*EN*  
 ENRIQUE CASTRO HENAO

C.C. No. 79.158.521 de Usaquén

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ S.A. - Actuando única y exclusivamente como VOCERA del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado "FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - EL PORTAL DEL SOL" -

NIT. 830.055.897-7

- URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTÁ URBANSA S.A.

NIT. 800.136.561-7 -

En su calidad de FIDEICOMITENTE GERENTE, PROMOTOR, Y CONSTRUCTOR.

*LUZ ENEIDA TORRES*  
 LUZ ENEIDA TORRES MÁRQUEZ

C.C. No. 52762862

DIRECCIÓN: CE 98B #6906SVE CASA 45 KASAY I

TELÉFONO No. 7854313 3144704413

OCUPACIÓN: AX COCINA

ESTADO CIVIL: SOLTERA SIN UNION

CIUDAD: BOGOTA

EMAIL: felipe.Ranto@hotmail.com

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificación y autenticación de documentos notariales



ABGADU DE

15-09-2014 10077017-21080106

Sandra Patricia Verano Henao

ABOGADO

*Sandra P. Verano Henao*

**SANDRA PATRICIA VERANO HENAO**

**C. C. No. 51.664.434 expedida en Bogotá**

**APODERADA ESPECIAL BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**NIT. 860.034.313 - 7**

**EL(LA) NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48)**

**MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ**

MARTHA YOLANDA / 8045 AP 894 IM 3 - BANCO DAVIVIENDA S.A. (CON SUBSIDIO) LUZ ENRIDA TORRES MÁRQUEZ - NOVIEMBRE DE

*Martha Yolanda*  
*DIEGO PEREZ?*  
*[Signature]*

REPUBLICA  
EDGAR ENR  
Notario  
BOG

ES FIEL Y **PRIMERA** COPIA DE LA ESCRITURA NÚMERO **5447** DEL **06** DE **NOVIEMBRE** DE **2014** TOMADA DE SU ORIGINAL ESTA ES LA UNICA COPIA QUE PRESTA EL MERITO EJECUTIVO DE QUE TRATA EL ARTICULO 80 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970.

SE EXPIDE CON DESTINO A: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

EN **58** HOJAS DE FOTOCOPIA, HOY

27 NOV 2014

REPUBLICA DE COLOMBIA  
EDGAR ENRIQUE GUTMAN URREA  
**NOTARIO 40 (E)**  
Notario Cuarenta y ocho Encargado  
BOGOTÁ, D.C.

ELABORÓ: AX



República de Colombia

Papel emitido para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos del archivo notarial.

QR code and identification stamp for Notario Edgar Enrique Gutman Urra, Bogotá, D.C.

**COPIA**

84

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS  
PUBLICOS DE BOGOTÁ, D.C.**

**ZONA NORTE:**

Calle 74 No. 13-40

**ZONA CENTRO:**

Calle 26 No. 13-49 Int. 101

**ZONA SUR:**

Diagonal 44 Sur No. 50-61 - Piso 3

**CAMARA DE COMERCIO DE  
BOGOTA, D.C.**

**CEDRITOS:**

Avenida 19 No. 140-29

**FERIA EXPOSICION**

Carrera 40 No. 22C-67

**NORTE:**

Carrera 15 No. 93A-10

**PALOQUEMAO:**

Diagonal 17 No.25-29

**CHAPINERO:**

Carrera 13 No. 52-30/36  
Calle 67 No. 8-32/44

**RESTREPO:**

Calle 16 sur No. 16-85

**CENTRO**

Carrera 9 No. 16-21

**SOACHA:**

Autopista Sur No. 12-92

Cazucá

SEÑOR (a)  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. (REPARTO)

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada portador de la Tarjeta Profesional No 234110 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A - SUCURSAL BOGOTÁ**, establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Pública No. 3892 del 16 de octubre de 1.972, otorgada en la notaria 14 de Bogotá D.C, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, identificación tributaria **NIT: 8600343137**; y según poder que me ha conferido la doctora **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de suplente del gerente de promociones y cobranzas beta en representación del Banco Davivienda conforme poder general otorgado Escritura pública Número 1462 de 24-Enero-2019, de la Notaría 29 del círculo de Bogotá por el Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 80.420.590 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente, Número de Identificación Tributaria **NIT : 8600343137** por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA de BANCO DAVIVIENDA S.A** en contra de **LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ** mayor(es) de edad identificado(s) con Cédula de Ciudadanía No **52762862** y con domicilio en la ciudad de **BOGOTA**, con fundamento en lo siguiente:

#### PRETENSIONES

**PRIMERA:** Se libre mandamiento de pago a favor **BANCO DAVIVIENDA S.A** y en contra de **LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ**, por concepto de salto insoluto de la obligación contenida en el pagaré base de la acción No **05700478900044363** por la cantidad de **216313,5094** Unidades de Valor Real (**UVR**), y que a la fecha en que se liquidó la presente demanda es decir 06 de junio de 2019 equivale a la suma de **\$57.701.607,00 M/CTE**. teniendo en cuenta que los demandados se encuentran en mora en el pago de las obligaciones, se configura lo pactado por las partes en el pagare.

**SEGUNDA:** Por concepto de los intereses moratorios, sobre el capital anterior, a la tasa del **12,75** anual efectivo dentro de los límites fijados por la resolución externa No 08 de 2006 de la Junta Directiva del Banco de la República y con plena observancia de lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-955 de 2000, calculados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que su pago se efectúe en totalidad.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo

**TERCERA:** por el capital de las cuotas vencidas y no pagadas por la cantidad de **3495.2511** Unidades de Valor Real (**UVR**), como cuotas de capital de amortización vencidas, las cuales al día de la presentación esta demanda equivalen a **\$432.354.52**, pesos y las cuales se discriminan así:

No	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA UVR	VALOR CAPITAL DE LA CUOTA EN PESOS
1	21 de octubre de 2018	218,5199	\$56.783,94
2	21 de noviembre de	220,0106	\$57.258,79

	2018		
3	21 de diciembre de 2018	198,3024	<b>\$51.670,66</b>
4	21 de enero de 2019	199,6551	<b>\$52.103,67</b>
5	21 de febrero de 2019	201,0170	<b>\$52.653,42</b>
6	21 de marzo de 2019	202,3883	<b>\$53.320,99</b>
7	21 de abril de 2019	203,7688	<b>\$53.977,64</b>
	21-Mayo-2019	205.1589	<b>\$54.585,41</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>3495.2511</b>	<b>\$432.354,52</b>

**CUARTA:** Por concepto de los intereses moratorios, sobre las cuotas de capital de amortización descritas en la pretensión anterior, a la tasa del 12,75% anual efectivo, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, calculados desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas descritas en el numeral tercero y hasta que su pago se efectúe en su totalidad

**QUINTA:** Por concepto de los intereses de plazo causados y no pagados, equivalen a **\$3.096.973.01, pesos**, a la fecha de presentación de la demanda, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente por las cuotas reportadas en mora desde el **21 de octubre de 2018**, discriminados así:

No	FECHA DE PAGO	VALOR %. PLAZO CUOTA EN PESOS
1	21 de octubre de 2018	<b>\$384.892,59</b>
2	21 de noviembre de 2018	<b>\$385.093,33</b>
3	21 de diciembre de 2018	<b>\$385.161,71</b>
4	21 de enero de 2019	<b>\$385.404,89</b>
5	21 de febrero de 2019	<b>\$386.475,66</b>
6	21 de marzo de 2019	<b>\$388.362,68</b>
7	21 de abril de 2019	<b>\$390.116,22</b>
	21-Mayo-2019	<b>\$391.465,93</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$3.096.973,01</b>

**SEXTA:** Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la Escritura Pública **5447 de 06-Noviembre-2014 de la Notaría 48 de Bogota**

**SEPTIMO:** Sírvese Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Artículo 468, numeral 2 del C. G. P., para que se tome nota del mismo en los Folios de Matricula Inmobiliaria **No. 50S-40643608**

**OCTAVO:** Si el demandado no paga a mi mandante la obligación a su cargo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 468, numeral 3 del C. G. C., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:

- decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe al final de la presente demanda y el cual se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40643608 de REGISTRO SURa** fin de que con el producto de dicha venta, se nos cancele la obligación (es).

- b) El avalúo del bien hipotecado materia del remate.
- c) Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso).

#### HECHOS

1. El (los) Señor (es) **LUZ ENEIDA TORRES MARTQUEZ** el día **21 de enero de 2015**, firmo (arón) y acepto (aron) el pagaré, No. **05700478900044363** a favor de **BANCO DAVIVIENDA**, cantidad que en esa época equivalía a **\$49.000.000,00 pesos** Moneda Legal Colombiana dinero que recibió a satisfacción, por la cantidad de 227609,6022 Unidades de Valor UVR, a la fecha del otorgamiento del crédito.
2. Igualmente la demandada en el mismo pagaré, se comprometió a cancelar en **360** cuotas mensuales consecutivas incondicionalmente en unidades de valor real U.V.R. reducidas a moneda legal Colombiana al día en que se efectuara cada pago, más los cargos que resultaren por concepto de intereses, seguros y demás costos; siendo la primera cuota pagadera el día **21 de febrero de 2015** y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
3. Sobre la obligación mutuada en mención los deudores se comprometieron a pagar junto con las cuotas de amortización mensual; intereses sobre saldos insolutos a la tasa anual efectiva del 8,50% anual y en caso de mora, durante ella al **máximo legal permitido**. Quedando acordado que tanto los intereses de plazo como los de mora serán liquidados en Unidades de Valor Real U.V.R. y pagaderos en moneda legal colombiana, de acuerdo a la equivalencia del U.V.R. del día en que se efectúe el pago, en las oficinas de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Los intereses pactados por los deudores en el pagare base de la acción, se deben tener como ajustados a los límites fijados por la resolución externa No 08 de 2.006 de la Junta Directiva del Banco de la República con base en lo ordenado por la Sentencia de inconstitucionalidad parcial C-955 de 2000 de la Honorable Corte Constitucional.
4. **ACELERACION DE LOS PLAZOS DE FECHA DE MORA:** En pagaré base de la presenta acción se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de la presentación de la demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora. La ley 546 del 23 de Diciembre de 1999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.
5. Los deudores han incurrido en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el día **21 de octubre de 2018**
6. En garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados se constituyó a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** hipoteca de primer grado, como obra en la escritura pública No. **5447 de 06-Noviembre-2014 de la Notaria 48 de Bogota**, bajo el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No. **50S-40643608** sobre los bienes descritos y alinderados en la escritura contentiva de la hipoteca mencionada.
7. La hipoteca se constituyó abierta y sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuvieran o adquirieran con posterioridad por cualquier causa a favor del Banco, **"BANCO DAVIVIENDA S.A."**.

8. Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
9. Las Unidades de Valor Real fueron creadas por el Decreto 856 de 1999 y reglamentadas por el Decreto 2703 de 1999 y la Ley 546 de 1999. Es entendido que las Unidades de Valor Real UVR deberán convertirse a moneda legal colombiana a la equivalencia que tenga cada UVR en la fecha de pago, conforme a la certificación que expida actualmente el Banco de la República.
10. El pagaré, objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que represento y en contra de los demandados.
11. El gravamen Hipotecario se encuentra vigente.
12. De acuerdo al folio de matrícula inmobiliarias No **50S-40643608** expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **REGISTRO SUR** que acompaño a esta demanda, la actual propietaria del inmueble hipotecado es la demandada.

#### PRUEBAS

Comendidamente solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

1. El pagaré enunciado en las pretensiones de la demanda.
2. La primera copia registrada, con la constancia que presta mérito ejecutivo de la escritura pública de Hipoteca.
3. Los certificados de folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a los bienes hipotecados.
4. Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
5. Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
6. Copia de la Escritura pública Número 1462 de 24-Enero-2019, de la Notaria 29 del circulo de Bogotá

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 20, 1166 del C. de Co., 1608, 2221, 2422 del Código Civil y Art 82, 467 y 468 del C. G. P.

#### PROCEDIMIENTO

Debe adelantarse mediante el procedimiento establecido Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Proceso Ejecutivo Capítulo I del Código General del Proceso y Capítulo V Disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real Código General del Proceso.

89

**CUANTIA, COMPETENCIA Y CLASE DE PROCESO**

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda Ejecutiva Con Garantía Real de **MENOR** Cuantía y por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó el pago en las oficinas de Davivienda S.A, en la ciudad de Bogotá D.C y de la cual se estima superior en **\$61.230.934.53=**

**ANEXOS**

- 1o. Poder para atuar.
- 2o. Documental enunciado en el acápite de pruebas.
- 3º. Copia de la Escritura pública Número 1462 de 24-Enero-2019, de la Notaria 29 del circulo de Bogotá
- 4o. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
- 5o. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

**NOTIFICACIONES**

**DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.:**

Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.

Dirección Electrónica: [notificaciones@davivienda.com](mailto:notificaciones@davivienda.com)

**REPRESENTANTE LEGAL**

Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.

Dirección Electrónica: [notificaciones@davivienda.com](mailto:notificaciones@davivienda.com)

**APODERADO PARTE ACTORA:**

**ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO**  
Carrera 10 No 64 - 65 piso 4, de Bogotá.

Dirección Electrónica: [aacevedo@cobranzasbeta.com.co](mailto:aacevedo@cobranzasbeta.com.co)

**DEMANDADOS:** Carrera 98B No 73-80 Apto 604 Int. 3 Conj. Res. "Portal del Sol - Apartamentos", de la ciudad de **BOGOTA**

Dirección Electrónica: [TUCABLEGYG@HOTMAIL.COM](mailto:TUCABLEGYG@HOTMAIL.COM)

Del señor Juez,



**ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO**  
C.C. No. 52.881.804 DE BOGOTA  
T. P. No. 234110 del C. S. de la J.



91

# JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

FECHA DE RADICACION: 10/06/2019

**SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DCUMENTOS**

PODER   
 PODER GENERAL   
 C. DE EXISTENCIA Y R. LEGAL DE LAS PARTES

**TITULO EJECUTIVO**

LETRA:  CHEQUE:  ESCRITURA:   
 CONTRATO:  PAGARE:  FACTURA(S):   
 CUOTAS DE ADMINISTRACION:

CAMARA DE COMERCIO   
 ACTA DE CONCILIACION   
 SOLICITUD DE ENTREGA   
 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO   
 CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO   
 CERTIFICADO DE TRADICION INMUEBLE   
 CERTIFICADO DE LA TASA DE INTERES   
 CERTIFICADO DE LA ALCALDIA

**OTROS ANEXOS**

ACTA DE REPARTO   
 ACCION DE TUTELA

**COPIAS**

ARCHIVO    
 TRASLADO    
 MEDIDAS CAUTELARES

**OBSERVACIONES:**

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

AL DESPACHO HOY: 10/06/2019

  
 \_\_\_\_\_  
**EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO**  
 SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Sistema Oral de la ley 1395 de 2010.  
Número de Radicación: 110014003009-2019-00584-00  
Naturaleza del proceso: Ejecutivo (con garantía real)  
Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA  
Demandado: LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ  
Tema de la providencia: Examen de demanda.  
Decisión: Mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

Este juzgado ha examinado la demanda se ha examinado para corroborar requisitos formales, determinar la existencia del título, efectuar dirección temprana, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 422, 468 y afines del CGP, de donde resulta que hay lugar al mandamiento, por tanto,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecario de menor cuantía en favor de BANCO DAVIVIENDA SA, representada legalmente conforme los anexos de la demanda, con domicilio en esta ciudad en contra de LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ, persona mayor de edad con domicilio en esta ciudad, con base en la escritura pública 5447 del 06 de noviembre de 2014, otorgada por la notaria 48 del círculo de Bogotá y el pagare No.05700478900044363, con fecha de suscripción el día 21 de enero de 2015, pactado por cuotas, por las siguientes sumas y conceptos:

- a) CAPITAL INSOLUTO: El equivalente en unidades de valor real la suma de 216313,5094 UVR, por concepto de capital acelerado de la obligación contenido en el título allegado a este proceso como base de la acción, que corresponden en pesos la suma de \$57.701.607.00 M/cte de la obligación contenida en el pagare.
- b) INTERESES MORATORIOS: La tasa del 12.75%, equivalentes al máximo legal autorizado anual aplicada sobre el capital anterior, liquidados sobre el capital acelerado desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c) CAPITAL CUOTAS EN MORA: El equivalente en unidades de valor real la suma de 3495.2511 UVR, por concepto de ocho (08) cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenido en el título allegado a este proceso como base de la acción, exigibles desde el día 21 de octubre de 2018 hasta el 21 de mayo de 2019, que corresponden en pesos la suma de \$432.354.52 M/cte de la obligación contenida en el pagare.
- d) INTERESES MORATORIOS DE LAS CUOTAS: La tasa del 12.75 % efectivo anual, equivalentes al máximo legal autorizado anual aplicada sobre el capital anterior, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 546 de 19999, liquidados desde el momento en que se hizo exigible cada una de las cuotas hasta que se verifique el pago total de la obligación.

92

13

- e) INTERESES DE PLAZO; por concepto de interese de plazo causados y no pagados, equivalentes a la suma de \$3.096.973.01 M/cte. desde el 21 de octubre de 2018 hasta el 21 de mayo de 2019.

Todo lo anterior debe ser cumplido por la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se le efectúe, en armonía con el Art 431 CGP.

- 2. Notificar este auto a la parte demandada acorde con los artículos 290, 291 y 292 del CGP, y correr traslado de la demanda por el término legal de diez (10) días.
- 3. Seguir el trámite establecido en el CGP para el proceso ejecutivo, en armonía con las actuaciones que tengan lugar.
- 4. Sobre las costas procesales se resolverá en su debido momento procesal.
- 5. En atención de lo prescrito en el numeral 2 del artículo 468 CGP, decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado con matrícula 50S-40643608, comunicando al señor registrador a fin que inscriba la medida, y expida a costa del interesado la certificación establecida en el numeral 1 del artículo 593 CGP.
- 6. reconocer personería a la abogada ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese.

La Juez.

*Maria Victoria Lopez Medina*  
 MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
 JEGGUALE  
 SECRETARÍA DE EJECUCIÓN  
 La anterior providencia se notificó por medio de  
 el Estado No. *021* el día **12 JUN. 2019**  
 FIDELMATE SERRANO  
 Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°.

Bogotá D.C.,

Correo electrónico: [cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 3413518

03 DE JULIO DE 2019

OFICIO No. 1475

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ZONA RESPECTIVA

Ciudad

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 110014003009-2019-00584-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A (NIT.860.034.313-7) contra LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ (C.C.52.762.862).

Respetados señores:

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria, No. 50S-40643608, declarado como de propiedad de LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ (C.C.52.762.862).

Sírvase inscribir la medida de EMBARGO en el correspondiente folio y posteriormente expedir el certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte (20) años, de ser posible.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir la medida de embargo e informarnos sobre el particular.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente (art. 601 C.G.P.)

Cordialmente,

  
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

Secretario

EAG

Recibi!  
Sebastian Bener  
10 14238135  
Mt. Ponte Atovera  
08 Jul 19



**Banco Agrario de Colombia**

**NIT. 800.037.800- 8**

12/07/2019 08:27:03 Cajero: leibelo

Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA

Terminal: DS13553

Operación: 37144903

**Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**

<b>Valor:</b>	<b>\$7,000.00</b>
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 860035977

**OFICINA 9602 PARA PRODUCTO BANCARIO 26 NO  
ASOCIADO**

MENOR  
57143\*

SEÑOR (a)  
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

S. \_\_\_\_\_ D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. -

DEMANDADO: LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ

RD: 2019-0584

ASUNTO: CITATORIO ART. 291 CGP

897184 JUL25\*19AM10\*05  
JUZGADO 9 CIVIL MPAL.

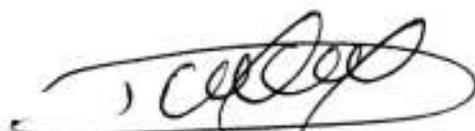
(1F) + (1 ARANCEL)

EC

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito allegar al despacho el respectivo arancel judicial para enviar el citatorio de conformidad con el Artículo 291 del Código General del Proceso.

Del señor(a) Juez,

Atentamente,



ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO  
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá  
T. P. No. 234110 del C. S. de la J.

MENOR

ANEXO 1 ORIGINAL  
Y COPIA PAGO  
ARANCEL JUDICIAL



**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134  
NT 690.035.977-1

Resolución 302295 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

No.

01 10000000000000000000

1071377

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 24 | 07 | 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA

10:00 | 27 | 07 | 14

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ  
9 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

PROCESO  
2019-0564

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 51 P 10  
CIUDAD: BOGOTÁ  
TELÉFONO: 3300000

COD POSTAL: 110331

COD:  
COMUNICADO ART. 291 DEL C.

Recibido por El Libertador:  
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):  
18

Remitente:  
1071377  
ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO

NOMBRE: LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ

DIRECCIÓN: CR 98 B NO. 73 -80 APTO 604 INT. 3 CONJ.RES.'PORTAL DEL SOL APTOS'

CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ

TELÉFONO:

COD POSTAL: N/A

Observaciones

- Nomenclatura no utilizada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se rehúsa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

*Lo dia correcto es*

Firma de quien recibió a conformidad:

*Carrera 98B no 73-80 sur  
c.c. apto 604 int 3*

TARIFA:  
\$ 21.668

OTROS:  
\$ 0

VALOR TOTAL:  
\$ 21.668







Sr.

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ

**DIRECCIÓN** CR 98 B NO. 73 -80 APTO 604 INT. 3 CONJ.RES."PORTAL DEL SOL APTOS"

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** NO EXISTE DIRECCION

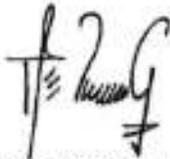
**N° DE PROCESO** 2019-0584

**FECHA DE INGRESO** 2019/07/24

**FECHA DE ENTREGA** 2019/07/27

**Observaciones**

LA DIR CORRETA ES CR 98 B NO. 73-80 SUR APTO 604 INT 3 AM,D



FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO**



57143\*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ  
Carrera 10 No 14-33 Piso 6  
CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
CITACION DEL ARTICULO 291 C.G. P

		FECHA DD/MM/AA
Señor(a)		18 de julio de 2019
Nombre:	LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ	
Dirección:	Carrera 98 B No 73-80 Apto 604 Int. 3 Conj. Res. "Portal del sol Apartamentos"	Servicio Postas Autorizado El libertador
Ciudad:	BOGOTÁ	
Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2019-0584	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	11 de junio de 2019
DEMANDANTE	DEMANDADO	
BANCO DAVIVIENDA S.A. -	LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ	

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10\_\_ 30 \_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

Ana Densy Acevedo Chaparro.  
C. C. No. 52.881.804 de Bta.  
Nº Cédula de Ciudadanía  
T. P. No. 234110 del C. S. de la J.

MENOR





Ana Densy Acevedo Chaparro  
Abogada

99

097547-006 8:19AM 9:55  
3F7  
JUZGADO 9 CIVIL MPAL.  
2-5  
57143 Sebas

JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA  
RD: 2019-0584

ASUNTO: NUEVA DIRECCION

**ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito allegar nueva dirección a notificar a los demandados, toda vez que la respuesta emitida por la empresa de correos el Libertador con referente al citatorio 315 fue negativa por lo cual manifiesto a su despacho la siguiente dirección.

KR 98B No 73-80 sur Int. 3 Apto 604 (Catastral) Bogota

Del señor (a) Juez,

Atentamente.

**ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO**  
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá  
T. P. No. 234110 del C. S. de la J.

288



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800- 8

06/08/2019 09:01:06 Cajero: leibello

Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA

Terminal: DS13553

Operación: 44250479

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 8600359771

OFICINA 9602 PARA PRODUCTO BANCARIO 26 NO  
ASOCIADO

*AM*

109

MENOR  
57143\*

SEÑOR (a)  
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

S. \_\_\_\_\_ D.

Arancel original  
+ 2 copias

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. -

090109 AUG 28 10pm 4-00

JUZGADO 9 CIVIL BOGOTÁ

DEMANDADO: LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ

RD: 2019-0584

ASUNTO: CITATORIO ART. 291 CGP

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito allegar al despacho el respectivo arancel judicial para enviar el citatorio de conformidad con el Artículo 291 del Código General del Proceso.

Del señor(a) Juez,

ANEXO 1. ORIGINAL  
Y COPIA PAGO  
ARANCEL JUDICIAL

Atentamente,

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO  
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá  
T. P. No. 234110 del C. S. de la J.

MENOR



Anal 57143 P

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40643608**

Pagina 1

Impreso el 03 de Septiembre de 2019 a las 10:23:33 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 18-09-2013 RADICACION: 2013-88761 CON: ESCRITURA DE: 11-09-2013  
CODIGO CATASTRAL: AAA0240ZYKC COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 4307 de fecha 09-09-2013 en NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. AP. 604 INT.3 con area de 47.65 MTS 2. CONSTRUIDOS 52.95 MTS 2. con coeficiente de 0.4318 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA EL PORTAL DEL SOL) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE MORENO PERALTA SANDRA YANIRA Y GOMEZ CARO SOCORRO POR E. 3733 DEL 16-07-12 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40543836. ESTAS ENGLORARON POR E. 1268 DEL 29-03-10 NOTARIA 17 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40543835. LOTEARON POR E. 2971 DEL 28-07-04 NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 50S-40436221 A 256, 40436262 A 297, 40436306 A 327 Y 40436071 Y 072. ADQUIRIERON POR COMPRA IGLESIA DEL NAZARENO VEGAS DE SANTANA DISTRITO CENTRO SUR POR E. 2864 DEL 07-09-01 NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 2798 DEL 05-09-97 NOTARIA 54 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DE LA ROSA TONOS SEBASTIAN POR E. 4444 DEL 18-12-86 NOTARIA 10 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-580608.

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO**

- 1) CARRERA 98B 73-80 SUR AP. 604 INT.3
- 2) KR 98B 73 80 SUR IN 3 AP 604 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

40543836

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 11-06-2013 Radicacion: 2013-54843

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2395 del: 30-05-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DE CREDITO APROBADO \$580.000.000 (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA EL PORTAL DEL SOL NIT 8300558977

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 11-09-2013 Radicacion: 2013-88761

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4307 del: 09-09-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA EL PORTAL DEL SOL NIT. 830.055.897-7

X

**ANOTACION: Nro 3**

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 02-12-2014 Radicacion: 2014-107925 VALOR ACTO: \$ 2,417,000.00

Documento: ESCRITURA 5447 del: 06-11-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA CON RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA EL PORTAL DEL SOL NIT. 830.055.897-7

X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 02-12-2014 Radicacion: 2014-107925 VALOR ACTO: \$ 71,950,000.00

Documento: ESCRITURA 5447 del: 06-11-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA EL PORTAL DEL SOL NIT. 830.055.897-7

A: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA

52762862 X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 02-12-2014 Radicacion: 2014-107925 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5447 del: 06-11-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR CREDITO APROBADO \$ 49.000.000. (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA

52762862 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 02-12-2014 Radicacion: 2014-107925 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5447 del: 06-11-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA

52762862 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 02-12-2014 Radicacion: 2014-107925 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5447 del: 06-11-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA \*ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

8600135703

A: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA

52762862 X

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 02-12-2014 Radicacion: 2014-107925 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5447 del: 06-11-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA \*ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

103

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40643608

Pagina 3

Impreso el 03 de Septiembre de 2019 a las 10:23:34 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

(LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

8600135703

A: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA

52762862 X

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 23-07-2019 Radicacion: 2019-41586 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1475 del: 03-07-2019 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201900584 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA

52762862 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Notacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-10265 fecha 06-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-2657 fecha 09-02-2015

ESPECIFICACION CORREGIDA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

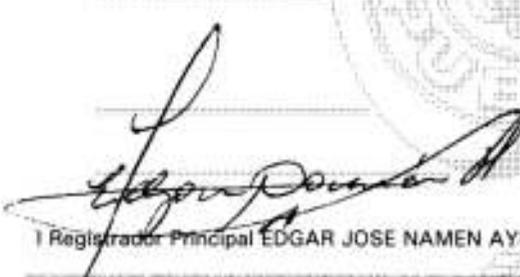
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER223 Impreso por:CAJER223

TURNO: 2019-353467

FECHA: 03-09-2019

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

  
I Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



Ana Densy Acevedo Chaparro  
Abogada

57143 Sebas

SEÑOR (a)

JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA

RD: 2019-0584

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.  
090516 SEP10 13am18-46

OG  
BF

ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRO

**ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte demandante me permito solicitar a su despacho lo siguiente:

Se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo el secuestro del bien inmueble objeto de la acción hipotecaria, identificado con Folio de Matricula No **50S-40643608** teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra debidamente embargado tal y como consta en el Folio de Matricula que anexo

Del señor (a) Juez,

Atentamente.

**ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO**

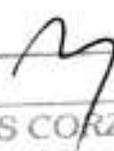
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá  
T. P. No. 234110 C. S. de la J.

319

\*\*\* JUNIO 2 00000000  
01.000.01432 212828

DES... (faint text)

- 1. SER...
- 2. SER...
- 3. SER...
- 4. SER...
- 5. EL TI...
- 6. VENTA...
- 7. LA...
- 8. SE PUEDE...
- 9. CON...
- 10. COMO SE ENCUENTRA SUS AUTOS
- 11. CONSORCIO DILIGENCIADO
- 12. POR ORDEN DEL TITULAR
- 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 12 SET. 2019 

**EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO**  
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012  
Número de Radicación: 110014003009-2019-00584-00  
Naturaleza del proceso: Ejecutivo  
Decisión: medida cautelar

En atención a los documentos que anteceden y como quiera que se acredite el registro de la medida cautelar, en la Oficina de Instrumentos públicos, el Juzgado

RESUELVE:

Decretar secuestro del bien inmueble, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40643608.

Para tal fin se comisiona para la práctica de la diligencia al Alcalde local de la zona respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o Juzgados de pequeñas causas y competencias múltiples de esta ciudad, que por reparto corresponda, para lo cual se comisiona con amplias facultades. Designase como secuestre a ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA. Se le designa como gastos provisionales al secuestre la suma de \$ 200.000.00 M/cte

LÍBRESE despacho comisorio con los insertos pertinentes.

Notifíquese (2),

La Juez

  
MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 145 Hoy 16 SEP 2019  
  
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
Secretario



104  
1  
106

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 09 de Agosto de 2019 a las 02:25:40 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-41586 se calificaron las siguientes matrículas:  
40643608

### Nro Matricula: 40643608

CIRCULO DE REGISTRO: 505 BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0240ZYKC  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 98B 73-80 SUR AP. 604 INT.3
- 2) KR 98B 73 80 SUR IN 3 AP 604 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 23-07-2019 Radicacion: 2019-41586  
Documento: OFICIO 1475 del: 03-07-2019 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: 9  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201900584 (MEDIDA CAUTELAR)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137
A: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA.	52762862 X

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Día Mes Año	Firma

ABOGA221.

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40643608**

107  
HO  
2

Pagina 1

Impreso el 16 de Agosto de 2019 a las 02:37:00 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
 FECHA APERTURA: 18-09-2013 RADICACION: 2013-88761 CON: ESCRITURA DE: 11-09-2013  
 CODIGO CATASTRAL: **AAA0240ZYKC** COD. CATASTRAL ANT.:  
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 4307 de fecha 09-09-2013 en NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. AP. 604 INT.3 con area de 47.65 MTS 2. CONSTRUIDOS 52.95 MTS 2. con coeficiente de 0.4318 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**IMPLEMENTACION:**

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA EL PORTAL DEL SOL) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE MORENO PERALTA SANDRA YANIRA Y GOMEZ CARO SOCORRO POR E. 3733 DEL 16-07-12 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40543836. ESTAS ENGLOBARON POR E. 1268 DEL 29-03-10 NOTARIA 17 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40543835. LOTEARON POR E. 2971 DEL 28-07-04 NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 50S-40436221 A 256, 40436262 A 297, 40436306 A 327 Y 40436071 Y 072. ADQUIRIERON POR COMPRA A IGLESIA DEL NAZARENO VEGAS DE SANTANA DISTRITO CENTRO SUR POR E. 2864 DEL 07-09-01 NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 2798 DEL 05-09-97 NOTARIA 54 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DE LA ROSA TONNOZ SEBASTIAN POR E. 4444 DEL 18-12-86 NOTARIA 10 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-580608.

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO**

- 1) CARRERA 98B 73-80 SUR AP. 604 INT.3
- 2) KR 98B 73 80 SUR IN 3 AP 604 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

40543836

**ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-06-2013 Radicacion: 2013-54643 VALOR ACTO: \$**

Documento: ESCRITURA 2395 del: 30-05-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DE CREDITO APROBADO \$580.000.000 (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA EL PORTAL DEL SOL NIT 8300558977

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. X  
8600343137

**ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-09-2013 Radicacion: 2013-88761 VALOR ACTO: \$**

Documento: ESCRITURA 4307 del: 09-09-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA EL PORTAL DEL SOL NIT. 830.055.897-7 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40643608**

Pagina 2

Impreso el 16 de Agosto de 2019 a las 02:37:01 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 02-12-2014 Radicacion: 2014-107925 VALOR ACTO: \$ 2,417,000.00

Documento: ESCRITURA 5447 del: 06-11-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA CON RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA EL PORTAL DEL SOL NIT. 830.055.897-7**

X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 02-12-2014 Radicacion: 2014-107925 VALOR ACTO: \$ 71,950,000.00

Documento: ESCRITURA 5447 del: 06-11-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA EL PORTAL DEL SOL NIT. 830.055.897-7

**A: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA**

52762862

X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 02-12-2014 Radicacion: 2014-107925 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5447 del: 06-11-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR CREDITO APROBADO \$ 49.000.000. (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA

52762862

X

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

8600343137

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 02-12-2014 Radicacion: 2014-107925 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5447 del: 06-11-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA

52762862

X

**A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.**

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 02-12-2014 Radicacion: 2014-107925 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5447 del: 06-11-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

8600135703

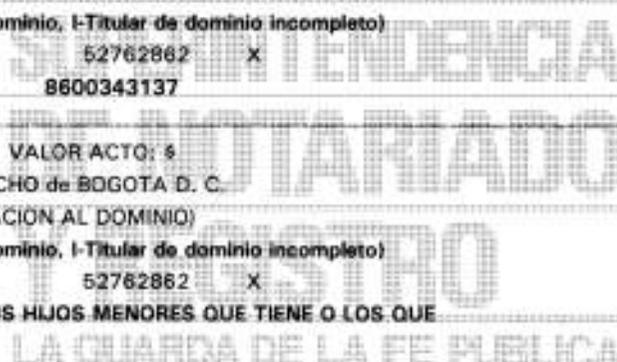
**A: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA**

52762862

X

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 02-12-2014 Radicacion: 2014-107925 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5447 del: 06-11-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40643608**

108  
3

Pagina 3

Impreso el 16 de Agosto de 2019 a las 02:37:01 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA \*ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM	8600135703
<b>A: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA</b>	<b>52762862 X</b>

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 23-07-2019 Radicacion: 2019-41586 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1475 del: 03-07-2019 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO-N. 201900584 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137
<b>A: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA</b>	<b>52762862 X</b>

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-10265 fecha 06-05-2015  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-2657 fecha 09-02-2015  
ESPECIFICACION CORREGIDA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por: CONTROL33

**TURNO: 2019-292772 FECHA: 23-07-2019**

*[Firma manuscrita]*  
El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB



H2  
109

RDOZS 6162

**50S2019EE25543**

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 30 de agosto de 2019

Señores  
**JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.

(4F)  
E. Gynmar  
090635 SEP 13 19 PM 12:22

**CRA. 10 No.14-33 PISO 6  
BOGOTA D.C.**

**REF :** PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
No.11001400300920190058400

**DE:** BANCO DAVIVIENDA S.A.NIT.860034313-7

**CONTRA:** LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ C.C.52762862

**SU OFICIO No . 1475  
DE FECHA 03/07/2019**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40643608 y Recibo de Caja No. 203355050-55051.

Cordialmente,

  
**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal

Turno Documento 2019-41586  
Turno Certificado 2019-292772  
Folios 3  
ELABORÓ: Luz Alba Duarte

Código:  
GDE - GD - FR - 24 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona  
Sur  
Calle 45A Sur No. 52C-71 B. Venecia  
Teléfono: 328 21 21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: [regisbogotasur@supernotariado.gov.co](mailto:regisbogotasur@supernotariado.gov.co)





110  
106

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **94023**

Respetado doctor

**ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**

DIRECCION CRA 8 No 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400300920190058400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

Fecha de designación: **martes, 10 de septiembre de 2019 12:24:19 p. m.**

En el proceso No: **11001400300920190058400**

472

## ORDEN DE SERVICIO

111

N° ORDEN DE 12571038 SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

NIT: 800093816

EMPRESA: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: CRA 10 NR 14-33 PISO 8

SUCURSAL: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 10 | PESO TOTAL (kg): 2

FECHA PREAMISIÓN: 26/09/2019 08:23:48

NUMERO CONTRATO: FRANQUICIA-POSTAL

FORMA DE PAGO: FRANQUICIA POSTAL

## DATOS DE LA IMPOSICIÓN

	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES			
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA			
FIRMA			
FECHA DE ENTREGA:			
HORA DE ENTREGA:			

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Cualquier orden de servicio contiene valores predefinidos correspondientes a una pre-entrega, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplir con los protocolos de admisión o las características del servicio, deben ser RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entregará acompañada con la firma del supervisor técnico, por lo tanto, se sugiere consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página [www.472.com.co](http://www.472.com.co).

## OBSERVACIONES



00000012571038

Sub total: \$52.000

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$52.000

432  
72

## DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE SERVICIO: 12571038

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

N° Facto	Distribuidor	Código	Débito	Peso (pt)	Peso Facturado (pt)	Peso Abonamiento (pt)	Valor Descuento	Valor a Recaudar	Substrato de venta	Tasa de Interés	Costo de Servicio	Valor
FACTURADO	GRUPO MOBILIARIO Y SERVICIOS DE SERVICIO LTDA	CL 184 4 30	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	0	0,00	URBANA	0,00%	00	0,00
FACTURADO	GRUPO ARTURO VIVIPLEX SOLUCIONES FINANCIERAS ESPONDA ALARCÓN	KR 134 28 30 OFC 200 M 2	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	0	0,00	URBANA	0,00%	00	0,00
FACTURADO	OMAR JIMEN GARCIA BOLA	40 40 11 24 APDO 001 TURBO 90	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	0	0,00	URBANA	0,00%	00	0,00
FACTURADO	RAMIRO FUERTES SOLUCIONES FINANCIERAS SABER ENIGMA S.A.	KR 7 27 11 PISO 4	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	0	0,00	URBANA	0,00%	00	0,00
FACTURADO	LILIANA PATRICIA ACOSTA ROSAJO	KR 2 16 040 SALA INDEPENDENCIA FINANCIERA CORPORA	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	0	0,00	URBANA	0,00%	00	0,00
FACTURADO	BERNARDINO LUIS PUELA	KR 10 10 10 20 OFICINA STANCA	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	0	0,00	URBANA	0,00%	00	0,00
FACTURADO	CONCEPCION BUSTAMANTE MENEZES	KR 2 16 10 01	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	0	0,00	URBANA	0,00%	00	0,00
FACTURADO	RAFAEL FERNANDEZ RAMIREZ ALVARO	KR 100 10 10 OFC 200	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	0	0,00	URBANA	0,00%	00	0,00
FACTURADO	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA	KR 4 10 10 10 OFICINA EDIFICIO SABA	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	0	0,00	URBANA	0,00%	00	0,00
FACTURADO	VALERON WISNER Y CUMALO SAS	CL 130 T 30 OFC 100	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	0	0,00	URBANA	0,00%	00	0,00



**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 6900134  
MT 860.045.877-1

Resolución 082296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

No.



1078576

FECHA Y HORA DE ENTREGA

13/11/2019 11:19

FECHA Y HORA DE ENVÍO  
12:00 | 26 | 08 | 2019

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ  
9 CIVI. MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO  
2019-0684

NOMBRE: LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

DIRECCIÓN: CRA 96B NO 73-80 SUR INT 3 APTO 604

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110721

CIUDAD: BOGOTA  
TELÉFONO: 3300000

COD:  
COMUNICADO ART. 291 DEL C.

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada  
 No existe la dirección  
 No reside o no trabaja en el lugar  
 Se rehúsa a recibir la comunicación  
 Otro ¿Cuál?

PORTAL DEL SOL

TARIFA: \$ 21.668

Recibido por El Libertador:  
01-DAVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):  
18

OTROS: \$ 0

Remitente:  
1078576  
ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO

Firma de quien recibió a conformidad:

c.c.

Guanna Ortiz.

VALOR TOTAL: \$ 21.668

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registró por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se registró por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paguete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguadoras de la materia. TERCERA. DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su peso o estancias en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Diversos de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, o otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas judiciales. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibido su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA. DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la in ejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defaule en el valor declarado. 4. Cuando se da el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el destinatario se deba a actos de corrupción, guerra civil, insurrección, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

Guía N° 1078576

Sr.

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ

**DIRECCIÓN** CRA 98B NO 73-80 SUR INT 3 APTO 604

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

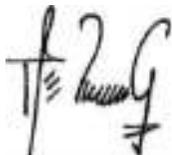
**N° DE PROCESO** 2019-0584

**FECHA DE INGRESO** 2019/08/26

**FECHA DE ENTREGA** 2019/09/12

**Observaciones**

GUARDA ORTIZ CON SELLO PORTAL DEL SOL  
JB,D



FREDDY CERÓN MORENO  
**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA  
Carrera 10 No 14-33 Piso 6  
CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
CITACION DEL ARTICULO 291 C.G. P

57143\*

113

		FECHA DD/MM/AA
Señor(a)		
Nombre:	LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ	23 de agosto de 2019
Dirección:	KR 98B No 73-80 sur Int. 3 apto 604	Servicio Postas Autorizado
		El libertador
Ciudad:	BOGOTA	
Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2019-0584	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	11 de junio de 2019

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A. -	LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ

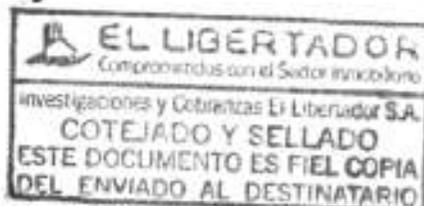
Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10\_\_ 30 \_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

Ana Densy Acevedo Chaparro,  
C. C. No. 52.881.804 de Bta.  
Nº Cédula de Ciudadanía  
T. P. No. 234110 del C. S. de la J.

MENOR



SEÑOR (a)  
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. -

DEMANDADO: LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ

RD: 2019-0584

ASUNTO: ALLEGO CERTIFICACION CITATORIO POSITIVO  
Y PENDIENTE REALIZACION DEL AVISO Y EL  
CORRESPONDIENTE ENVIO.

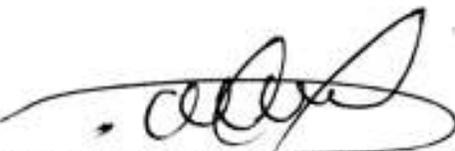
898994 SEP27\*19am18\*46  
JUZGADO 9 CIVIL MPAL.

**ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito allegar la certificación del citatorio positivo realizado por la empresa el Libertador.

Por lo anterior comunico a su despacho que vencido el termino para que la parte pasiva comparezca a su despacho elaborare y remitiré el aviso conforme al articulo 292 del Código General del Proceso, con el fin de continuar con el trámite de la notificación a la parte pasiva.

Del señor(a) Juez,

Atentamente,



**ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO**

C. C. No. 52.881.804 de Bogotá

T. P. No. 234110 del C. S. de la J.



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6º  
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 2326

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA  
Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

HACE SABER:

Que dentro del proceso REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 110014003009-2019-00584-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A (NIT.860.034.313-7) contra LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ (C.C.52.762.862)), se profirió auto de fecha DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), mediante el cual se le comisiona con amplia facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40643608, ubicado en la CARRERA 98 B No.73 – 80 SUR INT 3 APARTAMENTO 604 (DIRECCION CATASTRAL), de esta ciudad.

INSERTOS

Se anexa copia del auto que ordena la comisión.

Como secuestre fue nombrado ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

Se asignaron como gastos provisionales al secuestre la suma de \$200.000 m/cte. que deberán ser cancelados por parte de la demandante, en el momento de la diligencia.

Obra como apoderada de la parte actora Dr(a) ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, identificada con C.C.52.881.804 y T.P. No.234110 del C.S. de la Judicatura.

Así mismo para que se notifique a la pasiva en caso de encontrarse en el lugar de la diligencia, para ello se anexará copia del auto a notificar.

Se libra el presente Despacho Comisorio el TREINTA (30) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019).

El Secretario,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

Recibi  
Sebastian Boer  
10 14238135  
Act. Parte Actora.  
07-Oct-19

116

Señor

JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo BANCO DAVIVIENDA Contra TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA

RAD: 2019-584

(f)  
JUZGADO 9 CIVIL MPAL.  
S. Camacho  
100216 NOV 18 19AM 10:00

ASUNTO: SUSPENSION PROCESO Y NOTIFICACION

**ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, actuando en calidad de la parte actora **TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, atentamente solicitamos a su despacho de común acuerdo la suspensión del proceso por **un mes**

1. Estamos enterados que en su despacho cursa un proceso ejecutivo hipotecario en nuestra contra, radicado bajo el número: **2019-584** por la obligación, contraída con **BANCO DAVIVIENDA S.A**
2. Que conozco el contenido del auto de fecha **11/Junio/2019**, por medio del cual su despacho libró mandamiento ejecutivo de pago en nuestra contra y a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A**
3. En consecuencia, solicito señor Juez darnos por notificados de la **ORDEN DE PAGO** por conducta concluyente, conforme a lo consagrado en el artículo 301 del Código General del proceso.
4. Se sirva ordenar la **suspensión** del proceso hasta por 1 mes

Del señor (a) Juez,

Atentamente.

**ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO**  
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá  
T. P. No. 234110 C.S. de la Judicatura

*LUZ TORRES*  
**TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA**  
C.C. No. 52762862

05 NOV 2019

**19** NOTARIA DIECINUEVE  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE  
CONTENIDO Y FIRMA

Ante el Notario 19 del Circuito de **BOGOTÁ D.C.**  
Compareció:  
**TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA**  
quien se identificó con: C.C.52762862  
y declaró que el contenido del presente documento es  
cierto y que la firma que allí aparece es la suya.  
Bogotá D.C., 2019-11-03 15:42:10

ingrese a [www.notariadecineve.com](http://www.notariadecineve.com)  
para verificar este documento.

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO  
NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA

*LUZ TORRES*  
52762862

NOTARIA DIECINUEVE  
DILIGENCIA DE PRESENTACION  
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.  
presentó personalmente: ANA DENSI  
ALFREDO CHAPARRO  
C.C. No. 50.881.804

Procurat y T.P. No. 034.110.07  
el contenido del presente documento  
Qui. competente

la firma que aquí aparece es la suya  
[Firma] 06 NOV 2019

FIRMA  
Autorizó el reconocimiento



DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE:

- 1. SE SUSCIBO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO  
SI  NO
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE  
PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI  NO
- 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO, EL (LOS) EMPLAZADO (A)  
COMPARECIO SI  NO  SE PRONUNCIA SI  NO
- 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
- 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
- 11. COMISORIO DILIGENCIADO
- 12. POR ORDEN DE L. TITULAR
- 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 20 NOV. 2019  
[Firma]  
**EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO**  
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012  
Radicado: 110014003009-2019-00574-00  
Naturaleza del Proceso: Ejecutivo  
Providencia: suspende proceso art. 161 C. G. del P.

En vista de la comunicación que antecede (folio 116), y para todos los efectos legales téngase por notificado a la demandada LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ, por conducta concluyente, conforme lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso, y a partir del día en que se notifique la presente providencia.

Ahora bien, conforme a lo solicitado por las partes, y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, el Despacho DECRETA la SUSPENSIÓN del presente proceso desde la presentación de la solicitud de suspensión hasta el día 18 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que se suscribió acuerdo de pago.

Cumplido el mismo, las partes deberán informar por escrito al Juzgado sobre el resultado de la suspensión, so pena de continuar con el trámite del proceso.

Sea el caso advertir a Secretaría, que una vez se cumpla el término de suspensión pactado, reingrese el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

La Juez

  
MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 167 Hoy 25 NOV 2019
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO Secretario



Ana Densy Acevedo Chaparro  
Abogada

118

57143 Sebas

SEÑOR (a)  
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A.  
DEMANDADO: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA  
RD: 2019-0584

181865 JAN13'20AM11:19

(12)

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.

←

ASUNTO: SOLICITO SENTENCIA

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar comedidamente se sirva proferir **sentencia** a favor de mi mandante y en contra de los demandado, toda vez que se encuentra finiquitada la suspensión del proceso y a la fecha no se logró ningún acuerdo de pago con el titular.

Del señor(a) Juez,

Atentamente,

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO  
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá  
T. P. No. 234110 del C. S. de la J.

439

DESFAVOR DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

1. SE SUSCIBO EL TIEMPO ALLEGO COPIAS VINCULO Y TRASLADO  
SI  NO
2. NO SE HIZO MENCIÓN AL ALVO ANTERIOR.
3. SE HA CONSIDERADO LA SOLICITUD ANTERIOR
4. VEROS EL TESTIMONIO DE AMPLIADO ANTERIOR Y LOS PARTES SE  
PRONUNCIARON DE LA SIGUIENTE MANERA: SI  NO
5. EL VEREDICTO DE EMPERAMIENTO Y ENOJO AL JUDICADO EMPERADO (SI  
CORRESPONDE) SI  NO  SE FUNDAMENTA SI  NO
6. MERITO EL VEREDICTO DE TRASLADO DEL RIESGO DE REPOSICIÓN.
7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIA.
8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
9. CON MOTIVO QUE ANTECEDE
10. DADO SE ENCUENTRA SUS AUTOS
11. CONSIDERADO DILIGENCIADO
12. POR ORDEN DEL TITULAR
- 13 OTRO

BOGOTÁ, D.C. 15 ENE. 2020

  
**EDWIN ENRIQUE ROJAS CORLO**  
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012  
Naturaleza del proceso: Ejecutivo  
Radicado: 110014003009-2019-00584-00  
Providencia: reanuda proceso

Para resolver la petición que antecede, el despacho al tenor de lo previsto en el artículo 163 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la REANUDACIÓN del presente proceso.

SEGUNDO: Comuníquese lo anterior a las partes mediante telegrama y déjense las constancias de rigor.

TERCERO: Por secretaria contabilícese el término con el que cuenta la parte demandada, y una vez vencido el término, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

La Juez

  
MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 004 Hoy

16 ENE. 2020

  
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
Secretario



**ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.**  
**NIT. 900.676.184-2**  
**AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL  
101652 FEB 5\*20AM11:08  
C91

**Señor:**

**JUEZ, (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**E. S. D.**

**REF: 2019-584**

**OTE: BANCO OLVANDA S.A.**

**ODO: LUZ NEIDA TORRES MASQUES**

**ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento con arreglo a la ley art, 49 DEL C.G.P**

*Actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, en mi condición de Secuestre legalmente designada por su Honorable Despacho, mediante telegrama N° 94023 recibido el día 30 de septiembre de 2019, con todo el respeto que me merece el (la) señora (a) juez(a) **acepto el cargo** dentro del término previsto en la ley. Previo **informo** al señor. JUEZ, que nuestra compañía delegara dependiente para el día y hora que se lleve a cabo la diligencia judicial del asunto, fundamento inciso primero Art, 52 del C.G.P en razón, para el buen desempeño del cargo. Quedo pendiente para la práctica de la misma y su respectiva POSESION.*

*De otro lado. Sírvase señor juez, ordenar a la parte interesada. Cancelar los honorarios del auxiliar de la justicia en el término de ejecutoria de la diligencia judicial fuera del despacho. Es decir en el acto. En presencia del señor juez, o comisionado, teniendo en cuenta su presencia y demás circunstancia. De conformidad con los parámetros fijados por el gobierno nacional.*

*Lo anterior en razón. Que se volvió costumbre por una mayoría de los apoderados del actor.*

*Ordenar al despacho se deje constancia en el acta que serán cancelados mediante CUENTA DE COBRO. La cual es complejo realizar y materializar muchas no llegan hacer canceladas después de transcurrir un año. O por terminación del proceso.*

*Desobligando así. A los auxiliares de la justicia prestar el servicio de la carga en comendada. Por ende, se puede evidenciar en varios despachos. Ocurre la NO aceptación del cargo*

Del señor juez, muy respetuosamente

**ARGENIDA ISABEL PACHECO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**Cra 8 No 16-21 Of. 305**  
**CELULAR: 3144338900**  
**Correo: secuestre01@hotmail.com**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

120

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14-33. PISO 6° Telefax: 3413518  
Correo electrónico: [cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Señora  
LUZ ENEIDA TORRES MASQUEZ  
CARRERA 98B NO 73-80 APTO 604 INT 3 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL SOL  
CIUDAD

07 FEB 2020

TELEGRAMA No. 017

REFERENCIA: DECLARATIVO No. 110014003009-2019-00584-00 DE BANCO  
DAVIVIENDA S.A. CONTRA LUZ ENEIDA TORRES MASQUEZ

POR MEDIO DEL PRESENTE LE COMUNICO QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO DE  
FECHA 15 DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020) REANUDÓ EL PRESENTE PROCESO  
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.

ATT.

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

121

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14-33. PISO 6º. Telefax: 3413518  
Correo electrónico: [cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Señora  
ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO  
CARRERA 10 NO. 64-65 PISO 4  
CIUDAD

07 FEB 2020

TELEGRAMA No. 016

REFERENCIA: DECLARATIVO No. 110014003009-2019-00584-00 DE BANCO  
DAVIVIENDA S.A. CONTRA LUZ ENEIDA TORRES MASQUEZ

POR MEDIO DEL PRESENTE LE COMUNICO QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO DE  
FECHA 15 DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020) REANUDÓ EL PRESENTE PROCESO  
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.

ATT.

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

122

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14-33. PISO 6º Telefax: 3413518  
Correo electrónico: [cmpl09bf@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl09bf@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Señores  
BANCO DAVIVIENDA S.A.  
AVENIDA EL DORADO 68 C 61 TORRE CENTRAL PISO 10  
CIUDAD

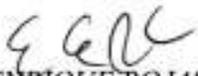
07 FEB 2020

TELEGRAMA No. 015

REFERENCIA: DECLARATIVO No. 110014003009-2019-00584-00 DE BANCO  
DAVIVIENDA S.A. CONTRA LUZ ENEIDA TORRES MASQUEZ

POR MEDIO DEL PRSEENTE LE COMUICO QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO DE  
FECHA 15 DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020) REANUDÓ EL PRESENTE PROCESO  
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.

ATT.

  
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
Secretario



# ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

13195141

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

NIT: 800093816

TOTAL ENVÍOS: 11 | PESO TOTAL (kg): 2

EMPRESA: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

FECHA PREADMISIÓN: 07/02/2020 15:30:50

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: CRA 10 NR 14-33 PISO 6

SUCURSAL: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

NUMERO CONTRATO: FRANQUICIA-POSTAL

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: FRANQUICIA POSTAL

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

## DATOS DE LA IMPOSICIÓN

	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES			
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA			
FIRMA			
FECHA DE ENTREGA:			
HORA DE ENTREGA:			

### INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

### OBSERVACIONES



000000013195141

Sub total: \$57.200

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$57.200

123

472

## DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE  
SERVICIO:

13195141

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RA237982130CO	ESTRATEGIAS Y GESTION JURIDICA LTDA	KR 10 15 39 OFC 506	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA237982143CO	ESTRATEGIAS Y GESTION JURIDICA LTDA	KR 10 15 39 OFC 506	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA237982157CO	GABRIEL GALEANO JURADO	CL 79 119 95 Torre 5 Apto 1004	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA237982165CO	NESTOR FABIAN AGUILAR ABELLA	CL 125 709 73	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA237982174CO	PEDRO SIMON MAYUSA GALINDO	CL 106A 17A 66	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA237982188CO	NADIN ALEXANDER RAMIREZ QUIROGA	KR 66 67 24	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA237982191CO	FRANCISCO JAVIER ROMERO ALFONSO	CL 15 9 18 OFC 702	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA237982205CO	AYDA RODRIGUEZ PEREZ (en representación de VANESSA PINILLA RODRIGUEZ y STEFANIA PINILLA RODRIGUEZ)	KR 81 88 44	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA237982214CO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AV EL DORADO 88 C 61 TORRE CENTRAL PISO 18	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA237982228CO	ANA DENIS ACEVEDO CHAPARRO	KR 10 64 95 PISO 4	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA237982231CO	LUZ ENIDA TORRES MASQUEZ	KR 988 73 80 APTO 604 INT 3 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL SOL	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200

EDWIN ENRIQUE ROJAS COZZO  
SECRETARIO

BOGOTA, DC 10 FEB. 2020

 URBANA  
 \$0.00  
 \$13.00  
 OTRO

 11. COMERCIO ORIGINARIO  
 12. POR ORDEN DE L. TITULAR

 10. DEUDA SE EXCEDE POR SUS AUTOS

 9. CON INFORME QUE ANTECEDA

 8. SE PRESENTA LA ANTICION SOLICITADA PARA RESERVA.

 7. LA FUNDACION AMERICANA SE PREGUNTA EFECTIVAMENTE.

 6. EL TIEMPO DE SUPLENIMIENTO VEZ QUE EL (OS) EMPLEADO

 5. EL TIEMPO DE SUPLENIMIENTO VEZ QUE EL (OS) EMPLEADO

 4. VENCIO EL TIEMPO DE TRÁJAGO DEL REPUESTO DE REPOSICION.

 3. EL TIEMPO DE TRÁJAGO DEL REPUESTO DE REPOSICION.

 2. NO SE DEBE ENTREGAR AL AUTO ANTERIOR.

 1. SE DEBE ENTREGAR AL AUTO ANTERIOR.

 1. SE DEBE ENTREGAR AL AUTO ANTERIOR.

 2. NO SE DEBE ENTREGAR AL AUTO ANTERIOR.

 3. EL TIEMPO DE SUPLENIMIENTO VEZ QUE EL (OS) EMPLEADO

 4. VENCIO EL TIEMPO DE TRÁJAGO DEL REPUESTO DE REPOSICION.

 5. EL TIEMPO DE SUPLENIMIENTO VEZ QUE EL (OS) EMPLEADO

 6. EL TIEMPO DE SUPLENIMIENTO VEZ QUE EL (OS) EMPLEADO

 7. LA FUNDACION AMERICANA SE PREGUNTA EFECTIVAMENTE.

 8. SE PRESENTA LA ANTICION SOLICITADA PARA RESERVA.

 9. CON INFORME QUE ANTECEDA

 10. DEUDA SE EXCEDE POR SUS AUTOS

COPIA DEL SEÑOR JUEFE INFORMANDO QUE  
 1. SE DEBE ENTREGAR AL AUTO ANTERIOR  
 2. NO SE DEBE ENTREGAR AL AUTO ANTERIOR  
 3. EL TIEMPO DE SUPLENIMIENTO VEZ QUE EL (OS) EMPLEADO  
 4. VENCIO EL TIEMPO DE TRÁJAGO DEL REPUESTO DE REPOSICION  
 5. EL TIEMPO DE SUPLENIMIENTO VEZ QUE EL (OS) EMPLEADO  
 6. EL TIEMPO DE SUPLENIMIENTO VEZ QUE EL (OS) EMPLEADO  
 7. LA FUNDACION AMERICANA SE PREGUNTA EFECTIVAMENTE  
 8. SE PRESENTA LA ANTICION SOLICITADA PARA RESERVA  
 9. CON INFORME QUE ANTECEDA  
 10. DEUDA SE EXCEDE POR SUS AUTOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA

Demandado: JUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ

Providencia: Auto sigue adelante ejecución (Art 440 CGP).

Radicación: 110014003009-2019-00584-00

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda teniendo en cuenta la actuación surtida.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo normado por el artículo 440 del CGP, en vigencia, si no se propusieron excepciones oportunamente, el juez ordenara seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen y condenar en costas al ejecutado, a lo cual se considera viable proceder, teniendo en cuenta que el demandado, se notificó con forme a lo normado en el artículo 301 del CGP, de la orden de apremio el día 11 de junio de 2019 (v. fl. 92 cp), quien no contestó ni propuso excepciones.

Por lo expuesto el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE:

1°. Seguir adelante la ejecución en la forma y para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, a favor de la parte demandante y contra el demandado.

2°. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar.

3°. Practíquese la liquidación de crédito como lo dispone el art. 446 del CGP.

4°. Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse dentro de la liquidación la suma de \$2.860.600.00 M/cte por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese,

La Juez

  
MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación  
en estado no. 03 hoy 13 FEB. 2020

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
secretario

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Bogotá D.C. diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020). en la fecha se procede a realizar la presente liquidación de costas así:

PROCESO No: 2019-584  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: LUZ ENEIDA TORRES MASQUEZ

AGENCIAS EN DERECHO	124 (1)	2.860.600,00
LIQUIDACION ANTERIOR		
CERTIFICADO CAMARA DE C/IO		
POLIZA JUDICIAL		
RECIBO PAGO OFC. INSTR. II.PP		
RECIBO PAGO ARANCEL	100 (1)	7.000,00
RECIBO PAGO CORREO		
CERTIFICADO	97.112, (1)	43.336,00
PAGO CURADOR		
PAGO SECUESTRE		
POLIZA SECUESTRE		
PAGO CERRAJERO		
PAGO PERITO		
RECIBO PAGO PUBLICACIONES		
OTROS GASTOS ACREDITADOS		
<b>TOTAL</b>		<b>2.910.936,00</b>

El Secretario,   
**EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO**

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y TRÁFICO

1. SE HAN HECHO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO  
 SI  NO

2. NO SE DIO EL INFORME AL AUTO ANTERIOR

3. SE HA DADO EL INFORME AL AUTO ANTERIOR

4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE  
 PRONUNCIAN EN TIEMPO: SI  NO

5. EL TERMINO DE EMPLEAMIENTO VENCIO EL (LOS) EMPLEADO (A)  
 COMPARECEN SI  NO  SE PRONUNCIAN SI  NO

6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL REFUSO DE REPOSICION

7. LA PROVIDENCIA SUPLENIA SE ENCONTRA EJECUTORIADA

8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

9. CON INFORME QUE ANTECEDA

10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS

11. COMISORIO DILIGENCIADO

12. POR ORDEN DE L. TITULAR

13. OTRO

BOGOTA, D.C. 19 FEB. 2020

**EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO**  
 SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012  
Radicado: 110014003009-2019-00584-00  
Naturaleza del proceso: Ejecutivo  
Providencia: Aprueba liquidación de costas y ordena entrega de títulos

Revisada la liquidación de costas (v. fl. 125 cp) se advierte que la misma se ajusta a derecho, de conformidad con el Art. 366 del C.G.P., por lo que el Despacho le imparte su APROBACIÓN.

Por secretaria, hágase entrega de los títulos judiciales a la parte actora hasta el monto de las liquidaciones que se encuentren en firme, de conformidad a lo normado en el artículo 447 del CGP.

Notifíquese.

La Juez

*Maria Victoria Lopez Medina*  
MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación  
en Estado No. 027 Hoy 20 FEB. 2020

EDWIN ENRIQUE RUIZ CORZO  
Secretario

M

CREDITO No.	05700478900044363	TITULAR	TORRES MARQUEZ LUZ ENEID
-------------	-------------------	---------	--------------------------

LIQUIDACION ACTUALIZADA						
TASA DE MORA						12,75%
FECHA DE LIQUIDACION						14-feb-2020
FECHA DEMANDA						07-jun-19
DIAS MORA						252
VALOR UVR	14-feb-2020					\$261,5743
CAPITAL VENCIDO	(TOTAL UVR)	(VALOR UVR)				(CAPITAL ADEUDADO EN \$)
	3.495,2511 X	\$261,5743	=			\$914,267,86
INTERESES DE MORA	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)			(INTERESES DE MORA)
21/10/2018	\$56.783,94	X 12,75%	X 481	=		\$9.541
21/11/2018	\$57.258,79	X 12,75%	X 450	=		\$9.001
21/12/2018	\$51.670,66	X 12,75%	X 420	=		\$7.581
21/01/2019	\$52.103,67	X 12,75%	X 389	=		\$7.080
21/02/2019	\$52.653,42	X 12,75%	X 358	=		\$6.585
21/03/2019	\$53.320,99	X 12,75%	X 330	=		\$6.147
21/04/2019	\$53.977,64	X 12,75%	X 299	=		\$5.638
21/05/2019	\$54.585,41	X 12,75%	X 269	=		\$5.129
	\$432.354,52	365	SUBTOTAL	=		\$45.933
CAPITAL ADEUDADO	(TOTAL UVR)	(VALOR UVR)				(CAPITAL ADEUDADO EN \$)
	216.313,5094	X \$261,5743	=			\$56.582,055
INTERESES DE MORA	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)			(INTERESES DE MORA)
	\$56.582,055	X 12,75%	X 252	=		\$4.980,771
		365				
INTERESES DE PLAZO	\$3.096.973,01			=		\$ 3.096.973,01
TOTAL ADEUDADO	(CAPITAL ADEUDADO EN \$)	(INTERESES)	INTERESES PLAZO			(TOTAL LIQUIDACION)
	\$57.496.323	+ \$5.026.704	\$ 3.096.973,01	=		\$65.620.000



124

57143 Sebas

SEÑOR (a)  
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_

182883 FEB 28 2020 AM 9:28

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.

RD: 2019-0584

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACION CREDITO

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y dando cumplimiento a lo solicitado, adjunto a la presente la correspondiente liquidación del crédito, conforme al mandamiento de pago y Sentencia favorable la cual arroja un valor de:

**TOTAL LIQUIDACION: \$ 65.020.000**

**ANEXO FORMATO LIQUIDACION**

Del señor (a) Juez,

Atentamente.

**ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO**

C. C. No. 52.881.804 de Bogotá

T. P. No. 234110 C. S. de la J.

481

CONSTANCIA SECRETARIAL

24 FEB. 2020 En la fecha se fija  
el presente escrito de LIQ. CREDITO  
por el termino legal de TRES dias  
Comienza 25/2/20 Termina 27/2/20  
a la hora de las 5:00 P.M.

EL SECRETARIO

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS: ARCHIVO Y TRASLADO  
SI  NO
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE  
PRONUNCIARON EN TIEMPO: SI  NO
- 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO, EL (LOS) EMPLAZADO (A)  
COMPARECIO SI  NO  SE PRONUNCIÓ SI  NO
- 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA RECURRIADA.
- 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
- 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
- 11. COMISORIO DILIGENCIADO
- 12. POR ORDEN DE L TITULAR
- 13. OTRO

02 MAR. 2020

BOGOTÁ, D.C.

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012  
Número de Radicación: 110014003009-2019-00584-00  
Decisión: Aprueba liquidación de crédito

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin que se hubiere objetado, el despacho le imparte su aprobación, de conformidad con el ordinal 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Juez

  
MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 036 Hoy

04 MAR. 2020

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
Secretario

af



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

**INFORME SECRETARIAL**

En Bogotá D.C., hoy CATORCE (14) de MAYO de dos mil VEINTIUNO (2021), informando a la Señora Juez, que para el proceso 09-2019-00584-00, en el sistema de Depósitos Judiciales del Banco Agrario no obran títulos judiciales por número de identificación de la parte demandada, ni por número de proceso.

Lo anterior bajo la gravedad del juramento y para los fines pertinentes.

  
\_\_\_\_\_  
Mónica Ordoñez  
Escribiente



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

*Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°.*

*Bogotá D.C.,*

*Correo electrónico: [cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

*Telefax: 3413518*

*25 DE MAYO DE 2021*

*OFICIO No. 0748*

***Señores***

***REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS***

***ZONA RESPECTIVA***

***Ciudad.***

***REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL N° 1100140030092019-00584-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT.860.034.313-7) contra LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ (C.C. 52.762.862).***

*Respetados Señores:*

*De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678, me permito comunicarle que la medida de embargo de la matrícula inmobiliaria No. 50S-40643608 propiedad del ejecutado LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ (C.C. 52.762.862), continua VIGENTE y se pone a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá, y no por cuenta de este Despacho.*

*La medida le fue comunicada mediante nuestro oficio No. 1475 del 03 de JULIO de 2019.*

*Lo anterior para fines pertinentes.*

*Cordialmente,*

**EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO**

*Secretario*

**EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae481e783c536284a835691bb8b10c95d01874c5951ef3721d420752581f518b**

Documento generado en 26/05/2021 09:56:58 AM



132

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.

**INFORME SECRETARIAL**

En Bogotá D.C., hoy veintiséis 26 de mayo de dos mil veintiuno (2021), informando a la Señora Juez, que para el proceso, en el sistema de Depósitos Judiciales del Banco Agrario no obran títulos judiciales por número de identificación de la parte demandada, ni por número de proceso. Lo anterior bajo la gravedad del juramento y para los fines pertinentes.

  
\_\_\_\_\_  
Mónica Ordoñez  
Escribiente

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	28/05/2021 8:33:53 AM
USUARIO: CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL: 110014003009	DIRECCION	RAMA	ÚLTIMO INGRESO:	27/05/2021 06:38:12 PM
EROJASCO FIRMA	110012041009	JUZGADO 009 CIVIL	JUDICIAL DEL	CAMBIO CLAVE:	18/05/2021 11:35:39
ELECTRONICA	MUNICIPAL BOGOTA	BOGOTA	PODER	DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4
		BOGOTA	PUBLICO		

 Inicio
  Consultas ▶
  Transacciones ▶
  Administración ▶
  Reportes ▶
  Pregúntame ▶

## Trasladar Proceso Judicial

 Se ha trasladado el proceso judicial de manera satisfactoria.

IP: 190.217.24.4  
 Fecha: 28/05/2021 08:33:52 a.m.

### Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar:   [Verificar](#)

#### Datos del Demandante

Tipo de identificación del demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)  
 Número de identificación del demandante: 8600343137  
 Nombre completo del demandante: DAVIVIENDA S.A. BANCO

#### Datos del Demandado

Tipo de identificación del demandado: CEDULA DE CIUDADANIA  
 Número de identificación del demandado: 52762862  
 Nombre completo del demandado: TORRES MANRIQUEZ LUZ ENIDA

### Dependencia a la que se traslada

Tipo de Dependencia: DESPACHO JUDICIAL ▼

Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ) ▼

Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGC ▼

[Imprimir](#)

[<< Trasladar otro Proceso](#)

Copyright © Banco Agrario 2012.

Versión: 1.10.2

OFICIOS No. 774, 753, 752, 744, 743, 731

Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/05/2021 8:00

Para: contactenos@simbogota.com.co <contactenos@simbogota.com.co>; Maria Camila Araque Perez <judicial@movilidadbogota.gov.co>

6 archivos adjuntos (124 KB)

OFICIO 774 PROCESO 2019-1359 MOVILIDAD.pdf; OFICIO 753 PROCESO 2017-00035 MOVILIDAD.pdf; OFICIO 752 PROCESO 2015-1374 MOVILIDAD.pdf; OFICIO 744 2018-996 MOVILIDAD.pdf; OFICIO 743 2018-631 MOVILIDAD.pdf; OFICIO 731 2018-357 MOVILIDAD.pdf;



Rama Judicial  
República de Colombia

*JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6° - Telefax: 3413518  
Correo electrónico: [cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

**SEÑORES**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
Y/O MOVILIDAD  
Ciudad.**

*Cordial saludo*

*De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678, me permito comunicarle que las medidas de embargo del vehículo propiedad de los ejecutados relacionados en los oficios remitidos, continua VIGENTE y se pone a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá, y no por cuenta de este Despacho.*

*Por lo anterior me permito remitir los oficios anotados en la referencia correspondiente a los siguientes procesos:*

*11001400300920190135900*

*11001400300920170003500*

*11001400300920170137400*

*11001400300920180099600*

*11001400300920180063100*

*11001400300920180035700*

*Lo anterior para fines pertinentes.*

*Atentamente,*

*Angélica María Gutiérrez M*

*Asistente Judicial*

*JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA*

*Dirección: carrera 10 No. 14-33 Piso 6 Ed. Hernando Morales*

*Teléfono: 3413518*

*Atención Baranda Virtual (10:00 am a 1:00 pm): <https://bit.ly/3tLXhMW>*

*Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-civil-municipal-de-bogota>*

*Consulta de procesos: [https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?](https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=HXhi1SzznIVsdzAXGj1zRRI2FHw%3d)*

*EntryId=HXhi1SzznIVsdzAXGj1zRRI2FHw%3d*

134



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ok títulos

21

135

FECHA 17 Mayo - 2011

[Redacted area]

JUZGADO QUE ENTREGA 0908

JUZGADO DE ORIGEN 0908

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 2 4

PARTES DEL PROCESO  
DEMANDANTE Banco Daimeda SA  
DEMANDADO Torres Blaquez Luz Greca

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA
CLASE Pagar - Hipotecario	1	MINIMA MENOR <input checked="" type="checkbox"/>

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	129			CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO				
Cumple requisitos para desistimiento tácito			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Traslado de proceso portal web.			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

*[Signature]*  
Asistente administrativo grado 5 - 6  
Profesional Universitario



**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha: 02/Jun/2021

Página: 1

**11-001-40-03009-2019-00584-00**

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

002

5675

02/Jun/2021

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

52762862

LUZ ENEIDA TORRES MASQUEZ

DEMANDADO

52762862

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

009-2019-00584-00- J. 02 C.M.E.S



11001400300020190058400

2019-00584 Pongo en Cto Davivienda Vs. TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA

Ana Densy Acevedo Chaparro <aacevedo@cobranzasbeta.com.co>

Lun 19/07/2021 7:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (299 KB)

2019-00584 CONOCIMIENTO 57143.docx.pdf

Muy buen día, de la manera mas atenta me permito poner en conocimiento el radicado del Despacho Comisorio.

**JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**RD: 2019-00584**

**DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**DDO: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA**

**Actuo como apoderada parte actora**

*Cordial Saludo,*

IOTUS: 57143

*Cordial Saludo,*

*Ana Densy Acevedo Chaparro*

*Abogada Interna*

*Promociones y Cobranzas Beta*

*Casa de Cobranzas del Banco Davivienda.*

*Carrera 10 No 64-65*

*Wolkvox 2415086 Ext 3949*

*Cel 3182433738*

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

15005 23-JUL-2021 14:00  
15005 23-JUL-2021 14:00

OF. EJEC. CIVIL. MPRL.

0-9  
retr.  
G527-106-2  
JournCoh  
F-21

57143 Brayan

SEÑOR (a)  
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA - -  
RD: 2019-00584

ASUNTO: PONGO EN CONOCIMIENTO

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte actora, mediante el presente escrito me permito manifestar al despacho que por temas de la pandemia no se logrado realizar la diligencia de secuestro decretada por el despacho.

Me permito allegar copia del Despacho comisorio radicado ante la entidad correspondiente.

Del señor (a) Juez,  
Atentamente.



ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO  
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá  
T.P.NO. 234.110 C.S.J



Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
 CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6º  
 BOGOTÁ D.C.

Box

DESPACHO COMISORIO No. 2326

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA  
 Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

HACE SABER:

Que dentro del proceso REF. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 110014003009-2019-00584-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A (NIT 860.034.313-7) contra LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ (C.C. 52.762.862), se profirió auto de fecha DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), mediante el cual se le comisiona con amplia facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40643608, ubicado en la CARRERA 98 B No. 73 - 80 SUR INT 3 APARTAMENTO 604 (DIRECCION CATASTRAL), de esta ciudad.

INSERTOS

Se anexa copia del auto que ordena la comisión.

Como secuestre fue nombrado ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.

Se asignaron como gastos provisionales al secuestre la suma de \$200.000 m/cte. que deberán ser cancelados por parte de la demandante, en el momento de la diligencia.

Obra como apoderada de la parte uctora Dr(a) ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, identificada con C.C. 52.881.804 y J.P. No. 234110 del C.S. de la Judicatura.

Así mismo para que se notifique a la pasiva en caso de encontrarse en el lugar de la diligencia, para ello se anexará copia del auto a notificar.

Se libra el presente Despacho Comisorio el TREINTA (30) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019).

El Secretario,

  
 EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO



27 JUL 2019

Alcaldía Local de Bosa  
 R No. 2019-571-017025-2  
 2019-01-15 11:11 - Folio: 1 Anexo: 11  
 Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL  
 Remite: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL



**2019-00584 LIQUIDACION DAVIVIENDA VS TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA,**

Ana Densy Acevedo Chaparro &lt;aacevedo@cobranzasbeta.com.co&gt;

Mié 10/11/2021 9:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Luisa Angelica Suarez Jola <luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co>; tucablegyg@hotmail.com <tucablegyg@hotmail.com>

Muy buen dia, de la manera mas atenta me permito allegar actualización liquidación del siguiente proceso:

**JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.****REF: EJECUTIVO GARANTÍA MOBILIARIA  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A  
DEMANDADO: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA  
RD: 2019-00584  
ACTUO COMO APODERADA PARTE ACTORA***Cordial Saludo,*

LOTUS: 57143

*Ana Densy Acevedo Chaparro**Abogada Interna**Promociones y Cobranzas Beta**Casa de Cobranzas del Banco Davivienda,**Carrera 10 No 64-65**Walkvox 2415086 Ext 3949**Cel 3182433738*

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente, esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

OF. EJEC. CIVIL M. P. B. L.

12008 16-NOV-'21 9:27

1130370002

57143 Angelica

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

REF: EJECUTIVO GARANTÍA MOBILIARIA  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A  
DEMANDADO: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA  
RD: 2019-00584

ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito allegar actualización de la liquidacion de credito por un total de **\$83.093.090**

TASA DE MORA					12,75%
FECHA DE LIQUIDACION					10-nov-21
FECHA PRESENTACION DEMANDA					7-jun-19
DIAS MORA					887
VALOR UVR	10-nov-21				\$287,6722
	(TOTAL UVR)	(VALOR UVR)			(CAPITAL ADEUDADO EN \$)
CUOTAS VENCIDAS (MANDAMIENTO)	\$3.495,2511	X	\$287,6722	=	\$1.005.486,57
INTERESES DE MORA	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)		(INTERESES DE MORA)
21-oct-18	\$56.783,94	X	12,75%	X	1116 = \$22.443,85
21-nov-18	\$57.258,79	X	12,75%	X	1085 = \$22.002,88
21-dic-18	\$51.670,66	X	12,75%	X	1055 = \$19.306,53
21-ene-19	\$52.103,87	X	12,75%	X	1024 = \$18.896,34
21-feb-19	\$52.653,42	X	12,75%	X	993 = \$18.517,55
21-mar-19	\$53.320,99	X	12,75%	X	965 = \$18.223,56
21-abr-19	\$53.977,64	X	12,75%	X	934 = \$17.855,35
21-may-19	\$54.585,41	X	12,75%	X	904 = \$17.476,43

	\$432.354,72		360		SUBTOTAL	=	\$154.722,49
	(TOTAL UVR)		(VALOR UVR)				(CAPITAL ADEUDADO EN \$)
<b>SALDO INSOLUTO (Mandamiento)</b>	\$216.313,5094	X	\$287,6722	=			\$62.227.383
	(CAPITAL EN PESOS)		(TASA DE MORA)		(DIAS DE MORA)		(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA	\$56.562.055	X	12,75%	X	887	=	\$17.768.734
			360				
<b>INTERES DE PLAZO</b>	\$3.096.973,01						\$3.096.973,01
	(CAPITAL ADEUDADO EN \$)		( INTERESES )		INTERES DE PLAZO		(TOTAL LIQUIDACION)
<b>TOTAL ADEUDADO</b>	\$62.227.383	+	\$17.768.734		\$3.096.973		<b>\$83.093.090</b>

Atentamente



**ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO**  
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá  
T P.N0.234110 C. S. de la Judicatura

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

REF: EJECUTIVO GARANTÍA MOBILIARIA  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A  
DEMANDADO: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA  
RD: 2019-00584

ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito allegar actualización de la liquidacion de credito por un total de \$583.093.090

TASA DE MORA						12,75%
FECHA DE LIQUIDACION						10-nov-21
FECHA PRESENTACION DEMANDA						7-jun-19
DIAS MORA						887
VALOR UVR	10-nov-21					\$287,6722
	(TOTAL UVR)	(VALOR UVR)				(CAPITAL ADEUDADO EN \$)
CUOTAS VENCIDAS (MANDAMIENTO)	\$3.495,2511	X	\$287,6722	=		\$1.005.486,57
INTERESES DE MORA	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)			(INTERESES DE MORA)
21-oct-18	\$56.783,94	X	12,75%	X	1116	= \$22.443,85
21-nov-18	\$57.258,79	X	12,75%	X	1085	= \$22.002,88
21-dic-18	\$51.670,66	X	12,75%	X	1055	= \$19.306,53
21-ene-19	\$52.103,87	X	12,75%	X	1024	= \$18.896,34
21-feb-19	\$52.653,42	X	12,75%	X	993	= \$18.517,55
21-mar-19	\$53.320,99	X	12,75%	X	965	= \$18.223,56
21-abr-19	\$53.977,64	X	12,75%	X	934	= \$17.855,35
21-may-19	\$54.585,41	X	12,75%	X	904	= \$17.476,43

	\$432.354,72	360	SUBTOTAL	= \$154.722,49
	(TOTAL UVR)	(VALOR UVR)		(CAPITAL ADEUDADO EN \$)
SALDO INSOLUTO (Mandamiento)	\$216.313,5094	X \$287,6722	=	\$62.227.383
	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA	\$56.562.055	X 12,75%	X 887	= \$17.768.734
		360		
INTERES DE PLAZO	\$3.096.973,01			\$3.096.973,01
	(CAPITAL ADEUDADO EN \$)	( INTERESES )	INTERES DE PLAZO	(TOTAL LIQUIDACION)
TOTAL ADEUDADO	\$62.227.383	+ \$17.768.734	\$3.096.973	\$83.093.090

Atentamente



ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO  
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá  
T P.N0.234110 C. S. de la Judicatura

  
 República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 TRANSSCRITOS ART. 110 C. G. P.  
 En la fecha 19 NOV 2021 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446  
CC el cual cobra a partir del 22 NOV 2021  
 venc. el 24 NOV 2021  
 En Secretaría,

  
 República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D.C.  
 DESPACHO  
 25 NOV 2021 (1)  
 El despacho del señeral juez hoy \_\_\_\_\_  
 Observaciones \_\_\_\_\_  
 El(la) Secretar(a) \_\_\_\_\_

**RAMA JUDICIAL****JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 009-2019-00584-00**

En atención a la solicitud que antecede, y como quiera que de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 446 del C.G.P., la actualización a la liquidación del crédito solamente procede en los casos expresamente autorizados por la ley, en virtud a que la misma se debe presentar cuando por virtud del remate se hace necesaria la entrega del producto al demandante, o cuando el ejecutado presenta consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y costas con el fin de finiquitar la ejecución, y dentro del presente proceso no confluye ninguno de ellos, se niega la solicitud pretendida.

**Notifíquese.****ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles Municipales de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá**HOY **29 DE NOVIEMBRE DE 2021** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. **152** A LAS **8:00**  
A.M.**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ**  
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
 CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6º  
 BOGOTA D.C.

51743  
 Anex 1  
 B02

143

DESPACHO COMISORIO No. 2326 /

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA  
 Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

HACE SABER:

Que dentro del proceso REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 110014003009-2019-00584-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A (NIT.860.034.313-7) contra LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ (C.C.52.762.862)), se profirió auto de fecha DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), mediante el cual se le comisiona con amplia facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40643608, ubicado en la CARRERA 98 B No.73 - 80 SUR INT 3 APARTAMENTO 604 (DIRECCION CATASTRAL), de esta ciudad.

INSERTOS

Se anexa copia del auto que ordena la comisión.

Como secuestre fue nombrado ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

Se asignaron como gastos provisionales al secuestre la suma de \$200.000 m/cte. que deberán ser cancelados por parte de la demandante, en el momento de la diligencia.

Obra como apoderada de la parte actora Dr(a) ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, identificada con C.C.52.881.804 y T.P. No.234110 del C.S. de la Judicatura.

Así mismo para que se notifique a la pasiva en caso de encontrarse en el lugar de la diligencia, para ello se anexará copia del auto a notificar.

Se libra el presente Despacho Comisorio el TREINTA (30) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019).

El Secretario,

  
 EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO



Alcaldía Local de Bosa  
 R No. 2019-571-017025-2  
 2019-11-13 11:11 - Folios: 1 Anexos: 11  
 Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL  
 Rem/D: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL



3134072471  
 Andres Ramero



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

105 22  
194

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012  
Número de Radicación: 110014003009-2019-00584-00  
Naturaleza del proceso: Ejecutivo  
Decisión: medida cautelar

En atención a los documentos que anteceden y como quiera que se acredite el registro de la medida cautelar, en la Oficina de Instrumentos públicos, el Juzgado

RESUELVE:

Decretar secuestro del bien inmueble, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40643608.

Para tal fin se comisiona para la práctica de la diligencia al Alcalde local de la zona respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o Juzgados de pequeñas causas y competencias múltiples de esta ciudad, que por reparto corresponda, para lo cual se comisiona con amplias facultades. Designase como secuestre a ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA. Se le designa como gastos provisionales al secuestre la suma de \$ 200.000.00 M/cte

LÍBRESE despacho comisorio con los insertos pertinentes.

Notifíquese (2),

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 145 Hoy 16 SEP 2019  
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
Secretario

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 94023

Respetado doctor  
**ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**  
DIRECCION CRA 8 No 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA  
BOGOTA

145

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400300920190058400**

Se permite comunicarle que este Despacho **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Se le pide manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de incurrirse en las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

cc. 79

37

**Nombre**

**EL SECRETARIO(A)**  
**DWIN ENRIQUE ROJAS CORZO**

Fecha de designación: **martes, 10 de septiembre de 2019 12:24:19 p. m.**  
No del proceso: **11001400300920190058400**

3  
A

146



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Año 6 57143

**Nro Matricula: 50S-40643608**

Página 1

Impreso el 03 de Septiembre de 2019 a las 10:23:33 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO-BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 18-09-2013 RADICACION: 2013-88761 CON: ESCRITURA DE: 11-09-2013  
CODIGO CATASTRAL: AAA0240ZYKC COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 4307 de fecha 09-09-2013 en NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. AP. 604 INT.3 con  
area de 47.65 MTS 2. CONSTRUIDOS 52.95 MTS 2. con coeficiente de 0.4318 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO  
6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA EL PORTAL DEL SOL) ADQUIRIDO POR  
CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE MORENO PERALTA SANDRA YANIRA Y GOMEZ CARO SOCORRO POR E. 3733 DEL 16-07-12  
NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40543836. ESTAS ENGLORARON POR E. 1266 DEL 29-03-10 NOTARIA  
17 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40543835. LOTEARON POR E. 2971 DEL 28-07-04 NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C., CON  
REGISTRO A LOS FOLIOS 50S-40436221, A 256, 40436262 A 297, 40436306 A 327 Y 40436071 Y 072. ADQUIRIERON POR COMPRA  
A IGLESIA DEL NAZARENO VEGAS DE SANTANA DISTRITO CENTRO SUR POR E. 2864 DEL 07-09-01 NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C.,  
ESTA ADQUIRIDO POR COMPRA A MONTAÑA RAMIREZ JOSE POR E. 2798 DEL 06-09-97 NOTARIA 54 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE  
ADQUIRIDO POR COMPRA A DE LA ROSA TONÓZ SEBASTIAN POR E. 4444 DEL 18-12-86 NOTARIA 10 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL  
FOLIO 050-580608.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 988 73-80 SUR AP. 604 INT.3
- 2) KR 988 73 80 SUR IN 3 AP 604 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)** (En caso de Integración y otras)  
40543836

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 11-09-2013 Radicacion: 2013-54843 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 2395 del 09-09-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DE CREDITO APROBADO 1500.000.000 (GRAVAMENES)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA EL PORTAL DEL SOL NIT-8300588977  
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 11-09-2013 Radicacion: 2013-88761 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 4307 del 09-09-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA EL PORTAL DEL SOL NIT. 830.055.897-7

**ANOTACION: Nro 3**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40643608**

Página 2

Impreso el 03 de Septiembre de 2019 a las 10:23:33 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Fecha: 02-12-2014 Radicación: 2014-107925 VALOR ACTO: \$ 2,417,000.00  
Documento: ESCRITURA 5447 del: 06-11-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotación No. 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA CON RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137  
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA EL PORTAL DEL SOL NIT. 830.055.897-7 X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 02-12-2014 Radicación: 2014-107925 VALOR ACTO: \$ 71,950,000.00

Documento: ESCRITURA 5447 del: 06-11-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA EL PORTAL DEL SOL NIT. 830.055.897-7  
A: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA 52762862 X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 02-12-2014 Radicación: 2014-107925 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5447 del: 06-11-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR CREDITO APROBADO \$ 49.000.000. (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA 52762862 X  
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 02-12-2014 Radicación: 2014-107925 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5447 del: 06-11-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA 52762862 X  
A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPARECER PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 02-12-2014 Radicación: 2014-107925 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5447 del: 06-11-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA \*ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM 8600135703  
A: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA 52762862 X

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 02-12-2014 Radicación: 2014-107925 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5447 del: 06-11-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA \*ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.9 DE LA LEY 3 DE 1991

4/5  
145

56

149



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40643608

Pagina 3

Impreso el 03 de Septiembre de 2019 a las 10:23:34 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

LIMITACION AL DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

8600135703

A: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA

52762862 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-07-2018 Radicacion: 2018-41586 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1475 del: 03-07-2019 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201900584 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA

52762862 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-10265 fecha 06-06-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 6386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-2557 fecha 09-02-2015

ESPECIFICACION CORREGIDA SI VALE LEY 1979/12 ART.59 QGF/COR23.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER223 Impreso por: CAJER223

TURNO: 2019-353467

FECHA: 03-09-2019

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB



6  
7

149

58



# República de Colombia

1

5447



44019936706



DATAFILE S.A.

3856192

Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.  
EDGAR ENRIQUE SUZMAN U.  
NOTARIO (E)

## NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 5.447, - - - - -  
CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (5.447). - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL -  
CATORCE (2014). - - - - -

NATURALEZA DEL(OS) ACTO(S): COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN  
PATRIMONIO DE FAMILIA, HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA,  
LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN. - - - - -

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI (---) NO (XXX) - - - - -

OTORGANTE(S): - - - - -

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en su condición de vocera del patrimonio  
autónomo denominado "FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ - EL PORTAL DEL  
SOL" NIT. 830.055.897-7

URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTÁ URBANSA S.A. NIT. 800.136.561-7

LUZ ENEIDA TORRES MÁRQUEZ C.C. 52.762.862

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

INMUEBLE(S): APARTAMENTO NÚMERO 604 INTERIOR 3 - CONJUNTO  
RESIDENCIAL "PORTAL DEL SOL - APARTAMENTOS" - CARRERA 98B  
NÚMERO 73-80 SUR, BOGOTÁ D.C. - - - - -

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 505 40643608 - - - - -

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES) NÚMERO(S): 205319150100000000 EN MAYOR  
EXTENSIÓN. - - - - -

CUANTÍA(S): \$71.950.000,00; \$49.000.000,00; \$2.417.000,00. - - - - -

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,  
República de Colombia; ante mí, MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ, - - - - -  
NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48) | - - - - - de este Circulo  
Notarial, se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA con las siguientes  
ESPECIFICACIONES: - - - - -

### SECCIÓN PRIMERA



República de Colombia



Nota legal: por sus acciones arropa la escritura pública, notificar y suministrar los datos estadísticos

7  
9

150

**COMPRAVENTA**

1.- Compareció **ENRIQUE CASTRO HENAO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.158.521** expedida en Usaquén, actuando en calidad de Apoderado Especial conforme poder debidamente otorgado por medio de documento privado, de fecha primero (01) de Octubre de dos mil trece (2013), por **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **39.692.985** expedida en Bogotá, quien obra en su condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante la notaría once (11) del círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal, sociedad que actúa única y exclusivamente en su condición de vocera del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - EL PORTAL DEL SOL" identificado con el NIT. **830.055.897-7**, que para los efectos de este instrumento se denominará **EL VENDEDOR**, por ostentar la titularidad jurídica del bien, adicionalmente comparece: -----

2.- **URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTÁ URBANSA S.A.**, sociedad comercial anónima, domiciliada en Bogotá, D.C., constituida por Escritura Pública número cuatro mil cuatrocientos ocho (4.408) de julio quince (15) de mil novecientos noventa y uno (1.991) da la Notaría dieciocho (18) de Bogotá, D.C., inscrita el primero (1º) de agosto de 1.991 bajo el número 334.735 del libro IX de la Cámara de Comercio de esta misma ciudad, representada en este acto por **ENRIQUE CASTRO HENAO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.158.521** expedida en Usaquén, Apoderado Especial conforme poder debidamente otorgado por medio de la Escritura Pública número mil seiscientos ochenta y cinco (1685)

8  
9

151



# República de Colombia

3

5447



Aa019636787



República de Colombia

14-99-0014 7071823000-00

Para más información sobre la escritura pública, consulte el sitio web del registro público.



14-99-0014 7071823000-00

otorgada el veintiséis (26) de abril de dos mil siete (2007) en la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Circulo de Bogotá D.C., por el Gerente General y Representante Legal, doctor **ALBERTO JARAMILLO ARTEAGA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.277.578 de Medellín, poder debidamente registrado en el certificado de Cámara de Comercio que anexa para su protocolización, junto con el acta de autorización número ciento ochenta y seis (186) de fecha nueve (09) de Agosto de dos mil doce (2012), quien para los efectos del presente documento se denominará y conocerá como **FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR CONSTRUCTOR Y GERENTE**, -----

3.- Y por otra parte **LUZ ENEIDA TORRES MÁRQUEZ**, mayor(es) de edad, domiciliada(s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificada(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 52.762.852 expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil Soltera, sin unión marital de hecho, actuando en su(s) propio(s) nombre(s), quien(es) para los efectos del presente contrato se denominará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. -----

Los aquí comparecientes, han manifestado su voluntad de obligarse, a través del presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se señalan a continuación: -----

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Que **URBANIZADORA SANTAFÉ DE BOGOTÁ URBANSA S.A.**, es una empresa dedicada a la planeación, construcción y venta al público de proyectos inmobiliarios. -----

**SEGUNDA.-** Que mediante escritura pública tres mil setecientos treinta y tres (3733) del dieciséis (16) de julio de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Ocho (48) de Bogotá, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil constitutivo del **FIDEICOMISO FIDUBOGOTA EL PORTAL DEL SOL**, por medio de la cual la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, en su calidad de vocera y representante del patrimonio autónomo mencionado adquirió el derecho de dominio y de posesión real y material que tenía sobre el lote identificado con

Notaría Cuarenta y ocho (48) de Bogotá, D.C.  
**ENRIQUE GUERRA U.**  
NOTARIO

152

folio de matrícula No. 50S-40543836 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

**TERCERA.-** Que mediante documento privado suscrito el quince (15) de abril de dos mil trece (2013) se modificó integralmente el Patrimonio Autónomo denominado "FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - EL PORTAL DEL SOL" para permitir el desarrollo del Proyecto inmobiliario Portal del Sol. -----

**CUARTA.-** Que URBANSA S.A. en desarrollo de su objeto social, llevó a cabo la planeación, gestión, diseño, obtuvo la Licencia de Construcción y realizó las obras y edificaciones que forman parte del proyecto "PORTAL DEL SOL APARTAMENTOS". -----

**QUINTA.-** Que la Curadora Urbana Número Cinco (5) de la Ciudad de Bogotá D.C., concedió la Licencia de Construcción Número LC 13-5 -0041 del catorce (14) de enero de dos mil trece (2013) ejecutoriada en fecha ocho (08) de Febrero de dos mil trece (2013); posteriormente fue modificada el quince (15) de Agosto de dos mil trece (2013) por la Curaduría Urbana Número Dos (2), otorgada bajo la Modalidad de Ampliación, Modificación y Propiedad Horizontal, aprobatoria de los planos arquitectónicos y de alindamiento de la propiedad horizontal, con todos sus documentos y estudios técnicos. -----

**SEXTA.-** El FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE llevó a cabo el Desarrollo, Diseño, Construcción, Comercialización y Gerencia del indicado Proyecto de Vivienda de Interés Social "PORTAL DEL SOL APARTAMENTOS", sin participación, ni responsabilidad alguna de la respectiva Fiduciaria. -----

**SÉPTIMA.-** Que conforme al contrato de fiducia, la fiduciaria concurrirá a otorgar las escrituras públicas de compraventa, únicamente para efectos de adelantar la tradición de los inmuebles y la sociedad URBANIZADORA SANTAFÉ DE BOGOTÁ URBANSA S.A. concurrirá también en virtud de su

10  
11

153



# República de Colombia

5



44017636789

5447

calidad de FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE. El presente contrato se registrará por las siguientes: -----

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** EL VENDEDOR en su calidad de tradente y propietario fiduciario transfiere, a título de venta real y efectiva, a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y éste (éstos) a su vez compra(n) a aquél el pleno derecho de dominio y la posesión regular y pacífica que el primero tiene y ejerce junto con todos sus usos y anexidades sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS CUATRO (604) INTERIOR TRES (3), que forma(n) parte del proyecto "PORTAL DEL SOL APARTAMENTOS", ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., Cundinamarca, distinguido en la nomenclatura urbana CARRERA 98B NUMERO 73-80 SUR de la ciudad de Bogotá D.C., Localidad 7 de Bosa, Cundinamarca. El APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS CUATRO (604) INTERIOR TRES (3), objeto del presente contrato de compraventa, tiene la matrícula inmobiliaria número 50S-40643608 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, Zona Sur, y sus dependencias, linderos y área, según la Escritura Pública número Cuatro mil trescientos siete (4307) del nueve (09) de septiembre de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Cuarenta y Ocho (48) del Circuito de Bogotá y por medio de la cual se protocolizó el Reglamento de Propiedad Horizontal, son los siguientes: -----

APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS CUATRO (604) INTERIOR TRES (3): -----

**GENERALIDADES:** Tiene su acceso por zonas comunes del Conjunto Residencial "PORTAL DEL SOL-APARTAMENTOS". Se halla localizado en el nivel SEXTO PISO del respectivo interior, su altura libre (utilizable) es de dos punto veinte metros (2.20m) aproximadamente y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas, dependencias privadas y especificaciones comunales que se describen a continuación: -----

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá D.C.  
EDGAR ENRIQUE GUZMAN U.  
NOTARIO



República de Colombia



12 1/2

151

**-EI AREA TOTAL CONSTRUIDA DEL APARTAMENTO ES DE CINCUENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (52.95M2),** la cual incluye el AREA PRIVADA CONSTRUIDA DE CUARENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (47.65M2) y el AREA DE MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES DE CINCO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (5.30M2) respectivamente. -

**DEPENDENCIAS PRIVADAS:** Sala-comedor, tres (3) alcobas (la alcoba Número 1 como principal con espacio para construir un baño interior), un (1) baño, cocina y zona de ropas. -----

**LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES APARTAMENTO:** Los linderos con muros medianeros, fachadas, elementos estructurales, ductos, placa de entepiso, cubiertas y demás zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: -----

Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el plano, a la izquierda del acceso al apartamento hasta el punto Número dos (No 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto noventa metros (0.90m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), uno punto sesenta y cinco metros (1.65m), uno punto treinta y siete metros (1.37m) y tres punto noventa y un metros (3.91m) respectivamente, con el **Apartamento Número 603** del Interior y con vacío sobre zona común de uso exclusivo del **Apartamento Número 104** del Interior. -----

Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cuarenta y cinco metros (3.45m), uno punto doce metros (1.12m) y tres punto cero dos metros (3.02m) respectivamente, con **apartamento del Interior 2** del Conjunto Residencial y con vacío sobre zona comunal. -----

Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4) en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y tres metros (4.33m), cero punto diez metros (0.10m) y tres punto setenta y dos metros (3.72m) respectivamente, con vacío sobre zona de circulación comunal y con vacío

Bogotá, 26 de noviembre de 2021  
Radicado de la Alcaldía No. 20195710170252

### INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Alcaldesa Local de Bosa la presente diligencia del Despacho Comisorio No. 2326 procedente del Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso ejecutivo No. 2019-00584 para adelantar la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40643608 ubicado en la CARRERA 98 B NO. 73-80 SUR INT 3 APTO 604 (Dirección Catastral) de esta ciudad.

  
JENNY PAOLA ARIZA AMAYA  
Apoyo Despachos Comisorios

### ALCALDIAL LOCAL DE BOSA

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2021

Visto el informe que antecede del Apoyo de Despachos Comisorios de esta Alcaldía Local y por ser procedente, fíjese fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40643608 ubicado en la CARRERA 98 B NO. 73-80 SUR INT 3 APTO 604 (Dirección Catastral) de esta ciudad, de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 2326, procedente del Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso ejecutivo No. 2019-00584 la suscrita Alcaldesa Local de Bosa,

### DISPONE

**Primero.** Fijar como fecha para la práctica de la diligencia de SECUESTRO comisionada, el día tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las 2:00 PM

**Segundo.** Tener como secuestre a **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA** con NIT. 900676184-2, nombrado por el comitente y por encontrarse actualmente admitido en la lista de auxiliares de la justicia. Se señala por concepto de honorarios provisionales la suma doscientos mil pesos m/cte (\$200.000), de conformidad con lo ordenado por el Juez comitente en auto de fecha 12 de septiembre de 2019.

**Tercero.** Designese como secretaria Ad-Hoc a Jenny Paola Ariza Amaya.

**Cuarto.** Líbrense por secretaria las citaciones correspondientes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS  
Alcaldesa Local de Bosa

Proyectó: Andrea Trujillo Vázquez - Despachos Comisorios  
Aprobó: Víctor Garrido - Asesor Jurídico de Despacho

## NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO DC No. 2326- 20195710170252

Jenny Paola Ariza Amaya &lt;jenny.ariza@gobiernobogota.gov.co&gt;

Lun 29/11/2021 19:15

Para: Ana Densy Acevedo Chaparro &lt;aacevedo@cobranzasbeta.com.co&gt;; arlopez1210@gmail.com &lt;arlopez1210@gmail.com&gt;

Doctora

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO

Bogotá

156

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 2326.**REFERENCIA:** RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710170252

Respetada Doctora, reciban un cordial saludo.

De acuerdo con el despacho comisorio del asunto, me permito informarle que se fijó fecha para practicar la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-40643608, ubicado en la CARRERA 98 B No. 73 80 SUR INT 3 APARTAMENTO 604 (DIRECCION CATASTRAL), de esta ciudad, de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 2326, procedente del Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso ejecutivo No. 2019-00584.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el día tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a partir de las 02:00 PM.

Por favor confirmar asistencia y recibido y allegar certificado de tradición y libertad actualizado.

**JENNY PAOLA ARIZA AMAYA**

ABOGADA CONTRATISTA

DESPACHOS COMISORIOS.

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

● No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

RE: NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO DC No. 040-19- 20195710161502

Jenny Paola Ariza Amaya <jenny.ariza@gobiernobogota.gov.co>

Jue 25/11/2021 9:20

Para: Adriana Gonzalez <ariadna6789@gmail.com>

CC: Gerencia CASA JURIDICA <gerencia@casajuridicaycobranzas.com>; Victor Alfonso Garrido Velilla <victor.garrido@gobiernobogota.gov.co>; Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

Dra. Adriana, buenos días.

Agradecemos la información.

Saludos cordiales.



**JENNY PAOLA ARIZA AMAYA**

ABOGADA CONTRATISTA

DESPACHOS COMISORIOS.

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)



● No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

**De:** Adriana Gonzalez <ariadna6789@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 24 de noviembre de 2021 14:41

**Para:** Jenny Paola Ariza Amaya <jenny.ariza@gobiernobogota.gov.co>

**Cc:** Gerencia CASA JURIDICA <gerencia@casajuridicaycobranzas.com>

**Asunto:** Re: NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO DC No. 040-19- 20195710161502

Buenas tardes,

Actualmente no soy la apoderada dentro del proceso de la referencia, toda vez que en año 2020 yo renuncie a este proceso. Gracias

El lun., 22 de noviembre de 2021 10:56 a. m., Jenny Paola Ariza Amaya <jenny.ariza@gobiernobogota.gov.co> escribió:

Doctora

**ADRIANA YANET GONZÁLEZ GIRALDO**

Bogotá

**ASUNTO:** PROGRAMACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 040-19.

## CITACIÓN DILIGENCIA SECUESTRO DC No. 2326- 20195710170252

Jenny Paola Ariza Amaya &lt;jenny.ariza@gobiernobogota.gov.co&gt;

Lun 29/11/2021 19:17

Para: ADML JUDICIALES Y RICAHER &lt;secuestre01@hotmail.com&gt;

Señores

**ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA****ATN. REPRESENTANTE LEGAL**

Bogotá

158

**ASUNTO: CANCELACION DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 2326****REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710170252**

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

Me permito informarle que fue designado como secuestre para practicar la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-40643608, ubicado en la CARRERA 98 B No. 73 80 SUR INT 3 APARTAMENTO 604 (DIRECCION CATASTRAL), de esta ciudad, de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 2326, procedente del Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso ejecutivo No. 2019-00584.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el día tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a partir de las 02:00 PM, para lo cual deberá presentarse ante este despacho, en la fecha y hora señalada en las instalaciones de esta Alcaldía Local.

Gracias.

**JENNY PAOLA ARIZA AMAYA**

ABOGADA CONTRATISTA

DESPACHOS COMISORIOS.

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

● No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

SEÑOR (a) JUEZ Jefe de Sala Local de Bogotá  
E. S. D.

194

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: Banco Davivienda  
DEMANDADO: Luz Elena Torres Alvarado  
                  DL 2326  
RD: 2019-0584

ASUNTO: PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO.

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, actuando en calidad de la parte actora mediante el presente escrito, manifiesto al despacho que mediante el presente escrito SUSTITUYO PODER a ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO mayor de edad identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 52'430.142 de Bogotá Abogado(a) en ejercicio, con tarjeta profesional número 132.560 de C.S. J. J. para que REALICE DILIGENCIA DE SECUESTRO, o fecha posterior de llegar a suspenderse.

Mi apoderado queda con las facultades inicialmente a mi conferida

señor (a) Juez

Atentamente

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO  
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá  
T. P. No. 234110 C. S. de la J.

Acepto:

C. C. No. 52'430.142 Bogotá  
T. P. No. 132.560 C.S. J. J.



NOTARÍA  
**19**  
BOGOTÁ D.C.

**NOTARÍA DIECINUEVE**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION**  
**PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.

se presentó personalmente: **Ana Densy**

**Acevedo Chaparro**

quien exhibió la C.C. No. **52881 304**

de **Bogotá** y T.P. No. **234110**

y declaró que el contenido del presente documento

es cierto y que lo firmó en **Entidad Correspondiente**

en Bogotá D.C. *[Signature]*

14 SEP 2021

Autorizó el reconocimiento

BUENA DEL  
BOUCE, DERECHO



0-02326



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR 18

CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

160

Certificado generado con el Pin No: 211202756351908836

Nro Matricula: 50S-40643608

Pagina 1 TURNO: 2021-463974

Impreso el 2 de Diciembre de 2021 a las 02:47:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 18-09-2013 RADICACIÓN: 2013-88761 CON: ESCRITURA DE: 11-09-2013

CODIGO CATASTRAL: AAA0240ZYKCCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4307 de fecha 09-09-2013 en NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. AP. 604 INT.3 con area de 47.65 MTS 2. CONSTRUIDOS 52.95 MTS 2, con coeficiente de 0.4318 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS.

COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA EL PORTAL DEL SOL) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE MORENO PERALTA SANDRA YANIRA Y GOMEZ CARO SOCORRO POR E. 3733 DEL 16-07-12 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40543836. ESTAS ENGLOBALON POR E. 1268 DEL 29-03-10 NOTARIA 17 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40543835. LOTEARON POR E. 2971 DEL 28-07-04 NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 50S-40436221 A 256, 40436282 A 297, 40436306 A 327 Y 40436071 Y 072. ADQUIRIERON POR COMPRA A IGLESIA DEL NAZARENO VEGAS DE SANTANA DISTRITO CENTRO SUR POR E. 2864 DEL 07-09-01 NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MONTAÑA RAMIREZ JOSE POR E. 2798 DEL 05-09-97 NOTARIA 54 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DE LA ROSA TONCZ SEBASTIAN POR E. 4444 DEL 18-12-86 NOTARIA 10 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-580608.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 98B 73 80 SUR IN 3 AP 604 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 98B 73-80 SUR AP. 604 INT.3

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40543836

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-06-2013 Radicación: 2013-54643

Doc: ESCRITURA 2395 del 30-05-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DE CREDITO APROBADO \$580.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA EL PORTAL DEL SOL

X NIT 8300556977

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 211202756351908836**

**Nro Matrícula: 50S-40643608**

Página 2 TURNO: 2021-463974

Impreso el 2 de Diciembre de 2021 a las 02:47:57 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 11-09-2013 Radicación: 2013-88761

Doc: ESCRITURA 4307 del 09-09-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA EL PORTAL DEL SOL NIT. 830.055.897

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 02-12-2014 Radicación: 2014-107925

Doc: ESCRITURA 5447 del 06-11-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$2,417,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLLINTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA CON RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA EL PORTAL DEL SOL NIT. 830.055.897-7

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 02-12-2014 Radicación: 2014-107925

Doc: ESCRITURA 5447 del 06-11-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$71,950,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA EL PORTAL DEL SOL NIT. 830.055.897-7

A: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA

CC# 52762862 X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 02-12-2014 Radicación: 2014-107925

Doc: ESCRITURA 5447 del 06-11-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR CREDITO APROBADO \$ 49.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA

CC# 52762862 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 02-12-2014 Radicación: 2014-107925

Doc: ESCRITURA 5447 del 06-11-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

61

Certificado generado con el Pin No: 211202756351908836

Nro Matricula: 50S-40643608

Pagina 3 TURNO: 2021-463974

Impreso el 2 de Diciembre de 2021 a las 02:47:57 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA

CC# 52762862 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-12-2014 Radicación: 2014-107925

Doc: ESCRITURA 5447 del 06-11-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA \*ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA \*ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

NIT# 8600135703

A: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA

CC# 52762862 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-12-2014 Radicación: 2014-107925

Doc: ESCRITURA 5447 del 06-11-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA \*ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA \*ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

NIT# 8600135703

A: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA

CC# 52762862 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-07-2019 Radicación: 2019-41586

Doc: OFICIO 1475 del 03-07-2019 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201900584

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA

CC# 52762862 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

## SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-10265 Fecha: 06-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-2657 Fecha: 09-02-2015

ESPECIFICACION CORREGIDA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

\*\*\*  
 \*\*\*  
 \*\*\*  
 \*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 211202756351908836**

**Nro Matricula: 50S-40643608**

Pagina 4 TURNO: 2021-463974

Impreso el 2 de Diciembre de 2021 a las 02:47:57 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reaitech

TURNO: 2021-463974

FECHA: 02-12-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

SEÑORES: Alcaldia Local Bosa  
 PROCESO N° 2019-584  
 JUZGADO ORIGEN: 9 civil  
 DESPACHO COMISORIO N°: 2326.

**ASUNTO: PODER - ART, 52 C.G. DEL. P.**

Cordial Saludo:

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, identificada como aparece bajo mi respectiva firma, actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, muy comedidamente manifiesto al Señor (a) JUEZ, que la empresa le otorga poder al señor Oscar Reyes quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 39639581 de 18/11 quien actúa única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de SEQUESTRO dentro del comisorio del asunto sírvase posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía como sequestre **POSESIONADA** para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo le impone. Jurando cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone con arreglo a la ley, este, **con presentación personal** para todos sus efectos legales.

VALIDO UNICAMENTE EN ORIGINAL

Del señor juez, (a), muy comedidamente.

Atentamente,

**Administraciones Judiciales LTDA.**  
 900.676.184-2  
 NIT. 900 676.184-2

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO  
 C.C. 1.003.713.964  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 Cra 8 No. 16- 21

**Notaria Tercera** DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante la NOTARÍA 3 de este Circuito, Compareció:  
**PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL**  
 quien se identificó con: **C.C. 1003713964**  
 y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogota D.C. 2021-10-08 13:02:30  
 4174-6162791b

  
 FIRMA

**MARIA YORLY BERNAL**  
 NOTARIA 3 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

[www.notariaonline.com](http://www.notariaonline.com)  
 Cod.: 9kgi



DOCUMENTO AUTENTICADO  
 CONSERVACION EN BLANCO



**DILIGENCIA:** SECUESTRO INMUEBLE  
**DESPACHO COMISORIO No.** 2326  
**RADICADO ALCALDÍA** 20195710170252

Página 1 de 2

**PROCESO No:** 2019-00584  
**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA S.A.  
**DEMANDADO:** LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ  
**JUZGADO:** JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

En la ciudad de Bogotá, siendo las 02:00 PM del día tres (03) del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), esta autoridad comisionada presidida por la Alcaldesa Local de Bosa **Lizeth Jahira González Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicadas en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40643608 ubicado en la CARRERA 98 B NO. 73-80 SUR INT. 3 APTO 604 de esta ciudad, ordenado por el Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No. 2019-00364; para la presente diligencia se posesiona como secretaria *Ad-Hoc* **Andrea Trujillo Vásquez** con cédula de ciudadanía No. 1.030.651.788 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A su vez, acompaña la diligencia **Víctor Alfonso Garrido Velilla** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.804.575 en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa. En este estado de la diligencia se hacen presentes: *i*) La abogada **Andrea Romero López** con C.C. 52.430.142 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 132.560 del C.S.J, apoderada especial de la parte demandante, para lo cual aporta poder de sustitución y el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del secuestro, documentos que se agregan a las diligencias. Procede el despacho a reconocerle personería jurídica a la abogada **Andrea Romero López** las facultades y en los términos conferidos *ii*) **Oscar Reyes** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.637.581 en calidad de autorizado de la Sociedad **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA** con NIT. 900676184-2, para lo cual exhibe y aporta el correspondiente certificado de existencia y representación legal que se agrega a la diligencia y acto seguido se posesiona al cargo para el cual fue designada y bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. Acto seguido se declara abierta la diligencia de secuestro se ordena el traslado al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40643608 ubicado en la CARRERA 98 B NO. 73-80 SUR INT. 3 APTO 604 de esta ciudad. En el sitio de la diligencia somos atendidos por **Liceth Vanesa Rangel Torres** identificada con CC No. 1.001.050.056 quien manifiesta ser la hija de la señora Luz Eneida Torres Marquez y a quien le explica la finalidad de la diligencia y nos permite el acceso de manera voluntaria al inmueble. La descripción del inmueble y sus linderos generales, sus características y estado físico quedan registradas en grabación filmica y fotográfica que hace parte integral de la presente acta. No habiéndose presentado oposición por parte de terceros, esta autoridad local declara legalmente secuestrado el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40643608 ubicado en la CARRERA 98 B NO. 73-80 SUR INT. 3 APTO 604 de esta ciudad y se hace entrega real y material del mismo al secuestre, quien manifiesta recibirlo en forma real y material dejándolo en depósito provisional y gratuito a **Liceth Vanesa Rangel Torres** quien atendió la diligencia como quiera que ella es la hija de la demandada y habita junto con su familia en el inmueble. Los honorarios del secuestre designado por la labor realizada se fijaron por el comitente en la suma de doscientos mil pesos m/cte (\$200.000) valor que será

169

**DILIGENCIA:** SECUESTRO INMUEBLE  
**DESPACHO COMISORIO No.** 2326  
**RADICADO ALCALDÍA** 20195710170252

Página 2 de 2

cancelado previa presentación de factura electrónica ante Cobranzas Beta ubicada en la Carrera 10 No. 64 - 65. Se ordena la devolución de la comisión por cumplimiento de la misma, al Juzgado comitente. No siendo más, a las 4:30 PM se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron:



LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS  
 Alcaldesa Local de Bosa

ANDREA TRUJILLO VÁSQUEZ

ANDREA TRUJILLO VÁSQUEZ  
 Secretaria Ad-Hoc



VICTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA  
 Asesor Jurídico del Despacho



ANDREA ROMERO LÓPEZ  
 Apoderada

Vanesa Rangel  
 LICETH VANESA RANGEL TORRES  
 Quien atendió la diligencia

Oscar Reyes  
 OSCAR REYES  
 Secuestre

**DILIGENCIA:** SECUESTRO INMUEBLE  
**DESPACHO COMISORIO No.** 2326  
**RADICADO ALCALDÍA** 20195710170252

Página 1 de 2

**PROCESO No:** 2019-00584  
**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA S.A.  
**DEMANDADO:** LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ  
**JUZGADO:** JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

En la ciudad de Bogotá, siendo las 02:00 PM del día tres (03) del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), esta autoridad comisionada presidida por la Alcaldesa Local de Bosa **Lizeth Jahira González Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicadas en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40643608 ubicado en la CARRERA 98 B NO. 73-80 SUR INT. 3 APTO 604 de esta ciudad, ordenado por el Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No. 2019-00364; para la presente diligencia se posesiona como secretaria *Ad-Hoc* **Andrea Trujillo Vásquez** con cédula de ciudadanía No. 1.030.651.788 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A su vez, acompaña la diligencia **Víctor Alfonso Garrido Velilla** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.804.575 en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa. En este estado de la diligencia se hacen presentes: *i*) La abogada **Andrea Romero López** con C.C. 52.430.142 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 132.560 del C.S.J, apoderada especial de la parte demandante, para lo cual aporta poder de sustitución y el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del secuestro, documentos que se agregan a las diligencias. Procede el despacho a reconocerle personería jurídica a la abogada **Andrea Romero López** las facultades y en los términos conferidos *ii*) **Oscar Reyes** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.637.581 en calidad de autorizado de la Sociedad **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA** con NIT. 900676184-2, para lo cual exhibe y aporta el correspondiente certificado de existencia y representación legal que se agrega a la diligencia y acto seguido se posesiona al cargo para el cual fue designada y bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. Acto seguido se declara abierta la diligencia de secuestro se ordena el traslado al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40643608 ubicado en la CARRERA 98 B NO. 73-80 SUR INT. 3 APTO 604 de esta ciudad. En el sitio de la diligencia somos atendidos por **Liceth Vanesa Rangel Torres** identificada con CC No. 1.001.050.056 quien manifiesta ser la hija de la señora Luz Eneida Torres Marquez y a quien le explica la finalidad de la diligencia y nos permite el acceso de manera voluntaria al inmueble. La descripción del inmueble y sus linderos generales, sus características y estado físico quedan registradas en grabación filmica y fotográfica que hace parte integral de la presente acta. No habiéndose presentado oposición por parte de terceros, esta autoridad local declara legalmente secuestrado el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40643608 ubicado en la CARRERA 98 B NO. 73-80 SUR INT. 3 APTO 604 de esta ciudad y se hace entrega real y material del mismo al secuestre, quien manifiesta recibirlo en forma real y material dejándolo en depósito provisional y gratuito a **Liceth Vanesa Rangel Torres** quien atendió la diligencia como quiera que ella es la hija de la demandada y habita junto con su familia en el inmueble. Los honorarios del secuestre designado por la labor realizada se fijaron por el comitente en la suma de doscientos mil pesos m/cte (\$200.000) valor que será

29  
166

**DILIGENCIA:** SECUESTRO INMUEBLE  
**DESPACHO COMISORIO No.** 2326  
**RADICADO ALCALDÍA** 20195710170252

Página 2 de 2

cancelado previa presentación de factura electrónica ante Cobranzas Beta ubicada en la Carrera 10 No. 64 - 65. Se ordena la devolución de la comisión por cumplimiento de la misma, al Juzgado comitente. No siendo más, a las 4:30 PM se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron:



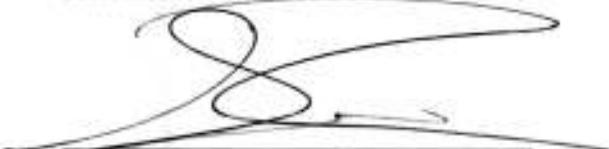
LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS  
Alcaldesa Local de Bosa

ANDREA TRUJILLO VÁSQUEZ

ANDREA TRUJILLO VÁSQUEZ  
Secretaría Ad-Hoc



VICTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA  
Asesor Jurídico del Despacho



ANDREA ROMERO LÓPEZ  
Apoderada

Vanessa Rangel

LICETH VANESA RANGEL TORRES  
Quien atendió la diligencia



OSCAR REYES  
Secuestre

167

## Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:  ▼

Entidad/Especialidad:  ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

 ▼

## Número de Radicación

11001400300920190058400

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 14 de Diciembre de 2021 - 04:14:34 P.M. 

## Datos del Proceso

## Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

## Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

## Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO DAVIVIENDA S.A.	- LUZ ENEIDA TORRES MASQUEZ

## Contenido de Radicación

Contenido
MENOR CUANTÍA, PODER, CAMARA DE COMERCIO, CERTIFICADO DE TRADICION INMUEBLE, ACTYA DE REPARTO COPIAS PARA ARCHIVO Y TRASLADO CON CD. EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

## Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
26 Nov 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SALE DEL DESPACHO CON CD1// MARIO CIFUENTES CAMILO SAMIENTO			26 Nov 2021
26 Nov 2021	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/11/2021 A LAS 16:23:59.	29 Nov 2021	29 Nov 2021	26 Nov 2021
26 Nov 2021	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NIEGA SOLICITUD			26 Nov 2021
25 Nov 2021	AL DESPACHO	PROCESO PASA A DESPACHO CON 1 CUADERNOS //MARIO CIFUENTES//			24 Nov 2021
19 Nov 2021	TRASLADO	L- GIOVANNY	22 Nov 2021	24 Nov 2021	19 Nov 2021

	LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.				
17 Nov 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO SE REMITE AL AREA DE TRASLADOS LIQUIDACIONES /MARIO CIFUENTES//			17 Nov 2021
18 Nov 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 11303-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 12066, ENTIDAD O SEÑOR(A): ANA ACEVEDO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA MEMORIAL LIQUIDACION			18 Nov 2021
27 Jul 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LA LETRA -MARIO CIFUENTES-			27 Jul 2021
23 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6527-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 15095, ENTIDAD O SEÑOR(A): ANA ACEVEDO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: PONER EN CONOCIMIENTO			23 Jul 2021
02 Jun 2021	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO		02 Jun 2021		02 Jun 2021
31 May 2021	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN	ACUERDO NO. PCSJA17-10678 CAPÍTULO 1, ARTÍCULO 3, INCISO 6.			31 May 2021
26 May 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	INFORMA DE TITULOS			26 May 2021
14 May 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	INFORME DE TITULOS / MCOE			14 May 2021
06 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	INFORMA RADICACIÓN COMISORIO EN LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE			06 May 2021
03 Mar 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/03/2020 A LAS 11:31:19.	04 Mar 2020	04 Mar 2020	03 Mar 2020
03 Mar 2020	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	CREDITO			03 Mar 2020
02 Mar 2020	AL DESPACHO				02 Mar 2020
21 Feb 2020	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.		25 Feb 2020	27 Feb 2020	21 Feb 2020
20 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CREDITO			20 Feb 2020
19 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/02/2020 A LAS 16:08:28.	20 Feb 2020	20 Feb 2020	19 Feb 2020
19 Feb 2020	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	COSTAS			19 Feb 2020
19 Feb 2020	AL DESPACHO				19 Feb 2020
12 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/02/2020 A LAS 16:25:02.	13 Feb 2020	13 Feb 2020	12 Feb 2020
12 Feb 2020	SENTENCIA ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN				12 Feb 2020
10 Feb 2020	AL DESPACHO				10 Feb 2020
07 Feb 2020	ENVÍO COMUNICACIONES				07 Feb 2020
07 Feb 2020	TELEGRAMA				07 Feb 2020
05 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	ACEPTACION CARGO			05 Feb 2020
15 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/01/2020 A LAS 15:15:06.	16 Jan 2020	16 Jan 2020	15 Jan 2020
15 Jan 2020	AUTO REANUDA PROCESO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE				15 Jan 2020
15 Jan 2020	AL DESPACHO				15 Jan 2020
13 Jan 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD SENTENCIA			13 Jan 2020
22 Nov 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/11/2019 A LAS 12:53:36.	25 Nov 2019	25 Nov 2019	22 Nov 2019
22 Nov 2019	AUTO SUSPENDE				22 Nov 2019



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

### 1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

### 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400300920190058400
----------------------------	-------------------------

### 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Diligencia Secuestro Despacho Comisorio N. 2326
--------------------------------------	--

Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO
------------------------------------	--------------------------

169



70

Bogotá, D.C.

570

Señores

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

[j02ejecmbta@cendoi.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ejecmbta@cendoi.ramajudicial.gov.co)

[servicioalusuarioecmbta@cendoi.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoi.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10 No 14 - 33 Piso 3

Tel. 2829887 - 3165383623

Bogotá

**ASUNTO:** DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO No. 2326

**REFERENCIA:** RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 2019570170252

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO:** 110014003009201900584

**DE:** BANCO DAVIVIENDA S.A

**CONTRA:** LUZ ENEIDA TORRES MÁRQUEZ

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente escrito me permito comunicarle, que el pasado tres (03) de diciembre de 2021, se realizó la diligencia comisionada consistente en el de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40643608, ordenada por su Despacho mediante despacho comisorio No. 2326.

En consecuencia, procedo a remitir tramitado, la totalidad del expediente original contentivo de la comisión encomendada mediante el Despacho Comisorio No. 2326, para lo de su competencia.

Cordialmente,

**LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**

Alcalde(a) Local de Bosa

[Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Jenny Paola Ariza Amaya - Despachos Comisorios

Aprobó: Victor Garrido - Asesor Jurídico de Despacho

Anejos: Expediente DC 2326 en 25 folios y 01 CD

34883 16-DEC-21 9:17

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-9  
letna  
12428-14-2  
Cuey  
125  
1CD



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ESPACHO

25 ENE 2022

①

Al despacho del señor(a) juez (a): \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
(El/la Secretar(a)) \_\_\_\_\_

**RAMA JUDICIAL****JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: 009-2019-00584-00**

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio No. 2326 del 30 de septiembre de 2019, el cual se encuentra diligenciado (fl.143 a 170), y su contenido se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Conforme a lo anterior, se dispone requerir a la auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre, designado y posesionado en la diligencia, para que rinda informes sobre la gestión encomendada. Librese comunicación.

**Notifíquese.****ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles Municipales de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá**HOY **27 DE ENERO DE 2022** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. **003** A LAS **8:00**  
A.M.**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ**  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

Señor (a):

TELEGRAMA No. TOECM-0222KRH-256

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA  
CRA 8 No. 16 – 21 OFICINA 201 EDIFICIO SAWA  
[SECUESTRE01@HOTMAIL.COM](mailto:SECUESTRE01@HOTMAIL.COM)  
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-009-2019-00584-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A contra LIZ ENEIDA TORRES MARQUEZ (ORIGEN JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA CUENTAS E INFORMES SOBRE LA GESTIÓN ENCOMENDADA.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

Señor (a):

TELEGRAMA No. TOECM-0222KRH-256

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA  
CRA 8 No. 16 – 21 OFICINA 201 EDIFICIO SAWA  
[SECUESTRE01@HOTMAIL.COM](mailto:SECUESTRE01@HOTMAIL.COM)  
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-009-2019-00584-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A contra LIZ ENEIDA TORRES MARQUEZ (ORIGEN JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA CUENTAS E INFORMES SOBRE LA GESTIÓN ENCOMENDADA.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

173

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** lunes, 7 de marzo de 2022 3:09 p. m.  
**Para:** secuestre01@hotmail.com  
**Asunto:** REMITE TELEGRAMA TOECM-0222KRH-256  
**Datos adjuntos:** 256-tel-adminjudiciales.pdf  
**Importancia:** Alta

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE -

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CALLE 15 No. 10-61**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0222KRH-256, dentro del Proceso No. **9-2019-584** que cursa en el Juzgado **02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



**Andrés F. López M.**  
Citador  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**Calle 10 No. 15-61**  
**Teléfono: 322 767 26 09**

**De:** postmaster@outlook.com  
**Para:** ADMI. JUDICIALES Y RICAHER  
**Enviado el:** lunes, 7 de marzo de 2022 3:09 p. m.  
**Asunto:** Entregado: REMITE TELEGRAMA TOECM-0222KRH-256

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

ADMI. JUDICIALES Y RICAHER

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0222KRH-256



REMITTE  
TELEGRAMA TO...

HA

**2019-00584 SOL. AVALUO DAVIVIENDA VS. TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA**

Ana Dénys Acevedo Chaparro &lt;aacevedo@cobranzasbeta.com.co&gt;

Mié 30/03/2022 11:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

&lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; Luisa Angelica Suarez Jola &lt;luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co&gt;

Muy buen día, de la manera mas atenta me permito solicitar se sirva expedir el avaluo del siguiente proceso:

**Señor****JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN****JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ****E.S.D.****REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIO****DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA.****DEMANDADO: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA****RADICADO 2019-00584****Actuo como apoderada parte actora***Cordial Saludo,*

lotus: 57143

*Ana Dénys Acevedo Chaparro**Abogada Interna**Promociones y Cobranzas Beta**Casa de Cobranzas del Banco Davivienda.**Carrera 10 No 64-65**Wolvox 2415086 Ext 3949**Cel. 3182433738*

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

OF. EJEC. CIVIL MPAL. *Perz*  
*Retn.*  
 97779 4-ABR-22 12:18  
 3322-167-002

Señor

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA.  
DEMANDADO: TORRES MARQUEZ LUZ ENEIDA  
RADICADO 2019-00584

ASUNTO: SOLICITUD AVALÚO

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor y vecina de esta ciudad, identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado Judicial de la entidad demandante, mediante el presente escrito me permito solicita comedidamente mediante el presente escrito me permito solicitar el avalúo de conformidad con lo informado por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ -CUNDINAMARCA -DESAJ**, solicitando ante dicha entidad el avalúo catastral de los inmuebles identificados con Folio de **50S-40643608**

Atentamente



ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO  
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá  
T.P.NO. 234.110 Del C. S. J

Anticipo de Crédito  
- 5 ABR 2022

Al Sr. [illegible]  
C/ [illegible]  
[illegible]

[Signature]

**RAMA JUDICIAL****JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: 009-2019-00584-00**

En atención a la solicitud que antecede y continuando con el trámite correspondiente, se ordena oficiar a la Oficina de Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, con el fin de que proceda a remitir el certificado catastral del año 2022 del inmueble con FMI No. 50S-40643608.

**Notifíquese.****ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

DECR

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**HOY **19 DE ABRIL DE 2022** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. **056** A LAS 8:00 A.M.**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A  
Tel: 2438795

OFICIO No. OECM-0422CC-1721

Bogotá, D.C. 25 de abril de 2022

Señor:

**OFICINA DE CONVENIOS CATASTRO DISTRITAL Y AGUSTIN CODAZZI DE LA  
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTÁ-  
CUNDINAMARCA**

Ciudad

REF: Proceso Hipotecario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-009-2019-00584-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7 **contra** LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ C.C 52.762.862 (Juzgado de Origen 9º Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de abril de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE con el fin de que proceda a remitir el certificado catastral de año 2022 del inmueble con FMI No. 50S-40643608.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente



Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A  
Tel: 2438795

OFICIO No. OECM-0422CC-1721

Bogotá, D.C. 25 de abril de 2022

Señor:

**OFICINA DE CONVENIOS CATASTRO DISTRITAL Y AGUSTIN CODAZZI DE LA  
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTÁ-  
CUNDINAMARCA**

Ciudad

REF: Proceso Hipotecario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-009-2019-00584-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7 **contra** LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ C.C 52.762.862 (Juzgado de Origen 9º Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de abril de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE con el fin de que proceda a remitir el certificado catastral de año 2022 del inmueble con FMI No. 50S-40643608.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente



**SECRETARÍA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES EXPEDIENTE No. 9-2019-584 JUZ 2 ECM**

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. &lt;respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 06/05/2022 14:31

Para: Ana Densy Acevedo &lt;aacevedo@cobranzasbeta.com.co&gt;; Temporal Correspondencia - GCAU &lt;temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co&gt;; Notificaciones Judiciales &lt;judiciales@igac.gov.co&gt;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitir el Oficio No. OOECM-0422CC-1721 ordenado en auto del 18 de abril de 2022 en un folio anexo.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que *“todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible”* y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad *“se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”*.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

Wendy Arias

Asistente Administrativo Grado 5

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Lun 23/05/2022 16:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

**SEÑORES JUZGADOS**

**RECUERDEN QUE:**

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico [certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos: nuestro correo electrónico [temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co](mailto:temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co), nuestra página web [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), nuestro aplicativo Catastro en Línea, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción."

Atentamente,

**ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ**

**SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**

**Nota Aclaratoria de Datos Personales:** La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co).

*Paula SF*  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
06582 26-MAY-22 15:45  
06582 26-MAY-22 15:45

5180-270-002



**UAECD**  
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 11-05-2022 12:01:44

Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE28978 O 1 Fol:2 Anex:1

**ORIGEN:** Sz.13046 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN

**DESTINO:** JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJÍ

**ASUNTO:** UAECD2022ER16797 / OF. OECM-0422CC-1721 DE 25-04-2

**OBS:** PROYECTO RONALD TEQUILA

Bogotá D.C.

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

[j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Solicitud Información

Referencia: Radicado UAECD 2022ER16797 de 07-05-2022 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No. OECM-0422CC-1721 de 25-04-2022

Referencia: PROCESO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-009-2019-00584-00

Iniciado por: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

Contra: LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ C.C. 52.762.862 (Juzgado de Origen 9° Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida por correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia donde se solicita certificación con avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 505-40643608; al respecto se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y la Ventanilla Única de Registro (VUR), filtrado con la información aportada, se anexa Certificación Catastral, según Radicación No. 2022-343119 acorde con la información física, jurídica<sup>1</sup> y económica registrada a la fecha en la base de datos catastral, para que obre dentro del proceso que su despacho adelanta.

<sup>1</sup> Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111511  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2  
Tel. 2347600 - info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01  
V.11



**UAECD**  
Catastro Bogotá

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente.

**ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ.**

**Subgerente**

**Sugerencia de Participación y Atención al Ciudadano - SUPAC**

Anexo: Certificación Catastral. Un (1) Folio

Elaboró/Revisó: Ronald E. Tequia A.//GCAC//

**COPIA:**

**Señor(a)**

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias**

**[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2  
Tel: 2347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. 5G-202004574



08-01-FR-01

V.11

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

**Información Jurídica**

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ	C	52762862	100	N

Total Propietarios: 1

**Documento soporte para inscripción**

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5447	06/11/2014	BOGOTA D.C.	48	050S40643608

**Información Física**

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**KR 98B 73 80 SUR IN 3 AP 604 - Código postal: H0721**

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

**Código de sector catastral:** 205319 15 02 003 06004  
**Cédula(s) Catastral(es):** 205319150200306004

**CHIP:** AAA0240ZYKC

**Número Predial Nal:** 110010253071900150002903060004

**Destino Catastral :** 01 RESIDENCIAL

**Estrato :** 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

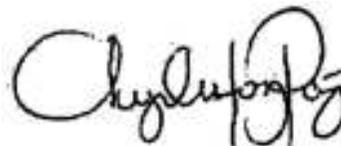
**Total área de terreno(m2)** 27.80  
**Total área de construcción (m2)** 47.65

**Información Económica**

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 68,310,000.00	2022
2	\$ 54,467,000.00	2021
3	\$ 52,880,000.00	2020
4	\$ 50,846,000.00	2019
5	\$ 52,257,000.00	2018
6	\$ 49,728,000.00	2017
7	\$ 48,610,000.00	2016
8	\$ 47,194,000.00	2015
9	\$ 28,754,000.00	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.  
 MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 11 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022



ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ  
 SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: F4410F5D3621

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
 Código Postal: 111311  
 Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2  
 Tel: 6012347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
 Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574





**UAECD**  
Catastro Bogotá

**UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 11-05-2022 12:06:47**  
Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE28983 O 1 Fol:2 Anex:5  
**ORIGEN:** Sd 13047 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN  
**DESTINO:** DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
**ASUNTO:** TRAS DESAJ UAECD2022ER16797 / OF. OECM-0422CC-1721  
**OBS:** PROYECTO RONALD TEQUILA

Bogotá D.C.

Señores

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**  
**BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ**  
[certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Solicitud de información

Referencia: Radicado UAECD 2022ER16797 de 07-05-2022 (Al responder favor citar este número)  
Oficio Juzgado: No. OECM-0422CC-1721 de 25-04-2022  
Referencia: PROCESO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-009-2019-00584-00  
Iniciado por: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7  
Contra: LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ C.C. 52.762.862 (Juzgado de Origen 9° Civil Municipal)

Respetuoso saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD y radicada bajo el número de referencia, nos permitimos informar que:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia, fue atendida la solicitud de la referencia, con el oficio 2022EE28978 de 11-05-2022 dirigido al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. con copia a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, anexando Certificación Catastral<sup>1</sup>, del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 505-40643608, según Radicación No. 2022-343119, acorde con la información registrada a la fecha en la base de datos catastral (Se anexa copia del oficio).

Teniendo en cuenta el párrafo anterior; y en virtud del acta de autorización de consulta de información predial, la cual desde el 29 de octubre de 2019 dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional, deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, se hace el traslado de la solicitud de la referencia para que, desde su competencia, si lo consideran pertinente, den respuesta al juzgado en mención.

<sup>1</sup> Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sana los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2  
Tel: 2347600 - Info Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. 5G-202004574



08-01-FR-01  
V.11



**UAECD**  
Catastro Bogotá

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

**ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ**

**Subgerente**

**Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC**

Anexo: Oficio respuesta 2022EE28978 de 11-05-2022 con anexos en tres (3) folios  
Solicitud 2022ER16797 en dos (2) folios

Elaboró/Revisó: Ronald E. Tequía A.//GCAC// jli

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111511  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 2347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-202004574



08-01-FR-01  
V.11

**REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES EXPEDIETNE No. 9-2019-584 JUZ 2 ECM**

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

&lt;respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 06/05/2022 14:32

Para: Ana Densy Acevedo &lt;aacevedo@cobranzasbeta.com.co&gt;; Temporal Correspondencia - GCAU &lt;temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co&gt;; Notificaciones Judiciales &lt;judiciales@igac.gov.co&gt;

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL	07.05.2022 09:33:40
2022ER16797 0 1 Fol1 Anex1	
ORIGEN: WENDY	
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN (CAR/VAJ)	
ASUNTO: REMISIÓN DE OFICIOS	
OBS:	

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitir el Oficio No. OOECM-0422CC-1721 ordenado en uso del 18 de abril de 2022 en un folio anexo.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

Wendy Arias

Asistente Administrativo Grado 5

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A  
Tel: 2438795

OFICIO No. OECM-0422CC-1721

Bogotá, D.C. 25 de abril de 2022

Señor:

**OFICINA DE CONVENIOS CATASTRO DISTRITAL Y AGUSTIN CODAZZI DE LA  
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTÁ-  
CUNDINAMARCA**  
Ciudad

REF: Proceso Hipotecario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-009-2019-00584-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7 **contra** LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ C.C 52.762.862 (Juzgado de Origen 9º Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de abril de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE con el fin de que proceda a remitir el certificado catastral de año 2022 del inmueble con FMI No. 50S-40643608.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente



Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



RV: UAECD 2022 EE 28978 (uaecd 2022 er 16797)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones\_catastro@catastrobogota.gov.co)

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/05/2022 16:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<serviciobalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Enviado: lunes, 23 de mayo de 2022 16:22

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: UAECD 2022 EE 28978 (uaecd 2022 er 16797)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones\_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

**SEÑORES JUZGADOS**

**RECUERDEN QUE:**

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos: nuestro correo electrónico [temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co](mailto:temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co), nuestra página web [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), nuestro aplicativo Catastro en Línea, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

\*Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.\*

Atentamente,

**ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ**

**SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

51482 27-MAY-22 14:33

51481 27-MAY-22 14:33

5311-747-02

**Nota Aclaratoria de Datos Personales:** La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Pozos  
AL DESPACHO  
**13 1 MAYO 2022**



**UAECD**  
Catastro Bogotá

31-8

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 11-05-2022 12:01:44  
Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE28978 O 1 Fol.2 Anex:1  
**ORIGEN:** Sd.13046 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN  
**DESTINO:** JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJIF  
**ASUNTO:** UAECD2022ER16797 / OF. OECM-0422CC-1721 DE 25-04-2  
**OBS:** PROYECTO RONALD TEQUIA

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

[j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Solicitud Información

Referencia: Radicado UAECD 2022ER16797 de 07-05-2022 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No. OECM-0422CC-1721 de 25-04-2022  
Referencia: PROCESO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-009-2019-00584-00  
Iniciado por: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7  
Contra: LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ C.C. 52.762.862 (Juzgado de Origen 9° Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida por correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia donde se solicita certificación con avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 505-40643608; al respecto se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y la Ventanilla Única de Registro (VUR), filtrado con la información aportada, se anexa Certificación Catastral, según Radicación No. 2022-343119 acorde con la información física, jurídica<sup>1</sup> y económica registrada a la fecha en la base de datos catastral, para que obre dentro del proceso que su despacho adelanta.

<sup>1</sup> Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sana los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111811  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2  
Tel: 2347800 - Info: Línea 199  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-202004574





**UAECD**  
Catastro Bogotá

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente.

**ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ.**

**Subgerente**

**Sugerencia de Participación y Atención al Ciudadano - SUPAC**

Anexo: Certificación Catastral. Un (1) Folio

Elaboró/Revisó: Ronald E. Tequia A./GCAC//

**COPIA:**

**Señor(a)**

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias**  
**[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Prodt 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 2347600 - Info: línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01  
V.11



Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ	C	52762862	100	N

Total Propietarios: 1

### Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5447	06/11/2014	BOGOTA D.C.	48	050S40643608

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**KR 98B 73 80 SUR IN 3 AP 604 - Código postal: 110721**

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

**Código de sector catastral:** 205319 15 02 003 06004  
**Cédula(s) Catastral(es):** 205319150200306004

**CHIP:** AAA0240ZYKC

**Número Predial Nal:** 110010253071900150002903060004

**Destino Catastral :** 01 RESIDENCIAL

**Estrato :** 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
27.80	47.65

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 68,310,000.00	2022
2	\$ 54,467,000.00	2021
3	\$ 52,880,000.00	2020
4	\$ 50,846,000.00	2019
5	\$ 52,257,000.00	2018
6	\$ 49,728,000.00	2017
7	\$ 48,610,000.00	2016
8	\$ 47,194,000.00	2015
9	\$ 28,754,000.00	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 11 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ  
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: F4410F5D3621

## Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal: 111311  
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574



**UAECD**  
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 11-05-2022 12:06:47  
Al Contestar Cite Este Nr. 2022EE28983 O 1 Fol 2 Anex:5  
**ORIGEN:** Sd: 13047 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN  
**DESTINO:** DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
**ASUNTO:** TRAS DESAJ UAECD2022ER16797 / OF. OECM-0422CC-1721  
**OBS:** PROYECTO RONALD TEQUILA

Bogotá D.C.

Señores

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ**  
[certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Solicitud de información

Referencia: Radicado UAECD 2022ER16797 de 07-05-2022 (Al responder favor citar este número)  
Oficio Juzgado: No. OECM-0422CC-1721 de 25-04-2022  
Referencia: PROCESO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-009-2019-00584-00  
Iniciado por: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7  
Contra: LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ C.C. 52.762.862 (Juzgado de Origen 9° Civil Municipal)

Respetuoso saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD y radicada bajo el número de referencia, nos permitimos informar que:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia, fue atendida la solicitud de la referencia, con el oficio 2022EE28978 de 11-05-2022 dirigido al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. con copia a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, anexando Certificación Catastral<sup>1</sup>, del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 505-40643608, según Radicación No. 2022-343119, acorde con la información registrada a la fecha en la base de datos catastral (Se anexa copia del oficio).

Teniendo en cuenta el párrafo anterior; y en virtud del acta de autorización de consulta de información predial, la cual desde el 29 de octubre de 2019 dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional, deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, se hace el traslado de la solicitud de la referencia para que, desde su competencia, si lo consideran pertinente, den respuesta al juzgado en mención.

<sup>1</sup> Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sana los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal 111511  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2  
Tel: 2347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. 5G-2020004574



08-01-FR-01

V.11



**UAECD**  
Catastro Bogotá

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

**ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ**

**Subgerente**

**Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC**

Anexo: Oficio respuesta 2022EE28978 de 11-05-2022 con anexos en tres (3) folios  
Solicitud 2022ER16797 en dos (2) folios

Elaboró/Revisó: Ronald E. Tequia A.//GCAC//

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel. 2347600 - info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-202004574



08-01-FR-01  
V.11

**REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES EXPEDIETNE No. 9-2019-584 JUZ 2 ECM**

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

&lt;respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 06/05/2022 14:32

Para: Ana Densy Acevedo &lt;aacevedo@cobranzasbeta.com.co&gt;; Temporal Correspondencia - GCAU &lt;temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co&gt;; Notificaciones Judiciales &lt;judiciales@igac.gov.co&gt;

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL	07-05-2022 09:33:40
3022ER16797 C 1 Folio 1 Area: 1	
ORIGEN: WENDY	
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN ICARVAJAL	
ASUNTO: REMISIÓN DE OFICIOS	
OBS:	

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitir el Oficio No. OOECM-0422CC-1721 ordenado en auto del 18 de abril de 2022 en un folio anexo.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible” y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad “se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo [servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

Wendy Arias

Asistente Administrativo Grado 5

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A  
Tel: 2438795

OFICIO No. OEEM-0422CC-1721

Bogotá, D.C. 25 de abril de 2022

Señor:

**OFICINA DE CONVENIOS CATASTRO DISTRITAL Y AGUSTIN CODAZZI DE LA  
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTÁ-  
CUNDINAMARCA**  
Ciudad

REF: Proceso Hipotecario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-009-2019-00584-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7 **contra** LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ C.C 52.762.862 (Juzgado de Origen 9º Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de abril de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE con el fin de que proceda a remitir el certificado catastral de año 2022 del inmueble con FMI No. 50S-40643608.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente



**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RV: UAECED 2022 EE 28978 (uaecd 2022 er 16797)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones\_catastro@catastrobogota.gov.co)

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/05/2022 16:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes

Para lo de su cargo.

Saludos,

**De:** EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

**Enviado:** lunes, 23 de mayo de 2022 4:22 p. m.

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** UAECED 2022 EE 28978 (uaecd 2022 er 16797)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones\_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

**SEÑORES JUZGADOS**

**RECUERDEN QUE:**

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECED y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos: nuestro correo electrónico **temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co**, nuestra página web [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), nuestro aplicativo Catastro en Línea, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

...uerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción."

Atentamente,

**ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ**

**SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

51398 27-MAY-22 14:33  
51398 27-MAY-22 14:33  
5310-739-02

**Nota Aclaratoria de Datos Personales:** La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

Oficina de Ejección  
Civil Municipal de [illegible]  
AL DESPACHO POR  
**BY MAIL**



**UAECD**  
Catastro Bogotá

315

**UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 11-05-2022 12:01:44**  
Al Contestar Cite Este Nr. 2022EE28978 O 1 Fol.2 Anex:1  
**ORIGEN:** Sd.13046 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN  
**DESTINO:** JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE E.J/  
**ASUNTO:** UAECD2022ER16797 / OF. OECM-0422CC-1721 DE 25-04-2  
**OBS:** PROYECTO RONALD TEQUILA

Bogotá D.C.

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

[j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Solicitud Información

Referencia: Radicado UAECD 2022ER16797 de 07-05-2022 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No. OECM-0422CC-1721 de 25-04-2022  
Referencia: PROCESO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-009-2019-00584-00  
Iniciado por: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7  
Contra: LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ C.C. 52.762.862 (Juzgado de Origen 9° Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida por correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia donde se solicita certificación con avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 505-40643608; al respecto se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y la Ventanilla Única de Registro (VUR), filtrado con la información aportada, se anexa Certificación Catastral, según Radicación No. 2022-343119 acorde con la información física, jurídica<sup>1</sup> y económica registrada a la fecha en la base de datos catastral, para que obre dentro del proceso que su despacho adelanta.

<sup>1</sup> Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111511  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2  
Tel: 2347600 - info: línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificación No. SG-2020004574



DB-01-FR-01  
V.11



**UAECD**  
Catastro Bogotá

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente.

**ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ.**

**Subgerente**

**Sugerencia de Participación y Atención al Ciudadano - SUPAC**

Anexo: Certificación Catastral, Un (1) Folio

Elaboró/Revisó: Ronald E. Tequia A.//GCAC//

**COPIA:**

**Señor(a)**

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias**  
**[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2  
Tel: 2347600 - Info. Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-202004574



08-01-FR-01

V.11



Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ	C	52762862	100	N

Total Propietarios: 1

### Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5447	06/11/2014	BOGOTA D.C.	48	050S40643608

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**KR 98B 73 80 SUR IN 3 AP 604 - Código postal: 110721**

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

**Código de sector catastral:**

**Cédula(s) Catastral(es)**

205319 15 02 003 06004

205319150200306004

**CHIP: AAA0240ZYKC**

**Número Predial Nal: 110010253071900150002903060004**

**Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL**

**Estrato : 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR**

**Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL**

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
27.80	47.65

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 68,310,000.00	2022
2	\$ 54,467,000.00	2021
3	\$ 52,880,000.00	2020
4	\$ 50,846,000.00	2019
5	\$ 52,257,000.00	2018
6	\$ 49,728,000.00	2017
7	\$ 48,610,000.00	2016
8	\$ 47,194,000.00	2015
9	\$ 28,754,000.00	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 1149/2021 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext. 7600

EXPEDIDA, A LOS 11 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ  
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: F4410F5D3621

### Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574





**UAECD**  
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 11-05-2022 12:06:47

Al Contestar Cito Este Nr. 2022EE28983 D 1 Fol.2 Anex.5

**ORIGEN:** Sd: 13047 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN

**DESTINO:** DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//

**ASUNTO:** TRAS DESAJ UAECD2022ER16797 / OF. OECM-0422CC-1721

**OBS:** PROYECTO RONALD TEQUIA

Bogotá D.C.

Señores

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

**BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ**

[certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Solicitud de información

Referencia: Radicado UAECD 2022ER16797 de 07-05-2022 (Al responder favor citar este número)  
Oficio Juzgado: No. OECM-0422CC-1721 de 25-04-2022  
Referencia: PROCESO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-009-2019-00584-00  
Iniciado por: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7  
Contra: LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ C.C. 52.762.862 (Juzgado de Origen 9° Civil Municipal)

Respetuoso saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD y radicada bajo el número de referencia, nos permitimos informar que:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia, fue atendida la solicitud de la referencia, con el oficio 2022EE28978 de 11-05-2022 dirigido al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. con copia a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, anexando Certificación Catastral<sup>1</sup>, del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 505-40643608, según Radicación No. 2022-343119, acorde con la información registrada a la fecha en la base de datos catastral (Se anexa copia del oficio).

Teniendo en cuenta el párrafo anterior; y en virtud del acta de autorización de consulta de información predial, la cual desde el 29 de octubre de 2019 dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional, deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, se hace el traslado de la solicitud de la referencia para que, desde su competencia, si lo consideran pertinente, den respuesta al juzgado en mención.

<sup>1</sup> Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sana los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111511  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 2347600 - info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. 90-202004574



08-01-FR-01  
V.11



**UAECD**  
Catastro Bogotá

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

**ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ**

**Subgerente**

**Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC**

Anexo: Oficio respuesta 2022EE28978 de 11-05-2022 con anexos en tres (3) folios  
Solicitud 2022ER16797 en dos (2) folios

Elaboró/Revisó: Ronald E. Tequia A.//GCAC//R

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 90 No. 25 - 90  
Código postal: 111511  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 2347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. 5G-202004574



08-01-FR-01  
V.11

**REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES EXPEDIETNE No. 9-2019-584 JUZ 2 ECM**

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

&lt;respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 06/05/2022 14:32

Para: Ana Densy Acevedo &lt;aacevedo@cobranzasbeta.com.co&gt;; Temporal Correspondencia - GCAU &lt;temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co&gt;; Notificaciones Judiciales &lt;judiciales@igac.gov.co&gt;

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL	07-05-2022 09:33:40
2022ER18787 O 1 Fol1 Anex.1	
ORIGEN:	WENDY
DESTINO:	SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN (CARVAJAL)
ASUNTO:	REMISIÓN DE OFICIOS
OBS:	

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitir el Oficio No. OOECM-0422CC-1721 ordenado en auto del 18 de abril de 2022 en un folio anexo.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

Wendy Arias

Asistente Administrativo Grado 5

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A  
Tel: 2438795

OFICIO No. OECM-0422CC-1721

Bogotá, D.C. 25 de abril de 2022

Señor:

**OFICINA DE CONVENIOS CATASTRO DISTRITAL Y AGUSTIN CODAZZI DE LA  
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTÁ-  
CUNDINAMARCA**  
Ciudad

REF: Proceso Hipotecario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-009-2019-00584-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7 **contra** LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ C.C 52.762.862 (Juzgado de Origen 9º Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de abril de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE con el fin de que proceda a remitir el certificado catastral de año 2022 del inmueble con FMI No. 50S-40643608.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente



PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

31-5

### Informe del secuestre

ADMI. JUDICIALES LTDA Y RICAHER S.A.S . <secuestre01@hotmail.com>

Vie 27/05/2022 10:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PROCESO N°2019-584

DTE: BANCO DAVIVIENDA

DDO: LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ

Obtener [Outlook para Android](#)

OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
 87586 2-JUN-22 10:41  
*Paula*  
 87585 2-JUN-'22 10:41  
*Dyaulo*  
 0494-89-002

SEÑOR:  
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
(ORIGEN JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL)  
E. S. D.

REF: PROCESO N°. 2019 - 584  
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A  
DDO: LUZ ENEIDA TORRES MARQUEZ

ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE

En mi condición de representante legal de la compañía ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA (SECUESTRE) actuando dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto que merece el H. juez, me permito informar que teniendo en cuenta que el día y hora reflejado en el acta de la diligencia judicial de secuestro y que quien atendió el despacho fue la señora LICETH VANESA RANQUEL TORRES quien es la hija de la parte demandada en el asunto, por lo tanto el bien inmueble, quedo en cabeza de la parte demandada en depósito provisional y gratuito.

Por tanto, la misma actuando bajo la dependencia del secuestre quedo comprometida con la custodia de los mismos, Como quiera esto se fundamenta en el numeral 3° del artículo 595 del C.G.P.

Por lo anterior así dejo rendido mi informe.

Del señor juez, muy respetuosamente

Atentamente,



 Administraciones  
Judiciales Ltda.  
NIT. 900 675 194-2

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO  
C.C.1.003.713.964  
CRA. 8 No. 16-21



Oficina de Ejecución  
CMT Municipal de Bogotá  
Atención

2 JUN 2022

**RAMA JUDICIAL****JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: 009-2019-00584-00**

Para los fines legales pertinentes, obre en autos las cuentas rendidas por el secuestre ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, y las mismas póngase en conocimiento de los interesados.

Del avalúo catastral incrementado en un 50%, visto a folio 182, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

**Notifíquese.****ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles Municipales de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá**HOY 09 DE JUNIO DE 2022 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 092 A LAS 8:00  
A.M.**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

# EXPEDIENTE HÍBRIDO



**FÍSICO HASTA EL FOLIO No** 185

**FECHA:** 21/7/22